



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 229 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.	
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA.- <i>Expte. E-4890, 14.185/AT.....</i>	2	COLOMERA.-Bases para proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal..... 70
<i>Expte. E-5036, 14.225/AT.....</i>	4	DARRO.-Rectificación de errores, modificación de plantilla de personal, Monitor de Deportes..... 101
<i>Expte. E-5075, 14.227/AT.....</i>	8	LOS GUÁJARES.-Presupuesto 2023..... 102
<i>Expte. E-5087, 14.329/AT.....</i>	11	GÜÉJAR SIERRA.-Proyecto de actuación en polígono 21, parcelas 374..... 102
<i>Expte. E-5089, 14.331/AT.....</i>	13	HUÉTOR SANTILLÁN.-Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la intervención municipal en obras y ocupación de inmuebles..... 102
<i>Expte. E-6163, 13.452/AT.....</i>	16	LOJA.-Bases de estabilización de empleo..... 103
<i>Expte. E-6086, 13.323/AT.....</i>	19	E.L.A. DE MAIRENA.-Convocatoria y bases de proceso de estabilización de empleo temporal..... 113
<i>Expte. E-4544, 14.081/AT.....</i>	24	MORALEDA DE ZAFAYONA.-Idoneidad de centro de día, expte. 667/2022..... 118
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.-Expte. 2.562/2022.....	27	Suplemento de créditos, expte. 526/2022-15..... 118
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.-Expropiaciones, pago de depósitos previos, obra clave 43-GR-3850.....	27	NÍVAR.-Bases de estabilización para dos plazas de Personal de Limpieza..... 119
DIPUTACIÓN DE GRANADA. CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.-Bases de convocatoria para acciones formativas, primer trimestre de 2023.....	31	Bases de estabilización para plaza de Operario de Servicios Múltiples..... 123
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO.-Expediente de modificación de crédito nº 23/2022.....	47	PAMPANEIRA.-Presupuesto 2022..... 129
		E.L.A. DE PICENA.-Bases de estabilización de plazas de personal laboral fijo..... 130
		POLÍCAR.-Nombramiento de Arquitecto Técnico..... 129
		PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Oferta de Empleo Público.. Presupuesto 2023..... 134
		SANTA FE.-Convocatoria para plaza de Técnico de Administración General (bolsa externa)..... 135
		TORVIZCÓN.-Cuenta General de 2021..... 140
		VILLANUEVA DE LAS TORRES.-Bases de estabilización de plaza de Dinamizador del Centro Guadalinfo..... 140
		Bases de proceso de estabilización de plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio..... 144
		Convocatoria y bases de estabilización de Monitor Deportivo..... 137
		Bases para estabilización de plaza de Administrativo..... 151
		Bases para estabilización de plaza de Barrendero..... 154
		Bases para estabilización de plaza de Limpiador/a..... 158
		ANUNCIOS NO OFICIALES
		CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.-Admitidos y excluidos para plazas de Administrativos/as..... 161
		COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN ISIDRO.-Asamblea general ordinaria..... 161
		COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN.-Convocatoria a junta general ordinaria..... 161

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA**

Expte.: E-4890; 14185/AT

EDICTO

Anuncio de fecha 25 de octubre de 2022 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE NUEVA LAMT 20 kV LA56 PARA CIERRE ELÉCTRICO ENTRE LÍNEAS "V_ESPERANZ" E "ÍLLORA" DE LAS SUBESTACIONES "SIERRASU" Y "PETRA", EN PARAJE TORRECILLAS, EN EL T.M. ÍLLORA, GRANADA" (Expedientes E-4890 y 14185/AT).

En relación con dicho asunto consta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de febrero de 2021, por el representante de la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. con CIF n.º B82846817, presentó a través del Registro Electrónico de Andalucía, escrito y otra documentación dirigidos a la Delegación del Gobierno en Granada (órgano competente en su momento), solicitando la autorización administrativa previa y la de construcción, así como, la declaración, en concreto, de la utilidad pública para la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE NUEVA LAMT 20 kV LA56 PARA CIERRE ELÉCTRICO ENTRE LÍNEAS "V_ESPERANZ" E "ÍLLORA" DE LAS SUBESTACIONES "SIERRASU" Y "PETRA", EN PARAJE TORRECILLAS, EN EL T.M. ÍLLORA, GRANADA" firmado digitalmente el día 22 de enero de 2021 por el Ingeniero Industrial D. Alejandro Rey-Stolle Degollada.

Según se describe en el proyecto, se trata de una línea aérea de media tensión de tensión de 20 kV y longitud 1.298,48 metros, conductor 47AL1/8-ST1A (antiguo LA-56), constituida por 11 nuevos apoyos de celosía metálica galvanizada R.U. en montaje tresbolillo atirantado simple circuito y separación conductores a 2,40 metros con aislamiento polimérico. La finalidad del mismo es el cierre entre dos líneas aéreas de media tensión existentes, para mejorar la seguridad y fiabilidad del servicio.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio de la Delegación del Gobierno en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 9, de 14 de enero de 2022; en el Boletín Oficial del Estado número 11, de 13 de enero de 2022; y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 15, de 24 de enero de 2022. Del mismo modo, se publicó en el diario Ideal de Granada de fecha 21 de enero de 2022 y se expuso en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora. Por último, se procedió la publicación del anuncio y su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 146 del citado Real Decreto 1955/2000, simultáneamente al trámite de información pública, se dio cuenta de la solicitud y del documento técnico al Ayuntamiento de Íllora y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a fin de que por dichas Administraciones Públicas afectadas en sus bienes y derechos, se emitiera el correspondiente informe en un plazo de treinta días. Transcurrido el mismo sin recibirse contestación, se entiende que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación.

CUARTO.- No consta que se hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública.

QUINTO.- Con fecha 27 de abril de 2022 se ha dictado resolución por la Delegación del Gobierno en Granada concediendo la autorización administrativa previa y la de construcción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, “la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”. El número siguiente continúa estableciendo que “Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que:

“1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario”.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. con CIF n.º B82846817 denominada “PROYECTO DE NUEVA LAMT 20 kV LA56 PARA CIERRE ELÉCTRICO ENTRE LÍNEAS “V. ESPERANZ” E “ÍLLORA” DE LAS SUBESTACIONES “SIERRASU” Y “PETRA”, EN PARAJE TORRECILLAS, EN EL T.M. ÍLLORA, GRANADA”, en los términos descritos en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO NUEVA LAMT 20 kV LA56 PARA CIERRE ELÉCTRICO ENTRE LÍNEAS V_ESPERANZ E ILLORA DE LAS SUBESTACIONES SIERRASU Y PETRA, EN PARAJE TORRECILLAS, EN EL T.M. ÍLLORA, (GRANADA). Expte. Núm. E-4890; 14185/AT

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES FINCA					AFECCIÓN						
		Término Municipal	Nº polígono	Nº parcela	Paraje	Cultivo	VUELO			APOYOS		Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp. (días)
							Longitud zona serv. (m)	Sup.zona afección (m²)	Sup. zona seguridad serv. (m²)	Apoyo nº	Apoyo Sup. (m²)		
1	Ayuntamiento de Íllora	Íllora	8	9008	Camino Torrecillas	Improductivo	7,21	19,00	26,69				
2	María Aurelia Navarrete Mazuecos	Íllora	8	159	Torrecillas	Olivos secano	53,15	274,71	524,57	1	1,93	100	15
3	Ayuntamiento de Íllora	Íllora	8	9008	Camino Torrecillas	Improductivo	42,82	282,34	705,78				
4	María Aurelia Navarrete Mazuecos	Íllora	8	189	Torrecillas	Olivos secano/Almendro secano	8,89	89,19	348,37				
5	Manuel Agea Coca María Teresa Jiménez Pérez	Íllora	8	190	Torrecillas	Olivos secano	20,91	104,39	120,17				
6	María Aurelia Navarrete Mazuecos	Íllora	8	191	Torrecillas	Almendro secano	43,13	260,74	423,24	2	1,93	100	15
7	Miguel López Murcia	Íllora	8	192	Torrecillas	Olivos secano	32,53	270,39	325,24				
8	Jose Ángel Cruz Muñoz	Íllora	8	196	Torrecillas	Olivos secano	12,83	107,02	128,3				
9	Herederos de Juan Ramos Baena	Íllora	8	197	Torrecillas	Olivos secano	45,45	300,24	453,99				
10	Juan Soria Gálvez	Íllora	8	198	Torrecillas	Olivos secano	55,06	382,95	376,72	3	1,93	100	15
11	María Aurelia Navarrete Mazuecos	Íllora	8	199	Torrecillas	Olivos secano	59,69	554,81	370,66				
12	Herederos de Manuel Capilla Medina	Íllora	8	200	Torrecillas	Olivos secano	37,67	241,75	373,6			50	15
13	Natividad Arco López	Íllora	8	201	Torrecillas	Olivos regadío	60,48	407,35	605,33	4	2,19	50	15
14	María José Pérez Baena	Íllora	8	204	Torrecillas	Olivos secano	32,25	273,27	322,48				
15	Francisco Moreno López	Íllora	8	205	Torrecillas	Olivos secano	23,34	171,58	233,52				
16	María del Carmen Maqueda Roldán	Íllora	8	237	Torrecillas	Olivos regadío	31,90	149,24	308,25	5	2,53	100	15
17	Ayuntamiento de Íllora	Íllora	8	9008	Camino Torrecillas	Improductivo	5,19	19,84	25,62				
18	Antonio Martín Baena Mirian López Mesa	Íllora	8	167	Torrecillas	Labor o Labradío regadío	2,44	13,72	65,37				
19	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Ministerio de Medio Ambiente	Íllora	8	9007	Barranco	Improductivo	6,18	28,36	138,24				
20	Antonio Martín Baena Mirian López Mesa	Íllora	8	42	Torrecillas	Olivos secano	120,95	894,7	1085,02				
21	José Baena Rute	Íllora	8	43	Torrecillas	Olivos secano	10,10	41,07	110,47				
22	Diego Francisco Ibáñez Moyano Virginia Tejero Tejero	Íllora	8	41	Torrecillas	Olivos secano	100,16	481,32	996,39	6,7	3,86	200	15
23	Herederos de Manuel Valverde Camero	Íllora	8	40	Torrecillas	Olivos secano	92,80	802,18	805,19				
24	José Crespo Moreno	Íllora	8	39	Torrecillas	Olivos secano	0,00	11,75	98,68				
25	Ayuntamiento de Íllora	Íllora	8	9005	Camino	Improductivo	6,31	58,13	63,12				
26	Herederos de Antonia Prados Lucena	Íllora	8	23	Torrecillas	Olivos secano	0,00	15,5	110,38				
27	María del Carmen Soto Illescas	Íllora	8	21	Torrecillas	Olivos secano/Almendro secano	44,50	292,37	335,45			50	15
28	María del Carmen Soto Illescas	Íllora	8	22	Torrecillas	Olivos secano	82,28	479,95	750,54	8	1,93	50	15
29	Santiago Hinojosa Berbel	Íllora	8	16	Torrecillas	Olivos secano	41,92	88,98	300,28	9	1,93	50	15
30	Isabel Agui Martín	Íllora	8	25	Torrecillas	Olivos secano	65,13	539,27	838,19			50	15
31	José Pérez Entrena	Íllora	8	13	Torrecillas	Olivos secano	43,68	298,06	439,13				
32	En investigación	Íllora	8	9001	Cr. Puerto Loma	Improductivo	5,31	25,61	51,95				
33	En Investigación	Íllora	7	9019	Cr. Puerto Loma	Improductivo	5,15	23,32	54,05				
34	José Extremera Mingorance Nuria Muñoz Aguado	Íllora	7	108	Cuesta Paredes	Olivos secano	100,34	357,34	1002,95	10,11	3,86	200	15

NÚMERO 5.449

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA**

Expte.: E-5036; 14225/AT

EDICTO

Anuncio de fecha 25 de octubre de 2022 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pú-

blica, la instalación eléctrica denominada "PROYECTO CIERRE DE L.A.M.T LÍNEA "JETE" Y LÍNEA "MOTRIL" 20 kV S.E. "ALMUNECA" ENTRE EL APOYO EXISTENTE A642127 Y EL APOYO EXISTENTE A620494 SITA DS. BCO. ÍTRABO, ZAJONAO Y UMBRÍA, T.M. DE ALMUÑÉCAR Y T.M. DE ÍTRABO" (Exptes. E-5036 y 14225/AT).

En relación con dicho asunto constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de marzo de 2021, por el representante de la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con CIF n.º B82846817, se presentó, a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, escrito y otra documentación dirigidos a la Delegación del Gobierno en Granada (órgano competente en su momento), solicitando la autorización administrativa previa y la de construcción para la instalación eléctrica denominada "PROYECTO CIERRE DE L.A.M.T LÍNEA "JETE" Y LÍNEA "MOTRIL" 20 kV S.E. "ALMUNECA" ENTRE EL APOYO EXISTENTE A642127 Y EL APOYO EXISTENTE A620494 SITA DS. BCO. ÍTRABO, ZAJONAO Y UMBRÍA, T.M. DE ALMUÑÉCAR Y T.M. DE ÍTRABO". Posteriormente, el día 22 de abril siguiente, por la entidad interesada, se presentó nuevo escrito y relación de bienes y derechos afectados, solicitando, la declaración, en concreto, de utilidad pública respecto de dicho proyecto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 202, de 21 de octubre de 2021; en el Boletín Oficial del Estado número 264, de 4 de noviembre de 2021; y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 214, de 8 de noviembre de 2021. Del mismo modo, se publicó en el diario Ideal de Granada de fecha 16 de noviembre de 2021, exponiéndose además, por plazo de treinta días, en las respectivas sedes electrónicas de los Ayuntamientos de Almuñécar e Ítrabo. Asimismo, se procedió a su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, simultáneamente al trámite de información pública se dio cuenta de la solicitud y de la parte del documento técnico a los Ayuntamientos de Almuñécar y de Ítrabo, a fin de que por estos se emitiera el correspondiente informe, en un plazo de treinta días. Transcurrido dicho plazo sin que las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas en sus bienes y derechos hayan contestado, se entiende que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación.

CUARTO.- Durante el período de información pública se recibió escrito de alegaciones presentado por D^a María Cristina G. F., en el que manifestaba su oposición a la construcción de la línea eléctrica y a su paso por varias fincas de su propiedad. En esencia, alegaba que dicha instalación es incompatible "con el cultivo de producción ecológica y agricultura sostenible que allí se ocupa, debido al impacto ambiental y sobre la salud que esto supone por la instalación de esta línea de transporte eléctrico y de sus campos electromagnéticos generados". Asimismo, considera que de acuerdo con la Ley del Sector Eléctrico, no puede imponerse una servidumbre de paso sobre un huerto y, por último, que dicha instalación no solo limita la producción de frutales, sino el desarrollo de cualquier otra actividad o construcción sobre las parcelas.

De dichas alegaciones se dio traslado a la entidad promotora, respondiendo mediante escrito en el que se indica, principalmente, que "que las fincas afectadas tienen la consideración, según catastro, de bienes inmuebles de carácter rustico (...) quedando excluida por tanto de las limitaciones a la imposición de servidumbre eléctrica prevista en el art. 58 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico" y "que el proyecto que nos centra se encuadra dentro de las obligaciones legales impuestas a E-Distribución de Redes Digitales, S.L.U., como empresa distribuidora de energía eléctrica, en el artículo 36. 3. f) de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico: "Garantizar el desarrollo y ampliación de la red de transporte ejecutando la planificación de la red de transporte aprobada, de tal manera que se asegure el mantenimiento y mejora de una red configurada bajo criterios homogéneos coherentes y de mínimo coste.", por lo que el proyecto se ha diseñado siguiendo los criterios técnicos y de seguridad, universalmente aceptados para este tipo de instalaciones, incluido la minimización de gravámenes impuestos a terceros".

A la vista de tales alegaciones y contestación, por el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, se emitió con fecha 17 de enero de 2022 informe en el que se dice lo siguiente:

"En relación a alegaciones presentadas el 10/12/2021 por D^a María Cristina González Fernández en el trámite de información pública del expediente de referencia, así como contestación dada por EDistribución Redes Digitales, S.L.U. a las mismas, este Servicio de Energía emite el siguiente,

INFORME:

Alegación primera: En relación a su oposición a la ocupación de 2.604,09 m² debido a su impacto ambiental y sobre la salud que supone dicha instalación, se informa que la línea eléctrica objeto de autorización y declaración en concreto de utilidad pública es de 968 m de longitud y por lo tanto no sujeta a evaluación ambiental según dispone la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de Impacto Ambiental en ninguna de las dos figuras reguladas en dicha Ley, ni Autorización Ambiental Unificada ni Calificación Ambiental, al tener una longitud inferior a 1.000 m.

Alegación segunda: En cuanto a las limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso, alega D^a María Cristina que según el artículo 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que no podrá imponerse servidumbre de paso para líneas de alta tensión sobre huertos y jardines, que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea e indica que dos de las fincas afectadas cumplen dicha limitación, en concreto las parcelas catastrales del polígono 3, parcelas 98 y 96.

La empresa distribuidora contesta a dicha alegación que estas parcelas tienen la consideración de bienes inmuebles de carácter rústico, adjuntando ficha catastral, por lo que quedarían excluidas de las limitaciones del artículo 58.

Sobre esta alegación se informa que el artículo 58 establece la limitación para jardines y huertos, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre, y en las fichas catastrales no existe ninguna vivienda aneja a estos huertos, por lo que no le será de aplicación la limitación establecida en este artículo.

Alegación tercera: D^a María Cristina González Fernández alega finalmente que se está limitando su derecho de propiedad. Sobre esta alegación se informa que el derecho de la propiedad no es un derecho absoluto, sino que se encuentra limitado por la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa que regula la privación singular de la privación de la propiedad privada por causa de utilidad pública. Y que para el caso de las líneas eléctricas de distribución eléctrica está desarrollado a través del Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por todo lo anterior, este Servicio de Energía INFORMA DESFAVORABLEMENTE las alegaciones presentadas por D^a María Cristina González Fernández durante el procedimiento de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto denominado "Cierre de línea aérea de MT Jete y línea Motril Set Almuñécar, entre el apoyo A642127 y el A620494, sito en Bco. Ítrabo, Zajonao y Umbría, en tt.mm. de Ítrabo y Almuñécar (Granada)", promovido por EDistribución Redes Digitales, S.L.U. y propone se continúe con el trámite de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de este proyecto".

QUINTO.- Con fecha 20 de mayo de 2022 se ha dictado resolución por la Delegación del Gobierno en Granada, concediendo la autorización administrativa previa y la de construcción para dicho proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, "la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa". El número siguiente continúa estableciendo que "Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que:

"1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario".

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. con CIF n.º B82846817 denominada "PROYECTO CIERRE DE L.A.M.T LÍNEA

"JETE" Y LÍNEA "MOTRIL" 20 kV S.E. "ALMUNECA" ENTRE EL APOYO EXISTENTE A642127 Y EL APOYO EXISTENTE A620494 SITA DS. BCO. ÍTRABO, ZAJONAO Y UMBRÍA, T.M. DE ALMUÑÉCAR Y T.M. DE ÍTRABO", en los términos descritos en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 25 de octubre de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.



ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO CIERRE DE LAMT LÍNEA "JETE" Y LÍNEA "MOTRIL" 20kV SE "ALMUÑÉCAR" ENTRE EL APOYO EXISTENTE A642127 Y EL APOYO EXISTENTE A620494. EXPTE. NÚM. E-5036; 14225/AT.

Parc S/P	Titular Catastral	Término mun	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN					Ocup. Temp. (m ²)	Tiempo Ocup. Temp. (días)
			Ref. Catastral	PoL. catast	Parcela catast	PARAJE	CULTIVO	VUELO			APOYOS			
								Longitud zona serv. (m)	Sup.zona afección (m ²)	Sup. zona seguridad serv. (m ²)	Apoyo N°	Apoyo Sup. (m ²)		
1	Jerónimo Bustos, Mario López Bustos, Eva María	Almuñécar	18018A02500486	25	486	Barranco de Ítrabo	Frutales tropicales / Improductivo / Pastos	26,75	87,45	274,29	A642127	EXISTENTE		15
2	Bustos Rodríguez, María José	Ítrabo	18106A00300341	3	341	Zajonao	Frutales tropicales / invernaderos hortalizas	24,86	99,76	230,80				15
3	Ayuntamiento de Ítrabo	Ítrabo	18106A00309002	3	9002	Camino Cuesta Gitana	Vía de comunicación de dominio público	8,23	28,98	79,36			18,89	15
4	Bustos García, Antonio	Ítrabo	18106A00300345	3	345	Zajonao	Frutas tropicales / Almondro seco / Invernadero hortalizas	178,17	1400,32	1780,63	1 y 2	4,75	81,11	15
5	Junta de Andalucía	Ítrabo	18106A00309020	3	9020	Arroyo	Vía de comunicación de dominio público	5,97	104,02	67,67				15
6	Bustos García, Antonio	Ítrabo	18106A00300391	3	391	Zajonao	Matorral / Almondro seco / Pastos	49,24	846,54	502,59				15
7	Romero Morata, Juan	Ítrabo	18106A00300339	3	339	Zajonao	Matorral / Almondro seco / Pastos	64,06	817,68	627,92				15
8	Ayuntamiento de Ítrabo	Ítrabo	18106A00309002	3	9002	Camino Cuesta Gitana	Vía de comunicación de dominio público	5,51	38,45	56,36				
9	Desconocido en Catastro	Ítrabo	18106A00300398	3	398	Cuesta Gitana	Almondro seco	8,92	47,69	88,92				15
10	Montilla Ruiz, Gracia	Ítrabo	18106A00300289	3	289	Cuesta Gitana	Almondro seco	76,33	570,80	730,56	3	1,93	100	15
11	Desconocido en Catastro	Ítrabo	18106A00300398	3	398	Cuesta Gitana	Almondro seco	10,47	188,44	148,02				15
12	Junta de Andalucía	Ítrabo	18106A00309029	3	9029	Barranco Pareja	Hydrografía natural	7,59	82,79	71,95				15
13	González Fernández, María Cristina	Ítrabo	18106A00300098	3	98	Umbria	Frutales tropicales	10,11	110,11	99,28				15
14	González Marfil, Josefa	Ítrabo	18106A00300099	3	99	Umbria	Almondro seco	109,51	867,82	1036,57	4	2,53	100	15
15	González Fernández, María Cristina	Ítrabo	18106A00300096	3	96	Umbria	Frutales tropicales	8,51	127,92	134,96				15
16	González Fernández, María Cristina	Ítrabo	18106A00300100	3	100	Umbria	Frutales tropicales	115,59	2366,06	1246,85				15
17	Martín Alaminos, José Ricardo García López, José Francisco Sánchez Gómez, María Luisa	Ítrabo	18106A00300094	3	94	Umbria	Almondro seco	80,73	1010,05	641,65			12,51	15

18	González Justo, Concepción	Ítrabo	18106A00300091	3	91	Umbría	Almendro seco	46,41	260,62	471,44	5	2,53	87,49	15
19	González González, María Elena	Ítrabo	18106A00300382	3	382	Umbría	Almendro seco	75,88	641,67	758,92				15
20	Herederos de Jiménez Prados, María Ángeles	Ítrabo	18106A00300089	3	89	Umbría	Almendro seco	27,78	139,51	280,59	6	2,19	100	15

NÚMERO 5.451

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA***Expte.: E-5075; 14227/AT***EDICTO**

Anuncio de fecha 25 de octubre de 2022 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada "REFORMA Y CONSOLIDACIÓN del LAMT LÍNEA "CAMPOTEJA" SUBESTACIÓN "IZNALLOZ" ENTRE EL APOYO A656378 Y EL APOYO A603957", sito en los parajes La Latas y Navazuela, t.m. de Guadahortuna (Granada)" (Expedientes E-5075 y 14227/AT).

En relación con dicho asunto consta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de abril de 2021, por el representante de la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con CIF n.º B82846817, presentó a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, escrito y otra documentación dirigidos a la Delegación del Gobierno en Granada (órgano competente en su momento), solicitando la autorización administrativa previa y la de construcción para la instalación eléctrica denominada "PROYECTO REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LAMT LÍNEA CAMPOTEJA SUBESTACIÓN IZNALLOZ ENTRE EL APOYO A656378 Y EL APOYO A603957 SITO EN LOS PARAJES LA LATAS Y NAVAZUELA, T.M. DE GUADAHORTUNA (Granada)", firmado digitalmente el día 8 de abril de 2021 por el Ingeniero Industrial D. Alejandro Rey-Stolle Degollada.

Según se describe en el proyecto, se llevará a cabo el "cierre de líneas existentes con nueva LAMT 20 kV y reforma de LAMT existente, con: desmontaje del 4.061 m de tendido existente con conductor LA-56; Tendido de 4.220 m de circuito conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56); desmontaje de 74 apoyos metálicos existentes; Instalación de 33 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada; Adopción de medidas antielectrocución para protección de avifauna. (...) La Finalidad de la Obra es la sustitución del conductor existente y sustitución de apoyos metálicos existentes por nuevos apoyos metálicos normalizados de L.A.M.T para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona".

SEGUNDO.- Con fecha 9 de julio de 2021, por la entidad interesada, se presentó nuevo escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública de dicho proyecto.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio de la Delegación del Gobierno en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de 3 de febrero de 2022; en el Boletín Oficial del Estado número 16, de 19 de enero de 2022; y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22, de 2 de febrero de 2022. Del mismo modo, se publicó en el diario Ideal de Granada de fecha 14 de enero de 2022 y se expuso en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadahortuna entre el 12 de enero y el 23 de febrero de 2022. Por último, se procedió a la publicación del anuncio y su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 146 del citado Real Decreto 1955/2000, simultáneamente al trámite de información pública, se dio cuenta de la solicitud y del documento técnico al Ayuntamiento de Guadahortuna, al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento de la Junta de Andalucía en Granada y a Telefónica de España, S.A.U., a fin de que por tales entidades afectadas en sus bienes y derechos, se emitiera el correspondiente informe en un plazo de treinta días. Transcurrido el mismo sin recibirse contestación, se entiende que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación.

QUINTO.- No consta que se hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública.

SEXTO.- Con fecha 20 de julio de 2022 se ha dictado resolución por la Delegación del Gobierno en Granada concediendo la autorización administrativa previa y la de construcción de dicho proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el

artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, “la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”. El número siguiente continúa estableciendo que “Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que:

“1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario”.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. con CIF n.º B82846817 denominada “PROYECTO REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LAMT LÍNEA CAMPOTEJA SUBESTACIÓN IZNALLOZ ENTRE EL APOYO A656378 Y EL APOYO A603957 SITO EN LOS PARAJES LA LATAS Y NAVAZUELA, T.M. DE GUADAHORTUNA (Granada)”, en los términos descritos en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así

como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 25 de octubre de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LAMT LÍNEA CAMPOTÉJAR SUBESTACIÓN IZNALLOZ ENTRE EL APOYO A656378 Y EL APOYO A603957 SITIO EN LOS PARAJES LA LATAS Y NAVAZUELA, T.M. DE GUADAHORTUNA (GRANADA)". Expte. E-5075; 13275/AT

PL A S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN							
		Término Municipal	Políg. catast.	Parcela catast.	Paraje	Cultivo	VUELO			APOYO		OCUPACIÓN		
							Longitud zona serv. (m)	Sup. afección (m ²)	Sup. zona seguridad serv. (m ²)	Apoyo n°	Apoy. Sup. (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Tiempo Ocup. Temp (días)	
1	Torrallbo Muñoz Antonio	Guadahortuna	13	89	Las Encebras	Labor seco	37,65	267,32	379,40	A656378 (Existente)				
2	Molina Martín José	Guadahortuna	13	4	Las Latas	Labor seco	823,38	8311,49	8247,93	1, 2, 3, 4, 5 y 6	9,76	600	15	
3	Molina Martínez Juana	Guadahortuna	13	5	Las Latas	Labor seco	314,54	3794,07	3175,49	7 y 8	2,98	200	15	
4	Molina Hita Josefa Patricia Herederos del Molina Martínez Eustoquio Molina Hita María del Mar	Guadahortuna	13	6	Las Latas	Olivo seco	139,89	1452,25	1401,60	9 y 10	3,21	100	15	
5	Molina Martín José	Guadahortuna	13	7	Las Latas	Labor seco	134,83	1462,92	1350,71			75	15	
6	Martínez del Mármol Albasini Felipe Rosales Rosales Antonio	Guadahortuna	13	8	Las Latas	Olivos regadío	10,97	60,25	124,77	11	1,82	50	15	
7	Martínez del Mármol Albasini Felipe Rosales Rosales Antonio	Guadahortuna	13	94	Las Latas	Olivos regadío	401,32	3264,59	3969,63	12, 13 y 14	5,19	325	15	
8	Martínez del Mármol Albasini Felipe Rosales Rosales Antonio	Guadahortuna	13	1	Las Latas	Olivos regadío	470,71	4051,50	4720,16	15, 16, 17 y 18	6,19	450	15	
9	Torres Molina Eustoquio	Guadahortuna	13	30	Navazuelo	Labor seco	182,45	1175,33	1834,50	19, 20 y 21	4,88	225	15	
10	Molina Martín José	Guadahortuna	13	29	Navazuelo	Labor seco	383,32	3324,99	4538,80	22, 23 y 24	4,10	350	15	
11	Molina Hita Josefa Patricia Herederos del Molina Martínez Eustoquio Molina Hita María del Mar	Guadahortuna	13	27	Navazuelo	Olivo seco	472,67	4665,10	3691,18	25, 26, 27 y 28	6,99	475	15	
12	Romero Fernández Felisa Pérez Romero Emilio Pérez Romero Felisa Pérez Romero María Jesús Pérez Romero Fernando	Guadahortuna	13	28	Navazuelo	Labor seco	196,18	2445,15	2319,26	29	1,80	75	15	
13	Herederos de Molina Martín Cristóbal	Guadahortuna	13	34	Navazuelo	Pastos	31,36	245,53	314,14			25	15	
14	Molina Martín José Molina Hita Josefa Patricia Molina Hita María del Mar	Guadahortuna	13	33	Navazuelo	Pastos	32,34	138,07	236,78	30	1,80	75	15	
15	Molina Hita Josefa Patricia Herederos de Molina Martín Cristóbal Molina Hita María del Mar	Guadahortuna	13	32	Navazuelo	Pastos	31,65	343,41	315,69					
16	Junta de Andalucía	Guadahortuna	13	9004	A-323 Guadahortuna- Iznalloz	Vía de comunicación de dominio público	5,00	62,18	49,61					
17	Junta de Andalucía	Guadahortuna	18	9006	A-323 Guadahortuna- Iznalloz	Vía de comunicación de dominio público	15,23	190,28	149,44					
18	Molina Hita Josefa Patricia Herederos de Molina Martínez Eustoquio Molina Hita María del Mar	Guadahortuna	18	170	Navazuelo	Labor seco	66,76	544,97	686,19	31	2,10	100	15	
19	Molina Martín José	Guadahortuna	18	169	Navazuelo	Labor seco	93,15	773,51	927,33	32	1,61	100	15	
20	Ayuntamiento de Guadahortuna	Guadahortuna	18	9004	Camino	Vía de comunicación de dominio público	5,50	20,85	57,06					
21	López Justicia Francisco	Guadahortuna	18	216	Cjo. de Navazuelo	Olivo regadío	126,11	558,86	940,28	33 y A 603957 (Existente)	1,61	100	15	
22	Francisco López Justicia Herederos de Martínez Jerez Juan M.	Guadahortuna	18	209	Cjo. de Navazuelo	Pastos	11,47	41,13	215,67					

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA**

Expte.: E-5087; 14329/AT

EDICTO

Anuncio de fecha 25 de octubre de 2022 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada "Proyecto de reforma de la Línea aérea de Media Tensión "PETRA-MONTEFRÍO" entre APOYO A654600 Y APOYO 654654 (ADEC. DERIV. GITANOS), sita en parajes "DEHESA BAJA", "CORRALAZO", "NAVILLAS", "SILVERIA" Y "PERUELA", en el término municipal de Montefrío (Granada) Exptes. 14.329/AT. E-5087.

En relación con dicho asunto constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2021, por el representante de la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con CIF n.º B82846817, se presentó, a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, escrito y otra documentación dirigidos a la Delegación del Gobierno en Granada (órgano competente en su momento), solicitando la autorización administrativa previa, la de construcción y la declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE REFORMA DE L.A.M.T PETRA-MONTEFRÍO ENTRE APOYO 4654600 Y APOYO 654654 (ADEC.DERIV.GITANOS) SITA T.M DE MONTEFRÍO (Granada)".

Las actuaciones para la reforma de la línea aérea son las siguientes: Tendido de 5.305,78 metros de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56); Desmontaje de 5.305,78 m de conductor 27AL/4ST1A (antes LA-30); Instalación de 33 nuevos apoyos tipo celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 metros (montaje en tresbolillo), crucetas atirantadas de 1,50 metros de longitud y aisladores poliméricos de longitud mayor de 1 metro con puesta a tierra de los apoyos; Desmontaje de 55 apoyos existentes; Adopción de medidas antielectrocución para protección de la Avifauna en el tramo proyectado. El presupuesto es de 108.925,56 euros y la finalidad, la mejora de la calidad y seguridad del suministro en la zona.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del 17 de febrero de 2022; en el Boletín Oficial del Estado del 22 de febrero de 2022; y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 24 de febrero de 2022. Del mismo modo, se publicó en el diario IDEAL de Granada de fecha 25 de febrero de 2022, exponiéndose además, por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montefrío. Asimismo, se procedió a su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, simultáneamente al trámite de información pública se dio cuenta de la solicitud y de la parte del documento técnico al Ayuntamiento de Montefrío, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, a fin de que se emitiera el correspondiente informe, en el plazo de treinta días. Transcurrido dicho plazo sin que las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas en sus bienes y derechos hayan contestado, se entiende que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación. Por su parte, el Ayuntamiento de Montefrío emitió informe de compatibilidad urbanística favorable.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se presentase alegación alguna.

QUINTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2022 se ha dictado resolución por esta Delegación Territorial concediendo la autorización administrativa previa y la de construcción para dicho proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en

cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, "la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa". El número siguiente continúa estableciendo que "Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que:

1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario".

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. con CIF n.º B82846817 denominada "PETRA-MONTEFRÍO" entre APOYO A654600 Y APOYO 654654 (ADEC. DERIV. GITANOS), sita en parajes "DEHESA BAJA", "CORRALAZO", "NAVILLAS", "SILVERIA" Y "PERUELA", en el término municipal de Montefrío (Granada)", en los términos descritos en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.



ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO CIERRE DE LAMT LÍNEA "JETE" Y LÍNEA "MOTRIL" 20kV SE "ALMUÑÉCAR" ENTRE EL APOYO EXISTENTE A642127 Y EL APOYO EXISTENTE A620494. EXPTE. NÚM. E-5036; 14225/AT.

Parc S/P	Titular Catastral	Término mun	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN					Ocup. Temp. (m ²)	Tiempo Ocup. Temp. (días)
			Ref. Catastral	Pol. catast	Parcela catast	PARAJE	CULTIVO	VUELO			APOYOS			
								Longitud zona serv. (m)	Sup.zona afección (m ²)	Sup. zona seguridad serv. (m ²)	Apoyo N°	Apoyo Sup. (m ²)		
1	Jerónimo Bustos, Mario López Bustos, Eva María	Almuñécar	18018A002500486	25	486	Barranco de Ítrabo	Frutales tropicales / Improductivo / Pastos	26,75	87,45	274,29	A642127	EXISTENTE		15
2	Bustos Rodríguez, María José	Ítrabo	18106A00300341	3	341	Zajonao	Frutales tropicales / invernaderos hortalizas	24,86	99,76	230,80				15
3	Ayuntamiento de Ítrabo	Ítrabo	18106A00309002	3	9002	Camino Cuesta Gitana	Vía de comunicación de dominio público	8,23	28,98	79,36			18,89	15
4	Bustos García, Antonio	Ítrabo	18106A00300345	3	345	Zajonao	Frutas tropicales / Almendro seco / invernadero hortalizas	178,17	1400,32	1780,63	1 y 2	4,75	81,11	15
5	Junta de Andalucía	Ítrabo	18106A00309020	3	9020	Arroyo	Vía de comunicación de dominio público	5,97	104,02	67,67				15
6	Bustos García, Antonio	Ítrabo	18106A00300391	3	391	Zajonao	Matorral / Almendro seco / Pastos	49,24	846,54	502,59				15
7	Romero Morata, Juan	Ítrabo	18106A00300339	3	339	Zajonao	Matorral / Almendro seco / Pastos	64,06	817,68	627,92				15
8	Ayuntamiento de Ítrabo	Ítrabo	18106A00309002	3	9002	Camino Cuesta Gitana	Vía de comunicación de dominio público	5,51	38,45	56,36				
9	Desconocido en Catastro	Ítrabo	18106A00300398	3	398	Cuesta Gitana	Almendro seco	8,92	47,69	88,92				15
10	Montilla Ruiz, Gracia	Ítrabo	18106A00300289	3	289	Cuesta Gitana	Almendro seco	76,33	570,80	730,56	3	1,93	100	15
11	Desconocido en Catastro	Ítrabo	18106A00300398	3	398	Cuesta Gitana	Almendro seco	10,47	188,44	148,02				15
12	Junta de Andalucía	Ítrabo	18106A00309029	3	9029	Barranco Pareja	Hydrografía natural	7,59	82,79	71,95				15
13	González Fernández, María Cristina	Ítrabo	18106A00300098	3	98	Umbria	Frutales tropicales	10,11	110,11	99,28				15
14	González Marfil, Josefa	Ítrabo	18106A00300099	3	99	Umbria	Almendro seco	109,51	867,82	1036,57	4	2,53	100	15
15	González Fernández, María Cristina	Ítrabo	18106A00300096	3	96	Umbria	Frutales tropicales	8,51	127,92	134,96				15
16	González Fernández, María Cristina	Ítrabo	18106A00300100	3	100	Umbria	Frutales tropicales	115,59	2366,06	1246,85				15
17	Martín Alaminos, José Ricardo García López, José Francisco Sánchez Gómez, María Luisa	Ítrabo	18106A00300094	3	94	Umbria	Almendro seco	80,73	1010,05	641,65			12,51	15
18	González Justo, Concepción	Ítrabo	18106A00300091	3	91	Umbria	Almendro seco	46,41	260,62	471,44	5	2,53	87,49	15
19	González González, María Elena	Ítrabo	18106A00300382	3	382	Umbria	Almendro seco	75,88	641,67	758,92				15
20	Herederos de Jiménez Prados, María Ángeles	Ítrabo	18106A00300089	3	89	Umbria	Almendro seco	27,78	139,51	280,59	6	2,19	100	15

NÚMERO 5.458

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA**

Expte.: E-5089; 14331/AT

EDICTO

Anuncio de fecha 25 de octubre de 2022 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada "CIERRE DE L.A.M.T "LOJA-ALGARINEJO" ENTRE CD 68473 (RINCÓN.TURCA)Y CD 90834 POYATA SITA EN PARAJES "MAJALAVIEJA", "CASANUEVA" Y "LAS RATERAS". T.M DE MONTEFRÍO (Granada)" Exptes. 14.331/AT; E-5089.

En relación con dicho asunto constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de octubre de 2021, por el representante de la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con CIF n.º B82846817, se presentó, a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, escrito y otra documentación dirigidos a la Delegación del Gobierno en Granada (órgano competente en su momento), solicitando la autorización administrativa previa, la de construcción y la declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE CIERRE DE L.A.M.T "LOJA-ALGARINEJO" ENTRE CD 68473 (RINCÓN. TURCA) Y CD 90834 POYATA. SITA EN PARAJES "MAJALAVIEJA", "CASANUEVA" Y "LAS RATERAS". T.M. DE MONTEFRÍO (Granada)".

Dicho proyecto posee las siguientes características: Tendido de 2037,14 metros de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56); Instalación de 15 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito

con separación de fases 2,40 m (montaje en tresbolillo) y crucetas atirantadas de 1,50 metros de longitud y aisladores poliméricos de longitud mayor a 1 metro, con puesta a tierra de los apoyos, normal y frecuentados; Instalación de seccionadores unipolares en el apoyo proyectado n.º 1; Adopción de medidas antielectrocución para protección de avifauna en el tramo proyectado: Aisladores poliméricos de $L > 1\text{m}$, Aisladores poliméricos de $L > 0,75\text{m}$, Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos. Se ubica en las siguientes coordenadas UTM30-ETRS89 inicio tramo (Apoyo A642637) X: 398797.16; Y: 4135869.05; Fin tramo (Apoyo A600664) X: 400704.09; Y: 4135347.99. El presupuesto es de 46.040,07 euros. La finalidad del proyecto es adecuar la configuración de L.A.M.T. existente para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del 17 de mayo de 2022; en el Boletín Oficial del Estado del 10 de mayo de 2022; y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 5 de mayo de 2022. Del mismo modo, se publicó en el diario Ideal de Granada de fecha 17 de mayo de 2022, exponiéndose además, por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montefrío. Asimismo, se procedió a su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, simultáneamente al trámite de información pública se dio cuenta de la solicitud y de la parte del documento técnico al Ayuntamiento de Montefrío y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Transcurrido dicho plazo sin que las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas en sus bienes y derechos hayan contestado, se entiende que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se presentase alegación alguna.

QUINTO.- Con fecha 2 de agosto de 2022 se ha dictado resolución por la Delegación del Gobierno en Granada concediendo la autorización administrativa previa y la de construcción para dicho proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, "la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa". El número siguiente continúa estableciendo que "Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que:

"1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario”.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. con CIF n.º B82846817 denominada “PROYECTO DE CIERRE DE L.A.M.T “LOJA-ALGARINEJO” ENTRE CD 68473 (RINCÓN. TURCA) Y CD 90834 POYATA. SITA EN PARAJES “MAJALAVIEJA”, “CASANUEVA” Y “LAS RATERAS”. T.M. DE MONTEFRÍO (Granada)”, en los términos descritos en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 25 de octubre de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CIERRE DE LAMT LOJA-ALGARINEJO ENTRE CD 68473 (RINCÓN TURCA) Y CD 90834 POYATA, SITO EN PARAJES MAJALAVIEJA, CASANUEVA Y LAS RATERAS EN EL T.M. DE MONTEFRÍO (GRANADA)”. Expte. Núm. E-5089; 14331/AT

PLA S/P	Junta de Andalucía	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN							
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	VUELO			APOYOS		OCUPACIÓN TEMPORAL		
							Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección (m²)	Sup. zona segurid serv. (m²)	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp (días)	
1	Mª del Carmen Zamora Aguilera	Montefrío	28	1	Las Rateras	labor o Labradío seco	3,19	10,13	38,49	Apoyo existente A642637				
2	José Luis Aguilera Aguilera Carmen Gómez Zamora	Montefrío	28	2	Las Rateras	labor o Labradío seco	24,90	85,90	251,82	1	1,93	100	15	
3	Mª Milagrosa Aguilera Gómez	Montefrío	28	4	Las Rateras	Olivo seco	74,30	539,93	672,62					
4	José Aguilera Bermúdez	Montefrío	28	3	Las Rateras	Labor o Labradío seco	0,00	0,53	28,12					
5	Manuel Gómez Zamora	Montefrío	28	174	Las Rateras	Olivos seco	13,40	88,91	172,18					
6	Francisca Bermúdez Jiménez	Montefrío	28	5	Las Rateras	Olivos seco	39,00	189,91	395,00	2	1,93	100	15	
7	Francisco Javier Bermúdez Valverde	Montefrío	28	6	Las Rateras	Olivos seco	42,45	300,10	425,26					
8	Antonio Jiménez Mata	Montefrío	28	7	Las Rateras	Olivos seco	34,95	275,33	349,44					
9	Antonio Hidalgo Molina María Cano Aguilera	Montefrío	28	8	Las Rateras	Olivos seco	23,56	134,14	235,42					
10	Hipólito Matas Matas	Montefrío	28	9	Las Rateras	Olivos seco	22,26	84,92	223,48	3	1,93	100	15	
11	Pedro Bermúdez Zamora	Montefrío	28	12	Las Rateras	Olivos seco	78,33	607,63	783,19					
12	Francisco Granados Campaña	Montefrío	28	143	Las Rateras	Olivos seco	61,16	334,57	613,95	4	1,93	100	15	
13	Herederos de Pedro Campaña Aguilera	Montefrío	28	14	Las Rateras	Olivos seco	49,87	471,78	498,27					

14	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	28	9003	Camino Arroyo Seco	Vía de comunicación de dominio público	2,11	21,83	21,31				
15	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	29	9002	Camino del Arroyo	Vía de comunicación de dominio público	2,14	21,91	21,47				
16	Francisco Javier Bermúdez Valverde	Montefrío	29	1	Majalavieja	Olivos secano	215,80	2105,37	2160,85	5	1,93	100	15
17	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	29	9013	Arroyo de Majalavieja	Hidrografía Natural (Arroyo)	6,20	39,58	61,38				
18	Antonio Bermúdez Valverde	Montefrío	29	20	Majalavieja	Olivos secano	17,87	73,14	183,46	6	1,93	100	15
19	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	29	9005	Camino de la Ermita	Vía de comunicación de dominio público	8,00	31,57	78,60				
20	Antonio Bermúdez Valverde	Montefrío	29	21	Majalavieja	Olivos secano	8,50	39,52	89,60				
21	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	29	9001	Camino de Majalavieja	Vía de comunicación de dominio público	5,58	28,73	52,27				
22	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	30	9023	Camino de Majalavieja	Vía de comunicación de dominio público	5,58	29,62	53,72				
23	Antonio Bermúdez Valverde	Montefrío	30	191	Majalavieja	Olivos secano	37,70	197,45	375,45				
24	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	30	9022	Camino	Vía de comunicación de dominio público	4,64	19,41	48,13				
25	Carmen Calvo Jiménez	Montefrío	30	175	Majalavieja	Olivos secano	119,00	1015,14	1017,11	7	1,93	100	15
26	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	30	9023	Camino de Majalavieja	Vía de comunicación de dominio público	14,67	190,16	135,14				
27	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	29	9001	Camino de Majalavieja	Vía de comunicación de dominio público	11,42	124,37	158,84				
28	Herederos de Antonio Jiménez Guzmán	Montefrío	29	26	Majalavieja	Olivos secano	36,32	205,01	376,14	8	1,93	100	15
29	José Aguilera Bermúdez	Montefrío	29	29	Majalavieja	Olivos secano	98,84	1723,80	992,72				
30	Antonio Bermúdez Valverde	Montefrío	29	30	Majalavieja	Olivos secano	58,43	1292,11	583,47				
31	José García Malagón	Montefrío	29	31	Majalavieja	Olivos secano	77,53	913,74	780,48	9	1,93	100	15
32	José Luque Yébenes	Montefrío	29	32	El Serval	Olivos secano	118,19	630,46	1086,77	10	1,93	100	15
33	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	29	9001	Camino de Majalavieja	Vía de comunicación de dominio público	0,00	64,12	144,45				
34	José Yébenes Yébenes	Montefrío	29	33	El Serval	Olivos secano	111,58	786,55	925,31	11	1,93	100	15
35	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	29	9005	Camino de la Ermita	Vía de comunicación de dominio público	6,28	35,68	64,07				
36	José Yébenes Yébenes	Montefrío	29	38	El Serval	Olivos secano	23,98	247,48	190,80				
37	Herederos de Juana Aguilera Granados	Montefrío	29	86	El Serval	Labor o Labradío secano	15,92	219,18	133,35				
38	Luciano Escobar Jiménez	Montefrío	29	85	El Serval	Labor o Labradío secano	36,48	678,34	324,02				
39	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	29	9003	Arroyo Serval	Hidrografía Natural (Arroyo)	2,60	54,20	83,00				
40	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	62	9002	Arroyo de Majalavieja	Hidrografía Natural (Arroyo)	2,60	54,65	49,38				
41	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	62	9006	Barranco	Hidrografía Natural (Arroyo)	0,00	58,58	61,68				
42	Juan Escobar Jiménez	Montefrío	62	11	Bejorca	Olivos secano labor o Labradío de secano	27,89	569,14	238,03				
43	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	62	9009	Camino	Vía de comunicación de dominio público	6,29	140,93	63,31				
44	Francisco Jiménez Aguilera	Montefrío	62	155	El Serval	Olivos secano	0,00	10,13	32,74				
45	Pablo Serrano Aguilera	Montefrío	62	30	Serval	Olivos secano	0,00	33,46	83,24				
46	Francisco Comino Jiménez	Montefrío	62	33	Serval	Olivos secano	98,38	1574,79	865,63				
47	Feliciana Comino Jiménez	Montefrío	62	34	Serval	Olivos secano	27,89	132,1	296,38	12	1,93	100	15
48	Eva María Jiménez Ruiz	Montefrío	62	32	Serval	Olivos secano	47,81	384,27	431,85				
49	Luciano Escobar Jiménez	Montefrío	62	42	Serval	Olivos secano	102,85	694,70	996,30	13	1,93	100	15
50	Juan Escobar Jiménez	Montefrío	62	41	Serval	Olivos secano	0,00	0,57	34,26				
51	Francisco Comino Jiménez	Montefrío	62	44	Serval	Olivos secano	1,90	26,57	81,45				
52	Herederos de María Felisa Escobar Jiménez	Montefrío	62	43	Serval	Olivos secano	36,53	313,46	301,06				
53	Antonio Jesús Hidalgo Escobar	Montefrío	62	45	Serval	Olivos secano	30,54	239,35	304,35				
54	Antonio Jesús Hidalgo Escobar	Montefrío	62	46	Serval	Olivos secano	45,36	212,95	457,29	14	1,93	100	15
55	Laura Malagón Granados	Montefrío	62	47	Serval	Olivos secano	52,78	344,65	525,79				
56	Yolanda Lopera Zamora Juan Manuel Lopera Zamora	Montefrío	62	50	Serval	Olivos secano	23,00	101,90	198,19	15	0,96	50	15
57	Carmen Jiménez Yébenes	Montefrío	62	61	Bejorca	Olivos secano	12,23	43,29	157,77	15	0,96	50	15
58	Herederos de Rafael Jiménez Aguilera	Montefrío	62	54	Bejorca	Olivos secano	7,88	24,71	77,34	Apoyo existente A600664			

NÚMERO 5.548

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA***Expte. E-6163; 13452/AT***EDICTO**

Anuncio de 28 de octubre de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa

previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado ADECUACIÓN DE TRAMO ENTRE CD 52830 "BELLIDO" Y CD 52832 "CACAREO", SITO EN PARAJE" BARRANCO DE VÉLEZ" T.M VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada) (Expte. E-6163; 13452/AT)

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: E-Distribución Redes Digitales S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio en c/ Escudo del Carmen 31, C.P. 18009 de Granada.

b) Objeto de la Petición: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada ADECUACIÓN DE TRAMO ENTRE CD 52830 "BELLIDO" Y CD 52832 "CACAREO", SITO EN PARAJE" BARRANCO DE VÉLEZ" T.M VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

c) Emplazamiento: Término municipal de Vélez de Benaudalla (Granada).

Coordenadas

<u>UTM30-ETRS89</u>	<u>X</u>	<u>Y</u>	<u>HUSO</u>
CD 52830 "BELLIDO"	453503.50	4075755.51	30
CD 52832 "CACAREO"	453413.01	4076343.47	30

c) Características de la Instalación:

- Tendido de 642,59 m de circuito con conductor 94AL1/22ST1A (antes LA-110).
- Tendido de 74,60 m de circuito con conductor 47AL1/8ST1A (antes LA-56).
- Instalación de 4 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple y doble circuito con separación de fases 1,80 m crucetas atirantadas de 1,50 m de longitud y aisladores poliméricos de L > 1 m con puesta a tierra de los apoyos.

- Desmontaje de 3 apoyos metálicos.

- Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado:

- * Horizontal: Aisladores poliméricos de L > 1 m,

- * Vertical: Aisladores poliméricos de L > 0,75 m,

- * Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos.

- Adopción de medidas anticolidión consistentes en cintas de neopreno.

e) Finalidad: La finalidad de la obra es adecuar las diferentes líneas de MT existentes en la zona para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico. Para ello se proyecta el cierre por medio de conductor 94AL1/22ST1A (antes LA-110) en el tramo principal. El tramo a adecuar entre los apoyos A632291 y A620132 será modificado a doble circuito. El tramo correspondiente a la derivación desde al apoyo A62014 hasta el CD 52.832 "CACAREO" se realizará con conductor 47AL1/8ST1A (antes LA-56).

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados, lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen.

Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días, antes indicado, en las dependencias del Servicio de Energía, de esta Delegación del Gobierno, sito en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 5ª, de Granada, con cita previa, en día hábil y en horario de 9:00 a 14:00 h.

Para la petición de cita previa deberá contactar con el teléfono 955041111 o a través del correo electrónico buzon-web.sac.cteicu@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento afectado.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 28 de octubre de 2022.-El Delegado Territorial, Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TRAMO ENTRE CD 52830 “BELLIDO” Y CD 52832 “CACAREO”, SITO EN PARAJE “BARRANCO DE VÉLEZ” T.M VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)” Expte. E- 6163 ; 13452/AT

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN						
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	VUELO			APOYO		OCUPACIÓN	
							Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección(m²)	Sup. zona seguridserv. (m²)	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp (días)
1	JUNTA DE ANDALUCÍA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	7	20	Badillo	AM Almendro seco, E-Pastos, FA Frutales Tropicales o subtropicales, OR Olivos regadío	35,16	137,6	355,85	Apoyo existente A632291			
2	PERAMOS ESTEBAN FRANCISCO JESUS	VÉLEZ DE BENAUDALLA	7	19	Badillo	E-Pastos, O-Olivos seco, OR Olivos regadío	71,46	251,87	542	Apoyo nº 1	1,93	100	15
3	AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	7	9015	Ctra. A Vélez de Benaudalla	VT Vía de comunicación de dominio público	8,40	69,21	83,75				
4	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	VÉLEZ DE BENAUDALLA	900	9105	Ctra. N-323 Bailén-Motril	VT Vía de comunicación de dominio público	41,59	448,00	412,50				
5	JUNTA DE ANDALUCIA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	306	Arenales	E-Pastos	30,09	390,47	302,48				
6	TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	9003	Río Guadalfeo	HG Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	63,12	778,21	632,50				
7	JUNTA DE ANDALUCIA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	372	Arenales	I-Improductivo	15,33	146,97	144,66				
8	EN INVESTIGACION	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	594	Cacareo	FA Frutales Tropicales o subtropicales	0,00	0,00	10,03				
9	AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	9043	Camino	VT Vía de comunicación de dominio público	3,55	30,04	35				
10	EN INVESTIGACION	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	594	Cacareo	FA Frutales Tropicales o subtropicales	6,10	47,73	61,54				
11	SERRANO ROJAS PEDRO PABLO CABALLERO ALMAGRO ANTONIA LEONOR	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	378	Las Madres	FA Frutales Tropicales o subtropicales, HE Huerta especial, NR Agrios regadío	20,00	119,53	201,67				
12	EN INVESTIGACION	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	594	Cacareo	FA Frutales Tropicales o subtropicales	4,49	17,30	40,74				
13	VALENTÍN GONZÁLEZ JIMÉNEZ Mª DOLORES MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3	344	Cacareo	FA Frutales Tropicales o Subtropicales, E-Pastos	41,20	214,12	416,19	Apoyo nº 2	1,93	100	15

14	EN INVESTIGACION	VÉLEZ DE BENAUDAL LA	3	630	Cacareo	AM Almendro seco	43,87	294,35	437,93				
15,1	HEREDEROS DE MORENO RODRIGUEZ TOMAS	VÉLEZ DE BENAUDAL LA	3	343	Cacareo	AM Almendro seco	6,58	41,28	10,49				
16	HEREDEROS DE PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	VÉLEZ DE BENAUDAL LA	3	342	Cacareo	FA Frutales Tropicales o Subtropicales	3,42	22,41	48,93				
15,2	HEREDEROS DE MORENO RODRIGUEZ TOMAS	VÉLEZ DE BENAUDAL LA	3	343	Cacareo	FA Frutales Tropicales o subtropicales	59,26	269,31	635,28	Apoyo nº 3	1,93	100	15
17	AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDAL LA	3	9007	Camino del Barranco de las Viñas	VT Vía de comunicación de dominio público	5,08	26,22	50,84				
18	LOPEZ CASTILLO SEBASTIAN	VÉLEZ DE BENAUDAL LA	3	225	Cacareo	E-Baldío	204,24	988,74	1805,04	Apoyo nº 4	1,93	100	15
19	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	VÉLEZ DE BENAUDAL LA	3	589	Cacareo	E-Pastos	71,30	515,83	717,12	Apoyo existente A620132			

NÚMERO 5.550

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA***Expte.: E-6086;13323/AT***EDICTO**

Anuncio de 28 de octubre de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DE 20 kV DESDE EL APOYO EXISTENTE A626327 HASTA EL APOYO EXISTENTE A626316 CON CONDUCTOR LA-56, SITA EN CAMINO VIEJO DE GÜÉJAR, A-4026 Y CAMINO DE LOS HUERTOS, PINOS GENIL (Granada) (Expte. E-6086; 13323/AT)

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: E-Distribución Redes Digitales S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio en c/ Escudo del Carmen 31, C.P. 18009 de Granada.

b) Objeto de la Petición: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DE 20 kV DESDE EL APOYO EXISTENTE A626327 HASTA EL APOYO EXISTENTE A626316 CON CONDUCTOR LA-56, SITO EN CAMINO VIEJO DE GÜÉJAR, A-4026 Y CAMINO DE LOS HUERTOS, PINOS GENIL (Granada).

c) Emplazamiento: Término municipal de Pinos Genil (Granada). Coordenadas

<u>ETRS89-UTM30</u>	<u>X</u>	<u>Y</u>	<u>HUSO</u>
APOYO A626327	453141	4112664	30
SN-1	453176	4112664	30
APOYO A626326	453431	4112644	30
APOYO NUEVO 1	453534	4112655	30
APOYO NUEVO 2	453694	4112723	30
APOYO NUEVO 3	453791	4112743	30
APOYO NUEVO 4	453919	4112821	30
APOYO NUEVO 5	454025	4112828	30
APOYO NUEVO 6	454184	4112867	30

APOYO NUEVO 7	454343	4112867	30
APOYO NUEVO 8	454458	4112858	30
APOYO NUEVO 9	454603	4112853	30
APOYO A604049	454783	4112846	30
APOYO NUEVO 10	455252	4112902	30
APOYO NUEVO 11	455346	4112881	30
APOYO NUEVO 12	455478	4112876	30
APOYO NUEVO 13	455628	4112929	30
APOYO NUEVO 14	455716	4112947	30
APOYO NUEVO 15	455871	4112948	30
APOYO NUEVO 16	455980	4112965	30
APOYO NUEVO 17	456074	4112982	30
APOYO A626316	456157	4112988	30
APOYO A629075	454058	4112868	30
CD 55.547	453440	4112660	30
CD 104.463	455720	4112966	30

c) Características de la Instalación:

- Tendido de 2700 m de circuito con conductor LA 56 (47-AL1/8-ST1A).
- Instalación de 17 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 m (montaje doble bandera), crucetas atirantadas de 1,50 m de longitud y aisladores poliméricos de L > 1 m con puesta a tierra de los apoyos.

- Desmontaje de 28 apoyos existentes.

- Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado:

- * Horizontal: Aisladores poliméricos de L > 1 m,

- * Vertical: Aisladores poliméricos de L > 0,75 m,

- * Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos

e) Finalidad: La finalidad de la obra es adecuar el tramo de L.A.M.T existente para adecuar los apoyos y así realizar una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

f) Referencia expediente: E-6086; 13323/AT

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56. 2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados, lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen.

Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días, antes indicado, en las dependencias del Servicio de Energía, de esta Delegación del Gobierno, sito en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 5ª, de Granada, con cita previa, en día hábil y en horario de 9:00 a 14:00 h.

Para la petición de cita previa deberá contactar con el teléfono 955041111 o a través del correo electrónico buzón-web.sac.cteicu@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento afectado.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 28 de octubre de 2022.-El Delegado Territorial, Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL “PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DE 20 KV DESDE EL APOYO EXISTENTE A626327 HASTA EL APOYO EXISTENTE A626316 CON CONDUCTOR LA-56, T.M. DE PINOS GENIL (GRANADA)”. Expte. E-6086; 13323/AT

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN						
		Término Municipal	Nº polig. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	VUELO			APOYO		OCUPACIÓN	
							Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección(m²)	Sup. zona seguridserv. (m²)	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp (días)
1	GUERRERO ROJAS MARIA HEREDEROS DE RODRIGUEZ EXPÓSITO ANTONIO	PINOS GENIL	414	3130414	Camino viejo Guejar	Urbano	0,17	1.79	7,74				
2	-----	PINOS GENIL	1	-	-	-	12,35	40,01	117,41				
3	JUNTA DE ANDALUCÍA. SERVICIO DE CARRETERAS	PINOS GENIL	1	9014	Carretera	Vía de comunicación de dominio público	9,91	35,75	100,16				
4	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PINOS GENIL	1	9015	Acequia	Hidrografía contruida	6,12	21,31	63,02				
5	HEREDEROS DE CHACON MOLINA MARIA	PINOS GENIL	1	4	Angostura	Pastos	6,76	21,65	70,34				
6	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PINOS GENIL	1	9015	Acequia	Hidrografía contruida	5,32	21,63	49,69				
7	QUIROS ROJAS ENCARNACIÓN QUIROS ROJAS YOLANDA	PINOS GENIL	1	3	Angostura	Labradio Regadio	23,72	211,47	245,86				
8	CONTRERAS ROJAS INMACULADA CONCEPCION	PINOS GENIL	1	5	Angostura	Labradio Regadio	4,61	60,81	68,27				
9	CONTRERAS ROJAS ANTONIO	PINOS GENIL	1	6	Angostura	Labradio Regadio	26,51	453,93	255,44				
10	UCEDA ROJAS ANTONIO	PINOS GENIL	1	8	Angostura	Labradio Regadio	43,2	989,45	427,43				
11	ROJAS ROMAN RAFAEL	PINOS GENIL	1	9	Angostura	Olivos Regadio	22,84	552,28	161,63				
11 B	CONTRERAS ROJAS ISABEL	PINOS GENIL	1	10	Angostura	Olivos Regadio	0	23,97	55,73				
12	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PINOS GENIL	9201	900	Río Genil	Hidrografía Natural	56,58	1401,92	566,63				
13	GUERRERO ROJAS MARIA	PINOS GENIL	7	105	El Fiscal	Olivos Secano	31,20	586,22	290,33				
14	SAT LOS FISCALES N 1122	PINOS GENIL	7	176	Angostura	Olivos Secano, Almendo, Pasto, Monte Bajo	320,92	2743,01	3242,31	1 y 2	6	200	15
15	AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	PINOS GENIL	7	9021	Barranco Aramos	Vía de comunicación de dominio público	3,96	14,22	39,64				
16	SAT LOS FISCALES N 1122	PINOS GENIL	7	111	El Fiscal	Almendo Secano, Pastos, Monte Bajo	52,54	686,5	1031,12				
17	AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	PINOS GENIL	7	9011	Camino	Vía de comunicación de dominio público	9,08	819,54	189,75				

18	SAT LOS FISCALES N 1122	PINOS GENIL	7	109	El Fiscal	Olivos Secano, Pastos, Pinar Maderable	61,76	2384,16	3801,28	3, 4 y 5	9	300	15
19	AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	PINOS GENIL	7	9011	Camino	Vía de comunicación de dominio público	17,18	819,54	189,75				
20	SAT LOS FISCALES N 1122	PINOS GENIL	7	111	El Fiscal	Almendo Secano, Pastos, Monte Bajo	43,67	686,5	1031,12				
21	AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	PINOS GENIL	7	9011	Camino	Vía de comunicación de dominio público	20,26	819,54	189,75				
22	SAT LOS FISCALES N 1122	PINOS GENIL	7	109	El Fiscal	Olivos Secano, Pastos, Pinar Maderable	152,67	2384,16	3801,28				
23	SAT LOS FISCALES N 1122	PINOS GENIL	7	109	El Fiscal	Olivos Secano, Pastos, Pinar Maderable	3,70	2384,16	3801,28	3, 4 y 5	9	300,00	15
24	AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	PINOS GENIL	7	9011	Camino	Vía de comunicación de dominio público	4,83	819,54	189,75				
25	HEREDEROS DE DIAZ PADILLA JOSEFA	PINOS GENIL	7	116	El Fiscal	Pastos, Olivos Secano	43,34	504,67	813,07				
26	AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	PINOS GENIL	7	9011	Camino	Vía de comunicación de dominio público	7,66	819,54	189,75				
27	HEREDEROS DE DIAZ PADILLA JOSEFA	PINOS GENIL	7	116	El Río	Pastos, Olivos Secano	37,56	504,67	813,07				
28	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PINOS GENIL	7	9016	Camino	Hidrografía Natural	3,42	38,93	37,19				
29	DIAZ BARRAGÁN MARIANO DIAZ BARRAGÁN M. CONCEPCION DIAZ BARRAGÁN RAFAEL	PINOS GENIL	7	117	El Río	Pastos, Olivos Secano	68,79	2193,45	1909,45				
30	AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	PINOS GENIL	7	9011	Camino	Vía de comunicación de dominio público	30,08	819,54	189,75				
31	DIAZ BARRAGÁN MARIANO DIAZ BARRAGÁN M. CONCEPCION DIAZ BARRAGÁN RAFAEL	PINOS GENIL	7	117	El Río	Pastos, Olivos Secano	153,67	2193,45	1909,45	6	3	100	15
32	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PINOS GENIL	7	9014	Barranco de los Quiebras	Hidrografía Natural	4,86	20,63	30,99				
33	SAT LOS FISCALES N 1122	PINOS GENIL	7	140	El Río	Olivos Secano	0,08	7,73	59,33				
34	AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	PINOS GENIL	7	9011	Camino	Vía de comunicación de dominio público	6,62	819,54	189,75				
35	SAT LOS FISCALES N 1122	PINOS GENIL	7	109	El Fiscal	Olivos Secano, Pastos, Pinar Maderable	52,02	2384,16	3801,28	7	3	100	15
36	AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	PINOS GENIL	7	9011	Camino	Vía de comunicación de dominio público	7,89	819,54	189,75				
37	CASTILLO CALDERÓN JOSE MIGUEL RIENDA CHACÓN JOSEFA	PINOS GENIL	7	141	El Río	Olivos Secano	3,32	33,29	88,40				
38	CASTILLO CALDERÓN JOSE MIGUEL RIENDA CHACÓN JOSEFA	PINOS GENIL	7	142	El Río	Pastos	45,87	283,61	134,14				
39	AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	PINOS GENIL	7	9012	Acequia	Hidrografía Construida	0,00	8,02	86,37				
40	AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	PINOS GENIL	7	9011	Camino	Vía de comunicación de dominio público	5,75	819,54	189,75				
41	SAT LOS FISCALES N 1122	PINOS GENIL	7	109	El Fiscal	Olivos Secano, Pastos, Pinar Maderable	99,35	2384,16	3801,28	8	3	100	15
42	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PINOS GENIL	7	9013	Barranco Pajarera	Hidrografía natural	4,00	39,54	45,65				

43	GÓMEZ ZÚÑIGA MARIA DEL PILAR GARCIA UCEDA RAMÓN	PINOS GENIL	7	160	El Río	Olivos Secano, Pastos	34,84	268,96	348,90				
44	TOLEDANO HERNÁNDEZ JOSE ANGEL	PINOS GENIL	7	31	Barranco del Agua	Almendra Secano, Olivos Secano, Pastos, Monte Bajo, Labradío Secano	191,00	1915,64	1919,65	9	3	100	15
45	BEIRO ZÚÑIGA PURIFICACIÓN	PINOS GENIL	7	5431201	Pinos Genil	Hotelero	6,97	29,39	87,90	10	3	100,00	15
46	BEIRO ZÚÑIGA JOSE GARCIA GUERRERO ANTONIA	PINOS GENIL	7	LG UA9 2	Pinos Genil	Urbano	53,88	360,48	510,37				
47	BEIRO ZÚÑIGA JOSE	PINOS GENIL	5	46	Barranco del Agua	Olivos Secano, Pastos	36,40	205,92	358,66	11	3	100	15
48	AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	PINOS GENIL	5	9012	Barranco del Agua	Vía de comunicación de dominio público	4,42	18,17	44,82				
49	HEREDEROS DE GÓMEZ RUANO FRANCISCO	PINOS GENIL	5	40	Barranco del Agua	Olivos Secano	27,17	117,02	275,23				
50	ZÚÑIGA UCEDA SALVADOR	PINOS GENIL	5	39	Barranco del Agua	Olivos Secano, Vivienda, Almacén	29,54	263,89	251,84				
51	ZÚÑIGA UCEDA SALVADOR ROJAS CERVILLA MERCEDES	PINOS GENIL	5	41	Barranco del Agua	Olivos Secano	0,00	8,89	49,07				
52	AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	PINOS GENIL	5	9006	Camino	Vía de comunicación de dominio público	4,79	45,68	39,98				
53	ROJAS CERVILLA JUAN DE DIOS	PINOS GENIL	5	35	Rubiales	Olivos Secano	19,14	302,65	374,27				
54	BAENA MUÑOZ FRANCISCO	PINOS GENIL	5	34	Rubiales	Labradío Secano	6,63	81,46	108,43				
55	LÓPEZ UCEDA SERGIO	PINOS GENIL	5	30	Rubiales	Olivos Secano, Pastos	19,68	491,01	624,55				
56	ROJAS CERVILLA JUAN DE DIOS	PINOS GENIL	5	35	Rubiales	Olivos Secano	18,93	302,65	374,27	12	1.5	50	15
57	LÓPEZ UCEDA SERGIO	PINOS GENIL	5	30	Rubiales	Olivos Secano, Pastos	0,08	491,01	624,55	12	1.5	50	15
58	ROJAS CERVILLA JUAN DE DIOS	PINOS GENIL	5	35	Rubiales	Olivos Secano	6,58	302,65	374,27				
59	LÓPEZ UCEDA SERGIO	PINOS GENIL	5	30	Rubiales	Olivos Secano	43,85	491,01	624,55				
60	DIAZ ORTEGA EMILIA DIAZ ORTEGA M. DEL CARMEN DIAZ ORTEGA FCO MIGUEL DIAZ ORTEGA ANA BELÉN	PINOS GENIL	5	26	Rubiales	Edificaciones Agrarias, Olivos Secano	118,83	1076,00	1060,50	13	3	100	15
61	ORTEGA GARCIA DULCENOMBRE	PINOS GENIL	5	27	Rubiales	Olivos Secano	0,00	74,91	149,73				
62	ORTEGA GARCIA CARLOS	PINOS GENIL	5	22	Rubiales	Olivos Secano	55,72	340,64	554,38				
63	AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	PINOS GENIL	5	9007	Camino	Vía de comunicación de dominio público	5,17	29,84	51,65				
64	ESPIRIDON LÓPEZ AMELIA	PINOS GENIL	5	21	Rubiales	Olivos Secano	34,45	167,07	348,83	14	3	100	15
65	BAENA RODRIGUEZ JOSE	PINOS GENIL	5	10	Rubiales	Olivos Secano	55,93	546,19	553,47				
66	RIOS MELGAREJO JOSE	PINOS GENIL	5	15	Rubiales	Olivos Secano	6,93	102,71	145,86				

67	SÁNCHEZ LÓPEZ JOSEFA	PINOS GENIL	5	14	Rubiales	Olivos Secano	20,22	215,85	131,24				
68	GÓMEZ GONZÁLEZ GABRIEL	PINOS GENIL	5	13	Rubiales	Almendros Secano	25,97	264,26	222,01				
69	MESA LOPEZ ANTONIO	PINOS GENIL	5	16	Rubiales	Olivos Secano	0,00	0,00	32,23				
70	LÓPEZ ROMERO ANTONIO	PINOS GENIL	5	12	Rubiales	Labradio Secano	29,65	193,42	296,90	15	1.5	25	15
71	MARTÍN ORTEGA CARLOS MANUEL	PINOS GENIL	5	5	Rubiales	Olivos Secano	28,49	148,50	236,15	15	1.5	75	15
72	BEIRO ZÚNIGA JOSE	PINOS GENIL	5	6	Rubiales	Olivos Secano	25,67	169,48	161,77				
73	BAENA MUÑOZ ANGEL	PINOS GENIL	5	7	Rubiales	Olivos Secano	9,36	99,61	255,02				
74	UCEDA LÓPEZ JOSE LUIS	PINOS GENIL	5	2	Rubiales	Olivos Secano	72,29	540,96	805,32	16	3	100	15
75	BAENA MUÑOZ ANGEL	PINOS GENIL	5	1	Rubiales	Arboles de ribera, Olivos Secano	16,52	58,02	177,25				
76	UCEDA LÓPEZ JOSE LUIS	PINOS GENIL	5	2	Rubiales	Olivos Secano	11,31	540,96	805,32				
77	JUNTA DE ANDALUCÍA. SERVICIO DE CARRETERAS	PINOS GENIL	900	9101	Carretera A-4026	Vía de comunicación de dominio público	24,04	157,56	241,65				
78	PADILLA ALVAREZ JOSE ANTONIO BENEDICTO BARNES M. AZUCENA	PINOS GENIL	3	11	Rubiales	Olivos Secano	27,70	126,44	270,71	17	3	100	15
79	RUIZ ROCA ANTONIO RUIZ ROCA JOSE RUIZ ROCA INDALECIO ARTURO	PINOS GENIL	3	12	Rubiales	Pastos, Olivos Secano	49,06	288,34	495,88				
80	ESTADO M ECONOMÍA Y H PATRIMONIO	PINOS GENIL	3	13	Rubiales	Olivos Secano	8,87	49,91	92,15				
81	AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	PINOS GENIL	3	9016	Antiguo Ferrocarril	Vía Férrea	8,71	42,64	87,18				
82	ESTADO M ECONOMÍA Y HACIENDA PATRIMONIO	PINOS GENIL	3	14	Rubiales	Pastos	7,69	31,04	79,51				

NÚMERO 5.656

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA***Expediente: 14081/AT; E-4544***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FARGUE I, 25 MWP, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN: SET ELEVADORA DE TENSIÓN Y LAT DE EVACUACIÓN", sito en los términos municipales de Granada y Víznar (Granada). Exp. Núm. 14.081/AT.

E-4544

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de octubre de 2020, D. José María Delgado Naranjo con NIF: ***4849** actuando en nombre y representación de la empresa FOTOVOLTAICA BRAZATORTAS, S.L., CIF: B19637636 y con domicilio en Plaza

Carrida, nº 4, Planta 1º, Oficina 4, Aguadulce C.P. 04740, Almería, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto ejecución de la planta solar fotovoltaica "Fargue I" de 25 MWp y su infraestructura de evacuación: subestación elevadora de tensión 30/66 kV y la línea de evacuación en 30 kV en los términos municipales de Granada y Víznar (Granada).

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA n.º 108 de 08/06/2021 y en el BOP de Granada n.º 184 de 24/09/2021, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes, así como en los tablones de edictos de los ayuntamientos de Granada y Víznar.

TERCERO.- Durante el período de información pública correspondiente a esta solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y autorización ambiental unificada no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Víznar, Ayuntamiento de Granada, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Servicio de carreteras de Diputación de Granada, Delegación Territorial en Granada de Cultura y Patrimonio Histórico, y Delegación Territorial en Granada de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Las contestaciones recibidas por parte de los anteriores organismos fueron remitidas al peticionario para que este tuviese conocimiento y prestase su conformidad a los mismos o formulase los reparos que estimase pertinente, presentando este su conformidad con fecha 3 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Esta Delegación solicitó a los Ayuntamientos de Víznar y Granada Informe de Compatibilidad Urbanística a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. El Ayuntamiento de Víznar emitió informe de compatibilidad urbanística favorable con fecha 12 de marzo de 2021, y el promotor aportó el 17 de marzo de 2022 informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Granada con fecha de 10 de marzo de 2022.

SEXTO.- El 10 de junio de 2022 se recibe en esta Delegación, Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 10 de junio de 2022, con n.º expediente AAU/GR/058/20, de Autorización Ambiental Unificada a Fotovoltaica Brazatortas, S.L., para la Planta Solar Fotovoltaica, Subestación Eléctrica y Línea aéreo-soterrada de evacuación "FV Fargue I de 25 MWp" en los términos municipales de Víznar y Granada (Granada), y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Fotovoltaica Brazatortas, S.L. con domicilio social en calle Dr. Muñoz Fernández, 4, 5A, C.P. 18011 Granada (Granada), CIF: B-19637636

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV FARGUE I".

Características: Planta Solar Fotovoltaica "Planta FV FARGUE I" de 22,8 MW de potencia nominal y 25 MWp, formada por:

- 56.052 módulos de Silicio Policristalino de 445 Wp o similar instalados en estructura fija.
- 6 inversores (1500 Vcc - 690 Vac) con una potencia nominal unitaria de 3.800 kW y un total de 22.800 kW los cuales incorporan trafo elevador de tensión 0,69/30 kV.
- Subestación elevadora 30/66 kV de 25 MVA anexa a la planta solar formada por parque de 30 kV y parque de 66 kV, tipo intemperie, esquema simple barra y alcance 1 posición de transformador, R/T 66/30 kV.
- Línea de evacuación con inicio en SET a construir en linde de planta solar y con final en SET FARGUE en 66 kV, afectando a los municipios de Víznar con un tramo aéreo de 286 m y al término municipal de Granada con un tramo aéreo de 1.429 m y uno final subterráneo de 100 m hasta la SET FARGUE. El conductor subterráneo será unipolares de aluminio 240 mm² Al - XLPE 72,5 kV y el conductor aéreo LA-180 (147- AL1/34-ST1A).

Presupuesto: 9.342.173,25 euros

Finalidad: Generación de electricidad a través de tecnología solar fotovoltaica para su vertido a red.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 24 meses. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. En todo caso, el promotor queda obligado a solicitar la autorización de explotación definitiva con al menos un mes de antelación al cumplimiento del hito 5º correspondiente al artículo 1.1 Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su redacción actualizada por las disposiciones legales de modificación del mismo, y durante el periodo de vigencia de la Autorización Ambiental Unificada.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificante del correspondiente abono de tasas y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada n.º expte: AAU/GR/058/20) de fecha 10 de junio de 2022, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al proyecto de ejecución de Planta Solar Fotovoltaica, Subestación Eléctrica y Línea aéreo-soterrada de evacuación "FV Fargue I" de 25 MWp en los términos municipales de Víznar y Granada (Granada).

El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 10 de noviembre de 2022.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52). El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 5.888

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICOCONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Información pública de extinción de concesión de aguas públicas expte. 2562/2022***EDICTO**

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de concesión aprovechamiento de aguas por transcurso de plazo:

Nº Expediente: X-2562/2022

Titular: Emasagra, S.A. (Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada S.A.)

Uso: Hidroeléctrico

Caudal concesional (l/s): 1000

Captación:

- T.M.: Quéntar. Provincia: Granada

- Procedencia: río Aguas Blancas

X UTM: 450264; Y UTM: 4113504

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se encuentra la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de julio de 2022.-El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, fdo.: Javier Santaella Robles.

NÚMERO 5.850

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANADIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL*Expropiaciones. Pago de depósitos previos***EDICTO**

Que en la reunión del Consejo de Ministros, celebrada el 31 de octubre de 2022, se ha aprobado el acuerdo por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio de las obras del proyecto de construcción para la ejecución de la obra de clave 43-GR-3850.A: Autovía GR-43, acceso a Granada por la N-432, de Badajoz a Granada. Tramo: Atarfe-Granada. Provincia de Granada.

Hecho efectivo el libramiento para el pago de los Depósitos Previos, correspondientes a la expropiación forzosa de la obra clave 43-GR-3850.A, esta Demarcación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar los días y las horas indicadas en la tabla anexa para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado. De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, se deberá presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago; en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

Granada.-La Jefa de Servicio de Actuación Administrativa, fdo.: Cristina Bravo Pérez.

Nº Finca	Subfinca	Propietario	DNI	Fecha Citación	Hora
1		Manuel Jiménez López y Josefa Pérez Fernández	***8856** ***0038**	14-dic-22	9:00
2		José Bullejos Robledo	***7037**	13-dic-22	13:00
3		Comunidad de Regantes Acequia Gorda	****3741*	13-dic-22	10:00
4		María Lourdes Reyes Segovia	***2996**	14-dic-22	10:00
4	arrendatario	Pedro Quirós Rodríguez	***6101**	14-dic-22	11:00
5		Herederos de Garrido Porcel Santiago	***7807**	13-dic-22	12:00
6		Manuel Jiménez López y Josefa Pérez Fernández	***8856** ***0038**	14-dic-22	9:00
7		Herederos de María del Carmen Salmerón Mirasol, Enrique Salmerón Mirasol, Piedad Salmerón Mirasol, Guillermo Salmerón Mirasol, María Angustias Salmerón Mirasol, María Esperanza Salmerón Mirasol, Herederos de Francisco Salmerón Mirasol y Herederos de	***4950** ***7214** ***4950** ***6838** ***6839** ***7149** ***4709** ***5153**	13-dic-22	10:00
7	arrendatario	Pedro Quirós Rodríguez	***6101**	14-dic-22	11:00
8		Mariano Tejada Ramírez y María Concepción Tejada Ramírez	***9953** ***0879**	13-dic-22	10:30
9		María del Carmen López Santos	***3557**	14-dic-22	9:30
10		Brígida Josefa Fernández Fernández	***7356**	13-dic-22	9:30
11		Miguel María Vílchez Barros y María Mercedes Vílchez Barros	***5330** ***5726**	13-dic-22	10:30
11	arrendatario	Francisco Amigo Amador	***2913**	14-dic-22	10:30
12		Seminario Sanatorio de Sierra Nevada	****1424*	14-dic-22	11:00
13		Piedad Salmerón Mirasol, Enrique Salmerón Mirasol, Guillermo Salmerón Mirasol, María Angustias Salmerón Mirasol, María Esperanza Salmerón Mirasol, María del Carmen Cervilla Salmerón, Pablo Cervilla Mariscal, Álvaro Cervilla Mariscal, Filomeno Cervilla And	***4950** ***7214** ***6838** ***6839** ***7149** ***1017** ***4318** ***4318** ***5044** ***9710** ***3677** ***1336**	14-dic-22	11:00
13	arrendatario	Pedro Quirós Rodríguez	***6101**	14-dic-22	11:00
14		Pedro Ferrer Moreno	***6687**	13-dic-22	13:00
14	arrendatario	José Eduardo Ladrón de Guevara Fernández	***6935**	14-dic-22	10:30
15		Luis Javier Oliver García, Carlos Oliver García y Alejandro Oliver García	***2115** ***3474** ***8470**	14-dic-22	9:00
15	arrendatario	Manuel Ladrón de Guevara Jiménez	***7364**	14-dic-22	9:30
16		Enrique Salmerón Mirasol, Piedad Salmerón Mirasol, Guillermo Salmerón Mirasol, María Angustias Salmerón Mirasol, María Esperanza Salmerón Mirasol, María del Carmen Cervilla Salmerón, Pablo Cervilla Mariscal, Álvaro Cervilla Mariscal, Filomeno Cervilla	***7214** ***4950** ***6838** ***6839** ***7149** ***1017** ***4318** ***4318** ***5044** ***9710** ***3677** ***1336**	13-dic-22	10:00
16	arrendatario	Pedro Quirós Rodríguez	***6101**	14-dic-22	11:00
17		Juan de Dios Aivar Vargas y Mercedes Molinero Mateos	***9744** ***8126**	13-dic-22	12:30

17	arrendatario	José Antonio García Sánchez	***4227**	14-dic-22	12:00
18		Manuel García Fernández	***7182**	14-dic-22	9:00
19		Herederos de Antonio García Fernández	***2629**	13-dic-22	11:30
20		Tomás López Jiménez		14-dic-22	11:30
21		José García Fernández y Antonia Arrabal Tapia	***2629**	13-dic-22	13:00
22		Francisco Rodríguez Mochón	***9115**	13-dic-22	11:00
23		José Prados Osuna, Enrique Palacios Ruiz de Almodóvar y Ana María Palacios Ruiz de Almodóvar	***7937** - ***5634**	14-dic-22	12:00
25		Adolfo y María del Carmen Torres Izquierdo	***6697** ***3591**	13-dic-22	9:00
25	arrendatario	Pedro Quirós Rodríguez	***6101**	14-dic-22	11:00
26		Grupo Empresarial MB SL	****7630*	13-dic-22	11:00
27		Junta de Andalucía, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio		14-dic-22	9:00
28		Adolfo y María del Carmen Torres Izquierdo	***6697** ***3591**	13-dic-22	9:00
28	arrendatario	Pedro Quirós Rodríguez	***6101**	14-dic-22	11:00
29		Adolfo y María del Carmen Torres Izquierdo	***6697** ***3591**	13-dic-22	9:00
29	arrendatario	Pedro Quirós Rodríguez	***6101**	14-dic-22	11:00
30		Mario, Rosario, Jorge Juan, José Francisco y María Esther del Paso Castro	***7740** ***2020** ***2020** ***4951** ***6328**	14-dic-22	10:00
31		Adolfo y María del Carmen Torres Izquierdo	***6697** ***3591**	13-dic-22	9:00
31	arrendatario	Pedro Quirós Rodríguez	***6101**	14-dic-22	11:00
32		Emilia Fernández Avidad, María Jesús, José Álvaro y María Paz Girón Fernández	***7086** ***8319** ***2833** ***4131**	13-dic-22	10:00
33		Margarita Sánchez Jiménez	***0029**	14-dic-22	9:30
34		Comunidad de Regantes Acequia Gorda	****3741*	13-dic-22	10:00
35		Margarita Sánchez Jiménez	***0029**	14-dic-22	9:30
36		Francisco Javier López Cuervo Arroyo, María Magdalena, María del Rosario y Carolina López Cuervo Martín	***9450** ***9501** ***9504** ***9784**	13-dic-22	10:30
36	arrendatario	Jesús Villafranca Arconcher	-	13-dic-22	12:00
37		Adolfo y María del Carmen Torres Izquierdo	***6697** ***3591**	13-dic-22	9:00
37	arrendatario	Pedro Quirós Rodríguez	***6101**	14-dic-22	11:00
39		Álvaro García Martín	***2740**	13-dic-22	9:00
41		Francisco Javier López Cuervo Arroyo, María Magdalena, María del Rosario y Carolina López Cuervo Martín	***9450** ***9501** ***9504** ***9784**	13-dic-22	10:30
41	arrendatario	Jesús Villafranca Jiménez	***4082**	13-dic-22	12:30
42		Guillermo Gómez Martín	***6528**	13-dic-22	11:00
43		Jorge Juan del Paso Castro, Rosario del Paso Castro, José Francisco del Paso Castro, María Esther del Paso Castro, Mario del Paso Castro, Antonio Márquez	***2020** ***2020** ***4951** ***6328** ***7740**	13-dic-22	12:30

		Rejón, María Ángeles Musso Padilla y Encarnación Musso Padilla	***6697** ***9686** -		
44		Junta de Andalucía, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio		14-dic-22	9:00
45		Úrsula Rueda Pérez	***3188**	14-dic-22	11:30
46		Rosario Ruiz Romero	***5470**	14-dic-22	11:00
47		Hdros de María Ruiz Romero	***3879**	13-dic-22	11:30
48		José Sánchez Morcillo	***7273**	14-dic-22	12:00
49		Herederos de Encarnación Legaza Tallón; Juan Carlos, Miguel Ángel y José Fernández Legaza	***6531** ***1951** ***2605** ***3136**	13-dic-22	11:30
50		Administrador De Infraestructuras Ferroviarias	****1660*	13-dic-22	9:00
51		Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	****7001*	13-dic-22	10:00
52		Úrsula Rueda Pérez	***3188**	14-dic-22	11:30
53		Ana María, María Pilar Prudencia y Ángel Palma Paso	***1728** ***5388** ***2001**	13-dic-22	9:00
54		Bankia SA	****1034*	13-dic-22	9:00
55		Enrique Salmerón Mirasol, Piedad Salmerón Mirasol, Guillermo Salmerón Mirasol, María Angustias Salmerón Mirasol, María Esperanza Salmerón Mirasol, María del Carmen Cervilla Salmerón, Pablo Cervilla Mariscal, Álvaro Cervilla Mariscal, Filomeno Cervilla	***7214** ***4950** ***6838** ***6839** ***7149** ***1017** ***4318** ***4318** ***5044** ***9710** ***3677** ***1336**	13-dic-22	10:00
56		Mario, Rosario, Jorge Juan, José Francisco y María Esther del Paso Castro	***7740** ***2020** ***2020** ***4951** ***6328**	14-dic-22	10:00
57		María del Carmen Megías Arias	***0613**	14-dic-22	10:00
58		Mario, Rosario, Jorge Juan, José Francisco y María Esther del Paso Castro	***7740** ***2020** ***2020** ***4951** ***6328**	14-dic-22	10:00
59		Carmen González Méndez		13-dic-22	9:30
60		Miguel Ángel Ramírez Jimena	***3865**	14-dic-22	10:30
61		Herederos de Nicolás Gómez Rodríguez	***8402**	13-dic-22	12:00
62		Herminia López Castellanos	***5051**	13-dic-22	12:00
63		José Ortiz Ortiz	***8236**	14-dic-22	12:00
64		José Antonio López López	***2850**	13-dic-22	12:30
65		José Antonio López López y María Ángeles Fernández López	***2850** ***5411**	13-dic-22	12:30
66		José Antonio López López	***2850**	13-dic-22	12:30
67		María Nieves Muñoz Caballero	***4047**	14-dic-22	10:00
68		José Manuel Oliver Alva	***3840**	13-dic-22	13:00
68	arrendatario	Pedro Quirós Rodríguez	***6101**	14-dic-22	11:00
69		María Lourdes Reyes Segovia	***2996**	14-dic-22	10:00

70		Comunidad de Regantes Acequia Gorda	****3741*	13-dic-22	10:00
71		María Lourdes Reyes Segovia	***2996**	14-dic-22	10:00
72		Manuel Jiménez López y Josefa Pérez Fernández	***8856** ***0038**	14-dic-22	9:00
73		María Lourdes Reyes Segovia	***2996**	14-dic-22	10:00
74		Comunidad de Regantes Acequia Gorda	****3741*	13-dic-22	10:00
75		Brígida Josefa Fernández Fernández	***7356**	13-dic-22	9:30
76		Herederos de Carmen Pérez Fernández	***4180**	13-dic-22	11:30
77		Miguel María Vílchez Barros, María Mercedes Vílchez Barros, Almudena Vílchez Ortiz, Amalia Pilar Vílchez Ortiz, María Mercedes Vílchez Ortiz, María del Carmen Vílchez Ortiz, José Vílchez Ortiz y María del Carmen Ortíz Vázquez	***5330** ***5726** ***9567** ***6900** ***9024** ***7045** ***9567** ***7973**	13-dic-22	10:30
77	arrendatario	Francisco Amigo Amador	***2913**	14-dic-22	10:30
78		Carlos Gil Fernández-Villarán y Raquel Noguera Méndez	***9991** ***1342**	13-dic-22	9:30
79		Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	****3845*	13-dic-22	11:00

NÚMERO 5.929

DIPUTACIÓN DE GRANADA

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI)

*Bases convocatoria acciones formativas, primer trimestre 2023***EDICTO**

El Vicepresidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, con fecha 18 de noviembre de 2022, ha dictado resolución por la que se aprueba la convocatoria de las acciones formativas del CEMCI del primer trimestre de 2023.

Las bases completas de la convocatoria se pueden consultar en la página web del CEMCI: <http://www.cemci.org>. En Anexo se efectúa un extracto de las mencionadas bases de la convocatoria.

Granada, 22 de noviembre de 2022.-El Vicepresidente, fdo.: José García Giralte.

**ANEXO - EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2023**

CURSOS	JORNADA DE EXCELENCIA: ANÁLISIS DE LA NUEVA LEY DE FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA	WEBINARIO LOCAL: ANÁLISIS POLÍTICO Y NORMATIVO DEL PANORAMA LOCAL: DESAFÍOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA TERCERA DÉCADA DEL SIGLO XXI
BASES CONVOCATORIA (Extracto)	-Presencial-	-Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Granada, 23 de enero	27 de enero
METODOLOGÍA	Presencial, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	100 euros	Gratuitos
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa	
HORAS LECTIVAS	8 horas lectivas (obligatorias)	1 hora lectiva (obligatoria)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES		
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (8 horas). 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (1 hora).

CURSOS BASES CONVOCATORIA (Extracto)	DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD LOCAL (IV EDICIÓN) (Máster Virtual en Dirección Pública Local del CEMCI) -Virtual-	DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS (IV EDICIÓN) (Máster Virtual en Dirección Pública Local del CEMCI) -Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 1 de febrero al 25 de abril MÓDULO I (del 1 al 28 de febrero): Presupuesto Local I MÓDULO II (del 1 al 28 de marzo): Presupuesto Local II MÓDULO III (del 29 de marzo al 25 de abril): Contabilidad pública local	Del 2 de febrero al 26 de abril MÓDULO I (del 2 de febrero al 1 de marzo): marco general de la gestión de recursos humanos: planificación y organización MÓDULO II (del 2 al 29 de marzo): gestión por competencias y otros métodos: técnicas de selección MÓDULO III (del 30 de marzo al 26 de abril): evaluación del desempeño y carrera administrativa (grado, promoción interna y provisión de puestos)
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	750 euros	750 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	120 horas lectivas (obligatorias) 150 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	120 horas lectivas (obligatorias) 150 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (120 horas) y de 1,80 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (120 horas) y de 1,80 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (120 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (150 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (120), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (120 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (150 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (120), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>

CURSOS	DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN DISCIPLINA URBANÍSTICA (IV EDICIÓN) (Máster Virtual en Dirección Pública Local del CEMCI)	ESPACIO POLÍTICO LOCAL: CÓMO PREPARARSE ANTE LAS ELECCIONES LOCALES
BASES CONVOCATORIA (Extracto)	-Virtual-	-Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 3 de febrero al 27 de abril MÓDULO I (del 3 de febrero al 2 de marzo): la intervención en la edificación y los usos del suelo MÓDULO II (del 3 al 30 de marzo): las licencias urbanísticas MÓDULO III (del 31 de marzo al 27 de abril): la protección de la legalidad urbanística, las medidas	Del 6 al 20 de febrero
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	Cargos electos de las entidades locales. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos cargos electos procedentes de la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.
DERECHOS DE MATRÍCULA	750 euros	100 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	120 horas lectivas (obligatorias) 150 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	20 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (120 horas) y de 1,80 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (120 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (150 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (120), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (20 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

CURSOS	CURSO DE ESTUDIOS AVANZADOS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL (VII EDICIÓN)	WEBINARIO LOCAL: INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
BASES CONVOCATORIA (Extracto)	-Virtual-	-Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 7 de febrero al 17 de abril	10 de febrero
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	600 euros	Gratuitos
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	100 horas lectivas (obligatorias) 175 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	1 hora lectiva (obligatoria)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (100 horas) y de 2,00 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado y defensa ante una Comisión de Valoración constituida al efecto.	
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (100 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (175 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación que será defendido ante la Comisión de Valoración de la actividad formativa y sea considerado apto por la misma. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (100), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (1 hora).

CURSOS	MUNICIPIOS DE GRANADA AL DÍA: TALLER: APLICACIÓN Y GESTIÓN DE GASTOS EN LAS ENTIDADES LOCALES	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LA SELECCIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LOCALES (TEMPORAL E INDEFINIDA). PROBLEMAS Y SOLUCIONES EN SU DESARROLLO (IX EDICIÓN)
BASES CONVOCATORIA (Extracto)	-Virtual-	-Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 13 de febrero al 19 de marzo	Del 14 de febrero al 13 de marzo
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa, de entidades locales de la Provincia de Granada.	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.
DERECHOS DE MATRÍCULA	Gratuitos	275 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	50 horas lectivas (obligatorias)	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES		De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (50 horas). 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (40), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>

CURSOS	CURSO: CATASTRO Y ENTIDADES LOCALES (IV EDICIÓN) -Virtual-	CURSO: LA POTESTAD SANCIONADORA LOCAL (IX EDICIÓN) -Virtual-
BASES CONVOCATORIA (Extracto)		
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 15 de febrero al 14 de marzo	Del 16 de febrero al 15 de marzo
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (40), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (40), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>

CURSOS	TALLER: GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN -NEXT GENERATION EU- EN EL ÁMBITO LOCAL	JORNADA DE EXCELENCIA: ECONOMÍA CIRCULAR, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DESDE LAS ENTIDADES LOCALES ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO
BASES CONVOCATORIA (Extracto)	-Virtual-	-Presencial-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 17 de febrero al 16 de marzo	Granada, 20 de febrero
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Presencial, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros	60 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias)	5 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (5 horas).

CURSOS	CURSO ESPECIALIZADO DE DISEÑO Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS (II EDICIÓN) -Virtual-	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LA AGENDA 2030 Y ECONOMÍA CIRCULAR: SU PROYECCIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA LOCAL (II EDICIÓN) -Virtual-
BASES CONVOCATORIA (Extracto)		
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 21 de febrero al 1 de mayo	Del 22 de febrero al 21 de marzo
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	600 euros	275 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	100 horas lectivas (obligatorias)	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (100 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (100 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (40), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>

CURSOS	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: URBANISMO EN ANDALUCÍA: LEY 7/2021 DE 1 DICIEMBRE Y SU DESARROLLO REGLAMENTARIO	TALLER: CONCURSO DE ACREEDORES EN LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS LOCALES (IV EDICIÓN)
BASES CONVOCATORIA (Extracto)	-Presencial-	-Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Granada, 23 y 24 de febrero	Del 24 de febrero al 23 de marzo
METODOLOGÍA	Presencial, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	275 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	16 horas lectivas (obligatorias) 20 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	40 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	La valoración de la presente acción formativa, en caso de que así procediera, a efectos del baremo de méritos autonómicos de aplicación en concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, correspondería al Tribunal de valoración de la correspondiente convocatoria, de conformidad con el Decreto 64/2020, de 5 de mayo (BOJA núm.89, de 12 de mayo), en el marco de la misma.	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (16 horas). • Certificado de aprovechamiento (20 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (16), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

CURSOS BASES CONVOCATORIA (Extracto)	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: EL PERSONAL NO PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL SECTOR PÚBLICO LOCAL: FUNCIONARIOS INTERINOS, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PERSONAL EVENTUAL Y TRABAJADORES INDEFINIDOS. LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL 2022 (IV edición) -Virtual-	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS MEDIANAS Y PEQUEÑAS ENTIDADES LOCALES -Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 1 de marzo al 4 de abril	Del 2 al 29 de marzo
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	340 euros	275 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	50 horas lectivas (obligatorias) 60 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (50 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (50 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (60 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (50), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (40), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>

CURSOS	CURSO: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN (XI edición) -Virtual-	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL URBANISMO EN LAS ENTIDADES LOCALES -Virtual-
BASES CONVOCATORIA (Extracto)		
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 3 al 30 de marzo	Del 7 de marzo al 3 de abril
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros	275 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (40), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (40), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>

CURSOS	CURSO: GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA EN LAS HACIENDAS LOCALES -Virtual-	CURSO: LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LOCALES (II edición) -Virtual-
BASES CONVOCATORIA (Extracto)		
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 9 de marzo al 5 de abril	Del 10 de marzo al 6 de abril
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (40), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (40), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>

CURSOS	CURSO: LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DIRECCIÓN POR OBJETIVOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LOCALES -Virtual-	TALLER: ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL PERSONAL, LA DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y LA ELABORACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) (VII EDICIÓN) -Virtual-
BASES CONVOCATORIA (Extracto)		
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 13 de marzo al 9 de abril	Del 16 de marzo al 12 de abril
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	40 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (40), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

CURSOS	MUNICIPIOS DE GRANADA AL DÍA: TALLER: APLICACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS EN LAS ENTIDADES LOCALES (III EDICIÓN)	WEBINARIO LOCAL: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS DE GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
BASES CONVOCATORIA (Extracto)	-Virtual-	-Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 16 de marzo al 12 de abril	17 de marzo
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa, de entidades locales de la Provincia de Granada.	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.
DERECHOS DE MATRÍCULA	Gratuitos	Gratuitos
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias)	1 hora lectiva (obligatoria)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES		
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas). 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (1 hora).

CURSOS	ESPACIO POLÍTICO LOCAL: EL PLENO DE UNA ENTIDAD LOCAL (IV EDICIÓN) -Virtual-	CURSO: CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES -Virtual-
BASES CONVOCATORIA (Extracto)		
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 20 de marzo al 3 de abril	Del 27 de marzo al 30 de abril
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos de las entidades locales. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos cargos electos procedentes de la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.
DERECHOS DE MATRÍCULA	100 euros	320 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	20 horas lectivas (obligatorias)	50 horas lectivas (obligatorias) 60 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES		De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (50 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (20 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (50 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (60 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (50), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Expediente de modificación de créditos nº 23/2022

EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 23/2022, de suplementos de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 27 de octubre, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>ESTADO DE GASTOS DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		211.792,00
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	494.257,00	90.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	B) Op. de capital		
6	Inversiones reales		
7	Transferencias de capital		162.465,00
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL ESTADO GASTOS	494.257,00	464.257,00

<u>CAPÍTULO</u>	<u>ESTADO DE INGRESOS DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Op. de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL ESTADO INGRESOS	0,00	0,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 24 de noviembre de 2022.-El Diputado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 5.917

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Propuesta de convenio urbanístico UE-9 de las NN.SS.***EDICTO**

En relación con el Expte. 2022/10445 relativo a Propuesta de Convenio Urbanístico de gestión entre General de Galerías Comerciales Socimi, S.A., y el Ayuntamiento de Armilla, cuyo objeto es el establecimiento e inicio del sistema de compensación de la Unidad de Ejecución (UE-9 de las NN.SS., de Armilla, mediante decreto de esta Alcaldía núm. 2022/5050 se ha acordado su admisión a trámite y sometimiento a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Lo que de conformidad con el con lo dispuesto por los artículos 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, 9.4.4ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás de pertinente aplicación, se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público durante el referido plazo en las dependencias de la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Constitución 1, pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones estimen convenientes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento;

https://sede.armilla.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1

La presente publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o aquellos que intentada la notificación no pueda practicarse.

Armilla, 22 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa.

NÚMERO 5.860

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Extracto de la Resolución 1622/22 del Ayuntamiento de Atarfe aprobando bases reguladoras de concesión de subvención por participación en cabalgata de reyes Atarfe 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 659770

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la

convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659770>)

1.- BENEFICIARIOS: Particulares, Asociaciones, entidades ciudadanas y colectivos, ONGs o empresas del municipio, legalmente constituidas y domiciliadas en Atarfe, que deseen participar en el evento.

2.- PROGRAMAS Y PROYECTOS: Los beneficiarios, deberán presentar una solicitud en el Ayuntamiento (Anexo I). indicando que están dispuestas a participar en la Cabalgata de Reyes, con una carroza que realizará el desfile que organice el Ayuntamiento o con la realización de un pasacalles, entendiéndose por tal las siguientes actividades: disfraces, música, baile y otras.

Además tendrán en cuenta que el motivo de la carroza deberá ser navideño. El proyecto presentado deberá contar con la aprobación de la Concejalía de Participación Ciudadana para poder participar.

3.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN: La presentación de solicitudes se podrá realizar en el registro general del Ayuntamiento o, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://atarfe.sedelectronica.es>). El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previa publicación en la BDNS.

4.- CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE CARROZAS:

La temática será navideña.

Las carrozas deberán tener unas medidas máximas de 3 metros de ancho, 4 metros de alto medido desde el suelo.

Las entidades deberán aportar los medios técnicos y humanos que posibiliten su participación

Materiales necesarios para la elaboración de los decorados y la sujeción de estos. Los materiales que se utilicen para la construcción deberán ser resistentes y seguros para ser utilizados por personas y para soportar condiciones climatológicas adversas.

Recursos humanos: decoradores, montadores, instaladores, organizadores...

Plataforma, vehículos de tracción, herramientas, taller, almacén...

Equipo de sonido adecuado para amplificar música grabada o en vivo.

Equipo de luz para la iluminación de los decorados y personajes sobre la carroza.

Generador necesario para el funcionamiento de los equipos de luz y sonido.

El traslado de las carrozas tanto para llegar al lugar de salida de la Cabalgata como al lugar de origen al finalizar esta.

Todos los medios técnicos necesarios para el desfile de la carroza (generadores, equipos de sonido, luz, cableado, etc.) deberán estar protegidos para la humedad y condiciones climatológicas adversas. Además, deberán ir integrados en el decorado de la carroza.

Todas las carrozas deberán llevar un espacio de almacenaje para caramelos.

Todos los participantes deberán encontrarse a las 17:00 horas en el punto de salida

Medidas de seguridad a tener en cuenta:

Prestar atención a las indicaciones del personal de seguridad.

Los vehículos a motor tendrán que contar con los permisos de circulación, de inspección técnica y los seguros correspondientes.

Los conductores de vehículos con motor deben contar con el permiso de conducción oportuno para cada vehículo y deberán seguir las instrucciones que se le faciliten.

Queda terminante prohibido durante todo el recorrido la ingesta de bebidas alcohólicas por parte de cualquiera de los participantes en el desfile, así como los comportamientos incívicos. Ambas podrán ser motivo de exclusión del proceso de premio.

Los caramelos no deben ser lanzados con fuerza al público para evitar posibles heridas, así como tampoco cerca de los vehículos que desfilan para evitar atropellos.

Los decorados y medios técnicos: generadores, equipos de sonido y luz, máquinas de humo, cableado, etc. deberán instalarse de manera que garanticen la seguridad del público y de los participantes.

Las carrozas deberán llevar barandillas o sistemas de protección para las personas que van en ellas, además de llevar un extintor.

Cada entidad participante deberá ocuparse de la seguridad de la carroza, creando a su alrededor durante el desfile, un cordón de seguridad, formado por voluntarios de su entidad identificados con chalecos reflectantes, utilizando una cuerda u otro medio análogo, que rodee la carroza.

Grupos a pie:

No pueden acompañar al grupo durante el itinerario personas que no desfilen en ella ni vistan el vestuario oportuno.

Deberán cumplir las instrucciones que se faciliten para ellos durante el recorrido para garantizar el buen funcionamiento de la Cabalgata de Reyes.

Deberán estar presentes a la hora de la convocatoria el día de la Cabalgata.

Estas medidas pueden verse afectadas por la situación socio-sanitaria, todos los participantes deben cumplir las recomendaciones y medidas sanitarias vigentes en el momento de la celebración del evento.

5.- PRESUPUESTO:

La subvención tendrá una cuantía máxima de 500 euros por carroza, con un máximo de 15 carrozas participantes. En ningún caso el importe de la subvención sola o junto con otras, será superior al importe total del proyecto.

6.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

En la valoración del proyecto se tendrán en cuentas los siguientes criterios:

Temática navideña y que el motivo decorativo de la carroza no sea exclusivamente publicitario.

La calidad de los materiales empleados, la iluminación y el sonido utilizado.

La originalidad del proyecto presentado, siempre centrado en motivos infantiles.

Actuaciones, regalos, ambiente que ofrecerá la carroza.

Cumplimiento de las medidas de seguridad, barandillas de seguridad, ubicación de ocupantes y elementos decorativos, provisión de los correspondientes seguros obligatorios (vehículos remolcadores).

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Documentación a presentar para la inscripción:

Solicitud de participación en la Cabalgata de Reyes 2023. (Según Anexo I)

Fotocopia de DNI o CIF de la entidad solicitante.

Declaración jurada de que el vehículo utilizado y remolque en su caso disponen de permisos de circulación, tarjetas de inspección técnica y seguros en vigor, así como de que el conductor dispone del permiso de conducción necesario para los mismos, conforme al Anexo II de estas bases.

Autorización para la participación de menores de edad en la Cabalgata de Reyes, si procede, conforme al Anexo III.

Certificado de la cuenta bancaria donde realizar las transferencias del premio o subvención, conforme al Anexo D.

8.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Concedida la subvención, el Ayuntamiento abonará el 100% de la misma, una vez sea notificada la resolución de concesión, según el calendario y la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

En caso de no justificar la subvención obtenida, no se podrá ser beneficiario/a de ninguna otra subvención por parte del Ayuntamiento de Atarfe, además, de reintegrar la subvención concedida.

9.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Las entidades beneficiarias de esta subvención adquieren las siguientes obligaciones:

Realizar las actividades o programas objeto de premio en los plazos establecidos.

Facilitar cuánta documentación sea requerida por la Concejalía de Participación Ciudadana y la intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de los premios.

Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases.

Respecto a los menores participantes, deberán entregarse al Ayuntamiento de Atarfe las autorizaciones firmadas por los padres o tutores autorizando a los hijos a participar en la Cabalgata, así como el permiso para ser fotografiados o filmados en el transcurso del acontecimiento y su posible reproducción en cualquier medio audiovisual. (Conforme ANEXO III).

10.- PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación de la subvención será de UN mes desde la finalización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas (en las que vendrá incluido el I.V.A.) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este

apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto siguiente.

La justificación se efectuará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, que se presentará en el registro general del Ayuntamiento o, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://atarfe.sedelectronica.es>, acompañando los siguientes medios acreditativos:

Memoria justificativa de la realización de cada actua-

ción subvencionada, que deberá contener, como mínimo los siguientes extremos:

Facturas originales de los gastos realizados en las que se haga constar

Relación numerada de Justificantes

Justificantes del pago realizado

Reportaje fotográfico

Atarfe, 18 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 5.976

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Expediente de modificación de crédito nº 3/2022-008

EDICTO

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/2022-008 de crédito extraordinario, suplementos de crédito y transferencias de crédito.

En cumplimiento con el Artículo, 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 2022, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/2022-008 que se hace público resumido por capítulos:

CAPITULO	INGRESOS				GASTOS			
	Prev. Iniciales	Altas	Bajas	Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	Créditos Totales
Capítulo 1	6.462.934,86			6.462.934,86	7.921.016,68			7.921.016,68
Capítulo 2	150.500,00			150.500,00	9.298.678,36	84.054,00	6.000,00	9.376.732,36
Capítulo 3	3.700.700,00			3.700.700,00	71.168,29			71.168,29
Capítulo 4	10.131.025,01	11.430,00		10.142.455,01	1.404.939,10	23.700,00	33.324,00	1.395.315,10
Capítulo 5	239.548,94			239.548,94	99.999,30			99.999,30
Capítulo 6				0,00	2.570.366,32			2.570.366,32
Capítulo 7	518.775,00			518.775,00				
Capítulo 8	75.000,00	57.000,00		132.000,00	35.000,00			35.000,00
Capítulo 9	1508571,19			1.508.571,19	1.385.886,95			1.385.886,95
TOTAL	22.787.055,00	68.430,00	0,00	22.855.485,00	22.787.055,00	107.754,00	39.324,00	22.855.485,00

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Baza, 24 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.975

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Expediente modificación bases de ejecución del presupuesto 2022***EDICTO**

Habida cuenta que el Presupuesto consolidado con sus Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Baza de ejercicio 2022, fue aprobado de forma definitiva con fecha 20 de enero de 2022.

Resultando que con fecha 27 de octubre de 2022, el Ayuntamiento Pleno acuerda la modificación de las Bases de ejecución como a continuación se detalla:

Tras presentarse diversos gastos que precisan crédito para su acometida necesitando usar el crédito sobrante en las aplicaciones que tienen limitada su vinculación a nivel de concepto, se precisa cambiar la vinculación jurídica de los créditos y abrir la bolsa de vinculación a nivel de capítulo en la siguiente partida:

227 Trabajos realizados por otras empresas.

En cumplimiento con el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 2022, sobre modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Baza, 15 de noviembre de 2022.-El Alcalde, Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.938

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)*Bases para convocatoria de proceso estabilización para dos plazas de Auxiliares Ayuda a Domicilio concurso oposición***EDICTO**

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía nº 2022-0062 de fecha 22 de noviembre de 2022 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de auxiliares

ayuda a domicilio incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 85/2022 de fecha 17/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 de fecha 27/05/2022, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO LABORALES A TIEMPO PARCIAL, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de dos plazas de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO LABORALES TIEMPO PARCIAL (80%) por el sistema de concurso oposición, de conformidad con lo previsto en artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 85/2022 de fecha 17/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 de fecha 27/05/2022.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO LABORALES TIEMPO PARCIAL (80%)

N.º de plazas: dos

Categoría profesional: Grupo IV

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse

en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://berchules.es>], insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Del calendario del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en su sede electrónica, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 48 horas de antelación.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U" según dispone la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Asimismo, el Tribunal garantizará el anonimato de todos los aspirantes en la corrección de los diferentes ejercicios, siempre que sea posible.

SEXTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total. No serán eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición. En todo caso, la fase de concurso será previa a la de oposición.

SÉPTIMA. Fase de concurso (40 puntos).

7.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta 36 puntos:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Bérchules como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio, objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,36 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio, objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,18 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en administraciones locales u otras administraciones públicas como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en categorías profesionales relacionadas con la plaza ofertada objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,09 puntos por cada mes de servicio completo.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando las personas candidatas hayan permanecido durante dicho periodo en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia.

7.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de 4 puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de una titulación académica o profesional oficial de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, relacionada con la plaza ofertada objeto de la presente

convocatoria. Sólo se valorará una titulación a razón de 1 punto. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 1 punto.

b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, centros de estudios o academias, siempre y cuando guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 3 puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,004 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

7.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

OCTAVA. Fase de oposición (sesenta puntos).

La fase de oposición estará compuesta de un ejercicio obligatorio y no eliminatorio para todos los aspirantes.

- Consistirá en contestar por escrito un test de 30 preguntas con tres respuestas alternativas relacionadas con las materias del temario. El cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. El examen se calificará de 0 a 60 puntos. Las preguntas en blanco no descontarán y las contestadas erróneamente descontarán 1 punto.

TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Materias específicas

Tema 5. El servicio de ayuda a domicilio. Ámbito de actuación, funciones básicas y la interrelación con los usuarios.

Tema 6. Aspectos generales del envejecimiento.

Tema 7. Las necesidades psicofísicas de los usuarios. Demencia y alzheimer. Movilidad reducida. Necesidades especiales.

Tema 8. Los servicios sociales.

Tema 9. El Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Normas de actuación del AAD.

Tema 10. Actuaciones de carácter general, doméstico y personal.

Tema 11. Fisiopatología del anciano: aparato circulatorio y digestivo. Sistema hepático, biliar y pancreático. Órganos de los sentidos.

Tema 12. Fisiopatología del anciano II: Sistema nervioso, endocrino y hormonas sexuales. Sistema musculoesquelético, respiratorio y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

Tema 13. Psicogeriatría. Psicopatología más frecuente en el anciano. El maltrato.

Tema 14. Rehabilitación y terapia ocupacional.

Tema 15. El paciente terminal. Asistencia a pacientes crónicos y terminales. Cuidados post mortem. El duelo.

Tema 16. Alimentación y nutrición en función de las necesidades del usuario. Valores que considerar en la alimentación (alta/baja en sodio, baja en grasa, baja en azúcares...).

Tema 17. Atención higiénico-sanitaria del usuario dependiente. Normativa, técnica, medidas de seguridad para el auxiliar.

Tema 18. Nociones básicas de limpieza e higiene del hogar, lavado, planchado y tendido de la colada.

Tema 19. El trato con el usuario y su ámbito.

Tema 20. La prevención de los riesgos laborales en el ámbito doméstico.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para posibles impugnaciones y reclamaciones contra la plantilla correctora.

NOVENA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en todos y cada uno de los ejercicios, sumada a la del concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo a tiempo parcial (80%) para las/os dos aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación.

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 7.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 7.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de

anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuya contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y a la incorporación al puesto de trabajo de los/as dos aspirantes propuestos en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los/as aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo y no hayan sido contratados/as pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en ma-

teria de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bérchules, 23 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 5.939

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Bases para convocatoria de proceso estabilización para una plaza de conductor/a recogida R.S.U. laboral concurso oposición

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía nº 2022-63 de fecha 22 de noviembre de 2022 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de conductor/a - recogida R.S.U. laboral incluida en la oferta de empleo público extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 85/2022 de fecha 17/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 de fecha 27/05/2022, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A - RECOGIDA R.S.U. LABORAL, INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de una plaza de CONDUCTOR/A - RECOGIDA R.S.U. LABORAL por el sistema de concurso oposición, de conformidad con lo previsto en artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 85/2022 de fecha 17/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 de fecha 27/05/2022.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: CONDUCTOR/A - RECOGIDA R.S.U. LABORAL FIJO

N.º de plazas: una

Grupo profesional: IV

Funciones

- Conducción del vehículo de recogida de residuos (dumper).

- Revisión periódica de los niveles de líquidos del vehículo.

- Limpieza y mantenimiento de las debidas condiciones higiénico-sanitarias interior y exterior del vehículo.

- Aviso a su superior de las necesidades del vehículo, posibles incidencias, averías...

- ECOPARQUE: tareas informativas a los usuarios y de vigilancia y control del recinto y recepción de residuos.

- Colaborar con el Encargado correspondiente en la organización y desarrollo de las tareas encomendadas relativas a servicios municipales.

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la

publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://berchules.es>], insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas prue-

bas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Del calendario del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en su sede electrónica, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 48 horas de antelación.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U" según dispone la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Asimismo, el Tribunal garantizará el anonimato de todos los aspirantes en la corrección de los diferentes ejercicios, siempre que sea posible.

SEXTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total. No serán eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición. En todo caso, la fase de concurso será previa a la de oposición.

SÉPTIMA. Fase de concurso (40 puntos).

7.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta 36 puntos:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Bérchules como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,36 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,18 puntos por cada mes de servicio completo.

7.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de 4 puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de una titulación académica o profesional oficial de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, relacionada con la plaza ofertada objeto de la presente convocatoria. Sólo se valorará una titulación a razón de 1 punto. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 1 punto.

b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, centros de estudios o academias, siempre y cuando guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 3 puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,004 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

7.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

OCTAVA. Fase de oposición (60 puntos).

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y no eliminatorio para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con las materias del temario. El cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. El examen se calificará de 0 a 30 puntos. Las preguntas en blanco no contarán y las contestadas erróneamente descontarán 0,50 puntos.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas, otorgando un plazo de cinco

días hábiles para posibles impugnaciones y reclamaciones contra la plantilla correctora.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica a propuesta del Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con las tareas y funciones habituales de que correspondan con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria. La puntuación de esta prueba práctica será de 30 puntos.

TEMARIO

Materias Comunes

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Materias específicas

Tema 5. La organización municipal. Estructura funcional y organigrama del municipio.

Tema 6. Historia del municipio. Demografía. El término municipal. Callejero.

Tema 7. Historia y costumbres de la localidad.

Tema 8. Ley de Residuos estatal. Ley de Residuos autonómica. Ley de envases y residuos de envases.

Tema 9. Los residuos sólidos. Concepto. Clases y régimen general.

Tema 10. Clases de maquinarias para la recogida de residuos sólidos urbanos. Normas de Seguridad General en la utilización de vehículos.

Tema 11. Contenedores: Tipos, mantenimiento y limpieza.

Tema 12. Trabajos en la vía pública. Factores meteorológicos y ambientales que afectan a su realización y a la seguridad. Equipos personales para la recogida, características.

Tema 13. Legislación sobre tráfico. Normas de comportamiento en la circulación. Señalización. Tipo y significado de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos.

Tema 14. Código de circulación.

Tema 15. La revisión preventiva del vehículo. La Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 16. Los accidentes de tráfico: Normas de actuación en caso de accidente.

Tema 17. Mecánica básica del automóvil: Chasis y carrocería. Motores y funcionamiento.

Tema 18. Mecánica básica del automóvil: Electricidad. Batería. Dispositivos eléctricos, hidráulicos y neumáticos.

Tema 19. Elementos mecánicos e hidráulicos específicos de una caja compactadora de recogida de residuos sólidos urbanos.

Tema 20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto. Ámbito de aplicación. Derechos. Obligaciones

Normas y procedimientos de seguridad laboral en el empleo de maquinaria.

NOVENA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en todos y cada uno de los ejercicios, sumada a la del concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación al mejor aspirante como personal laboral fijo.

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 7.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 7.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuya contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y a la incorporación al puesto de trabajo del aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los/as aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo y no hayan sido contratados/as pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bérchules, 23 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 5.940

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Bases para convocatoria de proceso estabilización para una plaza de Encargado Servicios Múltiples-EDAR concurso

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía nº 2022-0060 de fecha 22 de noviembre de 2022 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza de Encargado servicios múltiples-EDAR incluida en la oferta de empleo público extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 85/2022 de fecha 17/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 de fecha 27/05/2022, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ENCARGADO SERVICIOS MÚLTIPLES/EDAR LABORAL FIJO, INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de una plaza de ENCARGADO SERVICIOS MÚLTIPLES/EDAR LABORAL FIJO por el sistema de concurso, de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 85/2022 de fecha 17/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 de fecha 27/05/2022.

Las características de la plaza son las siguientes:

Denominación: ENCARGADO SERVICIOS MÚLTIPLES/EDAR LABORAL FIJO

N.º de plazas: una

Grupo profesional: IV

Funciones:

- Encargado de la red de agua potable municipal.
- Encargado de la Estación depuradora de aguas residuales (EDAR).
- Encargado de servicios múltiples.

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los/as aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen to-

das y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://berchules.es>], insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos

de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (100 puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta 60 puntos:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Bérchules como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,70 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Bérchules como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en otras categorías profesionales relacionadas con la plaza ofertada objeto de la presente convocatoria (v.gr. peón red de agua, mantenimiento EDAR, servicios múltiples) a razón de 0,30 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en administraciones locales u otras administraciones públicas como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en categorías profesionales relacionadas con la plaza ofertada objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando las personas candidatas hayan permanecido durante dicho periodo en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de-

biendo adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de 40 puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, centros de estudios o academias, siempre y cuando guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 40 puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,08 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios/as aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SEPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo del aspirante con mayor puntuación.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, el aspirante cuyo nombramiento o contratación se propone deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

c) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser contratado/a.

La Alcaldía deberá procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los/as aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo y no hayan sido contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bérchules, 23 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 5.942

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Bases para convocatoria de proceso estabilización para una plaza de Limpiador/a de Edificios Públicos concurso oposición

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía nº 2022-0059 de fecha 22 de noviembre de 2022 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza de Limpiador/a de Edificios Públicos incluida en la oferta de empleo público extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 85/2022 de fecha 17/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 de fecha 27/05/2022, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS PÚBLICOS LABORAL FIJO, INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de una plaza de LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS PÚBLICOS LABORAL FIJO por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 85/2022 de fecha 17/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 de fecha 27/05/2022.

Las características de la plaza son las siguientes:

Denominación: LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS PÚBLICOS LABORAL FIJO

Nº de plazas: una

Categoría profesional: Grupo V

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://berchules.es>], insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de

la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Desarrollo de los ejercicios

De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por aplicación supletoria del artículo 28 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, el

sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición. Consecuentemente, la selección estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición. La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate de varios aspirantes en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aun así continuara dicho empate, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso. Si persiste el empate el Tribunal propondrá una prueba práctica sobre las materias objeto de la convocatoria.

En el plazo no inferior a tres días hábiles antes del comienzo del primer ejercicio, y a efectos de transparencia, deberán publicarse en la web municipal, a través del tablón de anuncios electrónico y en la pestaña de procesos selectivos y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, las instrucciones tendentes a informar previamente a los opositores, de la forma concreta en la que se va a celebrar el ejercicio y de las normas a seguir durante su desarrollo.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Comenzadas las pruebas, las decisiones del tribunal, así como los sucesivos anuncios que sean necesarios durante el desarrollo del proceso, se harán públicos en la web municipal a través del tablón de anuncios electrónico y en el tablón de anuncios del edificio consistorial.

Contra las resoluciones del tribunal de selección cabrá interponer recurso de alzada en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo previsto en el artículo 117.2 de la citada ley, en cuyo caso se habrá de presentar solicitud de suspensión con anterioridad a la fecha determinada para ejecutar el contenido del acto.

SÉPTIMA. EJERCICIOS Y MÉRITOS

Fase de OPOSICIÓN. (Máximo 50 puntos). De carácter obligatorio y eliminatorio.

Estará integrada por un ejercicio teórico que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria. Este ejercicio será calificado de 0 a 50 puntos y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 25 puntos para que el tribunal proceda a valorar los méritos presentados, si bien con tres días mínimos antes de proceder a ésta, se harán públicas las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico en los medios reseñados en las bases.

Junto con las presentes bases se publicará material que tiene como objeto facilitar la preparación de los te-

mas. Tiene, por tanto, un carácter orientativo acerca de las preguntas que se puedan plantear en la fase de oposición y no supone un compromiso de efectuar los test sobre dichas preguntas. El Ayuntamiento de Bérchules no se responsabiliza de errores que puedan contener así como de las modificaciones normativas que puedan surgir.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Las entidades locales. Concepto y clases. El municipio. La organización municipal. Competencias.

Tema 3. El personal al servicio de la administración local. Sus clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 4. Normativa reguladora de la Prevención de Riesgos Laborales. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.

Tema 5. La igualdad de mujeres y hombres en la Ley. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 6. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

Tema 7. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza

Tema 8. Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza

Tema 9. La organización y control del servicio de limpieza

Fase de CONCURSO (Máximo 50 puntos).

Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de la convocatoria del proceso selectivo que se rigen por las presentes bases, no teniendo carácter eliminatorio.

Dicho baremo será el siguiente:

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta 40 puntos:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Bérchules como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,15 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en empresa privada en la misma categoría con la plaza ofertada objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,075 puntos por cada mes de servicio completo.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando las perso-

nas candidatas hayan permanecido durante dicho periodo en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de 10 puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de una titulación académica o profesional oficial de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, relacionada con la plaza ofertada objeto de la presente convocatoria. Sólo se valorará una titulación a razón de 2 puntos.

b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, centros de estudios o academias, siempre y cuando guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,04 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

c) Otros cursos directamente relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. Se valorará a razón de 0,02 por cada hora efectiva realizada de formación

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

OCTAVA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo.

NOVENA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los/as aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Au-

tónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser contratado/a.

La Alcaldía deberá procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los/as aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo y no hayan sido contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

Con los/as aspirantes que hayan aprobado, en la presente convocatoria, se constituirá una bolsa de ocupación temporal de la cual se podrá proceder al llamamiento, por orden de puntuación, para su contratación como personal laboral temporal, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, de acuerdo con el artículo 32 del Decreto 3/2017.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 10 años. Si las necesidades de personal obligan a realizar un nombramiento pasado este período, se podrá hacer uso de esta bolsa de no existir otra constituida, en aplicación de los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad. La publicación de la constitución definitiva de la bolsa de empleo, producirá de forma automática la anulación de la anterior o anteriores, si las hubiere. La bolsa quedará automáticamente anulada si convocado un proceso selectivo para cubrir plazas en propiedad, y a su finalización se constituyera una nueva bolsa, salvo que por falta de aspirantes sea imposible su constitución

DUODÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se llamará al teléfono para el llamamiento siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. Si no se recibe contestación se realizarán otras tres llamadas telefónicas dentro del horario de 8:00 a 15:00 horas, y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas mantendrán su posición en la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

- El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta de contratación el día en que reciba la llamada o el día hábil

siguiente, antes de las 13:00 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser contratado, perderá su posición en la lista, pasando al último lugar.

Si acepta la oferta deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.

2. Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

- Completada dicha documentación, se procederá a efectuar la contratación laboral temporal mediante resolución de Alcaldía. Las características del contrato dependerán de las necesidades que en cada caso lo justifiquen.

En ningún caso podrá producirse como consecuencia de la aplicación de estas bases la creación de situaciones nuevas que supongan la conversión de los contratos que se pretenda suscribir en indefinidos, por lo que en este supuesto no podrá llevarse a cabo la contratación, si bien la persona afectada mantendrá su lugar en la lista.

- Cuando se produzca el fin del contrato por haber finalizado la necesidad que dio origen al nombramiento, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser contratado posteriormente en una o más ocasiones.

Las personas que rechacen la oferta de contratación no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de las siguientes y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

- a) No aportación de la documentación requerida para suscribir el contrato.
- b) No comparecer a la firma del contrato dentro del plazo establecido.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.

b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la deci-

mosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

c) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral

d) Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, el personal temporal con derecho al cambio de puesto de trabajo por motivos de salud cuando el puesto ofertado no sea adecuado para su salud

e) Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.

f) Por guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. En caso de que la guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción sea múltiple, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.

g) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

h) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

i) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

j) Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales

La baja automática de la bolsa de empleo temporal se producirá en los siguientes supuestos:

a) Por jubilación, siempre que no prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos previstos en la normativa vigente.

b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

c) Por renunciar por tercera vez a un puesto de trabajo apto para su salud o renunciar injustificadamente a la vacante ofrecida de otra bolsa cuando se pertenece a la misma.

d) Por haber sido sancionado con separación del servicio, despido por causas disciplinarias y pena de inhabilitación especial.

e) Por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones acreditada mediante expediente contradictorio.

f) Por renuncia al desempeño del puesto para el que ha sido nombrado por pertenecer a esa bolsa una vez ha tomado posesión del mismo.

DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados

recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bérchules, 23 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 5.943

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Bases para convocatoria de proceso estabilización para una plaza de Técnico/a de Inclusión Social laboral concurso oposición

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía nº 2022-0058 de fecha 22 de noviembre de 2022 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Técnico/a de Inclusión Social laboral incluida en la oferta de empleo público extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 85/2022 de fecha 17/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100 de fecha 27/05/2022, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL, INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de una plaza de TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL (25%) por el sistema de concurso oposición, de conformidad con lo previsto en artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en el proceso extraordi-

nario de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 85/2022 de fecha 17/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100 de fecha 27/05/2022.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL (25%)

Nº de plazas: una

Grupo profesional: M2

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los/as aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de trabajador social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte

días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://berchules.es>], insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas prue-

bas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Del calendario del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en su sede electrónica, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 48 horas de antelación.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U" según dispone la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Asimismo, el Tribunal garantizará el anonimato de todos los aspirantes en la corrección de los diferentes ejercicios, siempre que sea posible.

SEXTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total. No serán eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición. En todo caso, la fase de concurso será previa a la de oposición.

SÉPTIMA. Fase de concurso (40 puntos).

7.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta 36 puntos:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Bérchules como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en la categoría de Técnico/a de Inclusión Social, objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,70 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en la categoría de Técnico/a de Inclusión Social, objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,50 puntos por cada mes de servicio completo.

7.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de 4 puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de una titulación académica o profesional oficial de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, relacionada con la plaza ofertada objeto de la presente convocatoria. Sólo se valorará una titulación a razón de 1 punto. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 1 punto.

b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, centros de estudios o academias, siempre y cuando guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 3 puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,003 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

7.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

OCTAVA. Fase de oposición (60 puntos).

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y no eliminatorio para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con las materias del temario. El cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. El examen se calificará de 0 a 30 puntos. Las preguntas en blanco no contarán y las contestadas erróneamente descontarán 0,50 puntos.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla

de respuestas correctas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para posibles impugnaciones y reclamaciones contra la plantilla correctora.

- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico o elaboración de informe propuesto por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de que correspondan con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria y versarán, fundamentalmente, sobre el bloque de materias específicas del temario. En función de su tipología se podrá contar con material y documentación de apoyo para el desarrollo de esta prueba. La puntuación del este ejercicio será de 30 puntos.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La Administración pública. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.

4. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

5. El procedimiento administrativo común. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial.

6. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público.

7. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

8. El patrimonio de las Administraciones Públicas.

9. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

10. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

11. Los Servicios Sociales en España. Referencia constitucional.

12. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales.

13. El Programa de Información, valoración, Orientación y asesoramiento. Objetivos y funciones. Evaluación de la cobertura.

14. Programa extraordinario de apoyo económico para cubrir situaciones de urgente necesidad social dentro del marco de concertación de Diputación de Granada.

15. Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social dentro del marco de concertación de Diputación de Granada.

16. Mejora de infraestructuras y equipamientos municipales dirigidos a la prestación de servicios sociales comunitarios dentro del marco de concertación de Diputación de Granada.

17. Programa de promoción del envejecimiento activo y actividades intergeneracionales de Diputación de Granada. Talleres y objetivos.

18. Programa del fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores en los municipios dentro del marco de concertación de Diputación de Granada. Tarjeta Junta 65. Viajes IMSERSO y termalismo.

19. Programa para el fomento de la cohesión social, atención a la diversidad y participación de niños, niñas y adolescentes dentro del marco de concertación de Diputación de Granada.

20. Programa de integral de mediación de Diputación de Granada

21. Mediación comunitaria y gestión de conflictos. Intermediación hipotecaria de Diputación de Granada.

22. Convenio de Cáritas y Diputación de Granada.

23. Convenio de la Facultad de Odontología y Diputación de Granada.

24. La coordinación social y sanitaria.

25. El Ingreso Mínimo Vital. Objetivos. Requisitos y acreditación de requisitos. Beneficiarios/as y obligaciones de las personas beneficiarias.

26. Bono social eléctrico y bono social térmico.

27. La inmigración en España y Andalucía. Normativa en materia de Extranjería. Procedimiento de Regularización de Extranjeros. Actuaciones desde la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales. Asistencia sanitaria. El papel del técnico de inclusión en el municipio. Arraigo y reagrupación familiar.

28. Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

29. Subvenciones individuales para personas mayores y/o discapacitadas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

30. Programa de Adecuación Funcional Básica de viviendas de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

NOVENA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en todos y cada uno de los ejercicios, sumada a la del concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo a tiempo parcial (25%).

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspi-

rantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 7.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 7.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuya contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y a la incorporación al puesto de trabajo de los/as dos aspirantes propuestos en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los/as aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo y no hayan sido contratados/as pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio

de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bérchules, 23 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 5.906

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, expte. 224/2022

EDICTO

D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/11/2022 se han aprobado las bases generales que han de regir el procedimiento de selección procedentes de la oferta extraordinaria de empleo público al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre sobre medidas urgentes para reducir la temporalidad (publicada en el BOP núm. 101 de 30/05/2022).

Del mismo modo se ha aprobado un anexo a dichas bases generales donde se establecen las características de las plazas ofertadas, sus funciones, y las especialidades de su sistema selectivo, bien por concurso, con especificación de los méritos a valorar, o por concurso-oposición-libre con expresión del temario.

El plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el cual contará con la referencia del BOP en el que se publican bases y anexos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Colomera, 22 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa-Accidental, fdo.: Amanda Bolívar Ginés.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, POR CONCURSO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante

procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2022 y publicada en el BOP nº 101 de 30/05/2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes serán las relacionadas en el anexo.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida en el Anexo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Colomera.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento o contratación como personal funcionario de carrera.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen

las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/>, portal de transparencia municipal, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes de participación en el proceso se realizarán en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Colomera <https://colomera.sedelectronica.es/>, en el apartado tablón de anuncios / Empleo Público y portal de transparencia.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, en vigor.
- Fotocopia del título académico oficial requerida en la convocatoria o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Autobaremación cumplimentada por los aspirantes. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en plazo de presentación de solicitudes.
- El/la aspirante aportará el modelo ANEXO IV de Declaración Responsable adjunto en estas bases
- Recibo de haber abonado los derechos de examen por el importe indicado en el Anexo correspondiente a cada plaza, mediante ingreso en la Cuenta Corriente Caja Rural de Granada: Nº ES7330230026570260031901, a nombre del Ayuntamiento de Colomera, indicando en el concepto "XXXXXXXXXX (DNI solicitante) y la plaza a la que opta". El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del

proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/>, en el apartado tablón de anuncios / Empleo Público y portal de transparencia, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en tablón de Anuncios, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- 1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- 2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el mismo tablón electrónico del Ayuntamiento y portal de transparencia, haciendo constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, interviniendo en el mismo a título individual.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidencia: Un funcionario/a de carrera a designar por la Alcaldía.
- Secretaría: el de la Corporación o Funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocales: Tres Funcionarios de carrera a designar por la Alcaldía.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente. El Secretario actuará con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a esta convocatoria.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de los Vocales. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convo-

ocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Conforme a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes referidos a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará hasta un máximo de 80 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A-1 Experiencia profesional adquirida como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada: 0,036 día.

A-2 Experiencia profesional adquirida como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones o Entidades Públicas: 0,018 día.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente los mismos.

Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

B.- FORMACIÓN.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

B-1 Formación: Únicamente se valorarán acciones formativas debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, protección de datos personales y similares, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente homologados, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, en que se refleje la duración en número de horas y el contenido específico del curso. En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas de duración o el contenido del mismo, así como los derivados de procesos selectivos.

La valoración a otorgar por la asistencia a cursos será de 0,1 puntos por hora.

B-2 Titulación Académica: por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, valorándose sólo la de mayor grado:

Máster/ Licenciatura: 4 puntos.

Grado/Diplomatura: 3 puntos.

Técnico Superior: 2 puntos.

Bachiller o Técnico Grado Medio: 1 punto.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita ni los no alegados o no acreditados en plazo:

- Los méritos relativos a experiencia y antigüedad se acreditarán mediante Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social y Certificado de Servicios Prestados.

- Los méritos relativos a formación y titulación se acreditarán mediante fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, im parte u homologa, materia y número de horas.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquellos títulos aportados para acreditar el cumplimiento de requisitos de acceso.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces. Las titulaciones académicas aportadas para su valoración en este último apartado, solo serán objeto de valoración en el Subapartado B-2, Titulación Académica, no pudiendo ser objeto de valoración en el Subapartado B-1 Formación.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Criterio de desempate.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados (apartado A.1), es decir mayor tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza, en su valor absoluto, es decir, computándose todo el tiempo de servicio prestado.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Cuando haya propuesto la contratación de igual nú-

mero de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, el órgano convocante, antes de su contratación, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible contratación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de plazas de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal laboral temporal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 50 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera, serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a los criterios de desempate que a continuación se indican:

En primer lugar se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados (apartado A.1), es decir mayor tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza, en su valor absoluto, es decir, computándose todo el tiempo de servicio prestado.

En segundo lugar, si persiste el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en otras Administraciones Públicas, en su valor absoluto, todo el tiempo de servicio prestado, Subapartado A-2.

En tercer lugar en el apartado Formación y Titulación Académica, a la mayor puntuación obtenida en dicho apartado, y finalmente si persiste la situación de empate, se acudirá al sorteo.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Esta bolsa de trabajo mantendrá su vigencia hasta el momento en que un próximo proceso selectivo la sustituya.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOP

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Colomera, 21 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa-Accidental, fdo.: Amanda Bolívar Ginés.

ANEXO

Características de las plazas estructurales vacantes objeto de convocatoria:

PUESTO: ARQUITECTO TÉCNICO

Nº de plazas convocadas: 1

Vinculación: Funcionario

Área: Urbanismo

Grupo / Subgrupo/CD: A2

Provisión: Concurso

Titulación y Requisitos: Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de Arquitecto Técnico o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Funciones

- Gestión integral del departamento urbanismo
- Redacción de proyectos, memorias valoradas, presupuestos, valoraciones...
- Dirección Técnica de Obras Municipales
- Coordinación de Seguridad y Salud de Obras Municipales
- Responsable de compras vinculadas a las obras municipales
- Redacción de informes técnicos para: licencias de obras, licencias de apertura, segregaciones rústicas, segregaciones urbanas, vados solicitudes d particulares, otras administraciones
- Planificación y control de obras de PFEA
- Planificación y control de obras municipales
- Gestión catastral
- Gestión registral
- Responsable de las plataformas:
 - CDAU
 - IMI
 - CLARA
 - SIGGRA
 - SEPE
 - Portal Web del Pacto Territorial por el Empleo
- Responsable de gestión del impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
- Responsable del Inventario de Instalaciones Deportivas, del Inventario de Bienes Inmuebles y del Inventario de Caminos Rurales
- Tramitación de subvenciones a otras administraciones (solicitud, subsanación, justificación...)
- Atención personalizada al ciudadano
- Intermediación con las compañías suministradoras Aguasvira, Endesa y Telefónica

- Asistencia a mesas de contratación
- Recurso preventivo mutua prevención riesgos laborales

Importe Tasa Derechos Examen 37,42 euros

PUESTO: DINAMIZADOR GUADALINFO

Nº de plazas convocadas: 1

Vinculación: Funcionario

Área: Servicios / Cultura

Grupo: C1

Provisión: Concurso

Titulación y Requisitos: Título de Bachiller, Bachiller Superior, FP II, FP Técnico Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

Certificado negativo delitos de naturaleza sexual.

Funciones

- Impulsar la Innovación Social mediante el uso de las Nuevas Tecnologías (NNTT) de la información, con especial énfasis en el desarrollo de competencias digitales, la promoción de una cultura innovadora, y la plena integración de la ciudadanía en la Sociedad del Conocimiento.

- Alfabetización Digital: Desarrollo de habilidades básicas dentro de entornos TIC (Tecnologías de la Información y el Conocimiento) cuya finalidad es reducir o suprimir la brecha digital y promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

- Empleabilidad: Programar, impartir y tutorizar acciones para el empleo adecuándolas al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral. Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos, evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje en las acciones formativas, facilitar información y orientación laboral. Ayudar a la búsqueda de empleo y/o mejorar las competencias digitales para la empleabilidad.

- Participación Ciudadana y comunicación: Responsabilidad técnica de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras; Establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a los/as ciudadanos/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales. Captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones. Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs. Crear y fortalecer el tejido asociativo, redes de colaboración y comunidades de interés. Modernizar la gestión de las aso-

ciaciones, cooperación con el tercer sector y voluntariado.

- Cultura innovadora: Difusión de conocimientos y tendencias en áreas innovadoras, que contribuyan a generar futuras oportunidades, Networking. Sinergias entre agentes y Crowdfunding.

- Calidad de Vida: Promoción de nuevas oportunidades de Ocio Digital. Acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida y el bienestar de colectivos específicos mediante intervenciones que hagan un uso intensivo de las TIC, con especial colaboración con el Aula de Colomera de Educación Permanente (CEPER los Montes) para que vean el acceso a las TICs como algo fácil, ameno y provechoso para su vida diaria.

- Emprendimiento: Fomento del emprendimiento de tipo empresarial que tenga un impacto directo en la generación de riqueza, empleo y/o autoempleo de la localidad. Digitalización Empresarial, impulsando procesos de digitalización mediante las TICs.

- E-Administración: Formar, acompañar, extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas. Promoción de los servicios de administración electrónica de ámbito municipal. Acreditar certificados digitales de persona física (FNMT). Aportar la confianza necesaria en la ciudadanía, en todos los temas relacionados con la administración electrónica. Apoyo informático a la administración local.

- Comunicación: Diseño de cartelería específica en cada caso para su promoción y difusión a través de las Redes Sociales y otros canales de comunicación municipales. Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la web del Proyecto Guadalinfo, como de otras que por su temática puedan ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de usuario/a de la localidad.

- Otras funciones TIC: Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en su Centro, de modo que sean del interés de amplios sectores de la población de su municipio, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos, contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del Centro, diseño de los grupos de usuario/as, además de singularizar la metodología de trabajo con dichos grupos. Informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro. Permitir el libre acceso en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole que repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de este municipio, y que propicie la incorporación plena de los mismos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento. Cumplir con las obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del Centro que le sean encomendadas y de entre las que cabe destacar las correspondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de Actividades según

se establezca por parte del Consorcio "Fernando de los Ríos". Responsabilizarse de la elaboración y remisión de la correcta justificación de la financiación recibida para el sostenimiento del Centro Guadalinfo, en el plazo establecido en las distintas convocatorias y en las materias objeto de su competencia. Así como, responsabilizarse de la conservación de la documentación necesaria para las justificaciones. Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del Sistema de Gestión de Calidad que pueda desplegar el Programa, que sean de su responsabilidad.

Observaciones: Disponibilidad, jornada partida y posibilidad de parte de jornada en sábados y domingos, en función de las actividades programadas.

Importe Tasa Derechos Examen: 28,07 euros

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nº de plazas convocadas: 1

Vinculación: Funcionario

Área: Administración

Grupo: C2

Provisión: Concurso

Titulación y Requisitos: Graduado escolar o graduado en educación secundaria

Funciones

- Padrón Municipal de Habitantes (altas, bajas, cambios de domicilio, de datos personales, mantenimiento de domicilios, remisión y recepción de datos al I.N.E

- Aplicativo Gestiona: registro de documentos, creación, mantenimiento y tramitación de expedientes, configuración del aplicativo, convocatoria de órganos colegiados, portal de transparencia. Explicación de manejo del aplicativo a compañeros.

- Punto de Información Catastral: responsable de su gestión y autorizado para expedición de cédulas catastrales a los interesados.

- Moad-H: tramitador de documentos en la plataforma de Diputación Provincial de Granada.

- Delegado de Protección de Datos.

- Servicio Provincial Tributario: expedición de recibos, domiciliaciones, solicitud de baja y exenciones.

- Labores de mantenimiento informático y apoyo a Secretaría-Intervención.

Importe Tasa Derechos Examen: 28,07 euros

ANEXO II. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos DNI

Dirección

Código Postal Municipio Provincia

Teléfono Móvil Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

_ Notificación electrónica. _ Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, para cubrir, mediante concurso, una plaza de, para funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Colomera, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

.....
.....
.....

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 2022.

El/La Solicitante

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SRA. ALCALDESA-ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLOMERA.

ANEXO III. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos DNI

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 80 puntos).

Por Servicios prestados en la Administración convocante: (máx. 80 puntos)

Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada correspondiente a la que se convoca: 0,036/día.

A cumplimentar por la persona aspirante / A cumplimentar por el Tribunal

Períodos

Fecha alta / Fecha baja / Puntuación aspirante / Puntuación asignada / Causa de no valoración si procede

TOTAL

TOTAL

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CONVOCANTE

Por Servicios prestados en otras Administraciones: (máx. 80 puntos)

Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada correspondiente a la que se convoca: 0,018/día.

A cumplimentar por la persona aspirante / A cumplimentar por el Tribunal

Períodos

Fecha alta / Fecha baja / Puntuación aspirante / Puntuación asignada / Causa de no valoración si procede

TOTAL

TOTAL

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL

.....

B- FORMACIÓN 20 puntos.

B-1 Formación:

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 20 puntos).

Los cursos se valorarán a razón de 0,1 por hora de formación.

Nº. Doc. / Denominación / Organismo que lo imparte / Nº horas / PUNTUACIÓN

ASPIRANTE / PUNTUACIÓN

TRIBUNAL

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN

B-2 Titulación Académica: por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, valorándose sólo la de mayor grado:

Nº. Doc. / Denominación / Organismo que lo imparte / PUNTUACIÓN

ASPIRANTE PUNTUACIÓN

TRIBUNAL

1

2

3

4

5

6

7

8

9

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B- FORMACIÓN.
MÁXIMO 20 PUNTOS.

PUNTUACIÓN ASPIRANTE

PUNTUACIÓN TRIBUNAL

Experiencia Profesional y Antigüedad / Formación y Titulaciones Académicas / Puntuación Total Aspirante / Puntuación Total Tribunal

PUNTUACIÓN TOTAL

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se añadirán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En, a de de 2022.

El/La Solicitante

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLOMERA.

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Yo, D./D^a, con DNI, con domicilio a efectos de notificación....., Teléfono de contacto, y correo electrónico.....,

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo el presente en a de de 2022.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLOMERA.

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y ga-

rantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados

de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, POR CONCURSO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2022 y publicada en el BOP nº 101 de 30/05/2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes serán las relacionadas en el anexo.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso

al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida en el Anexo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Colomera.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento o contratación como personal laboral fijo.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/>, portal de transparencia municipal, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes de participación en el proceso se realizarán en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Colomera <https://colomera.sedelectronica.es/>, en el apartado tablón de anuncios / Empleo Público y portal de transparencia.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, en vigor.
- Fotocopia del título académico oficial requerida en la convocatoria o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Autobaremación cumplimentada por los aspirantes. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en plazo de presentación de solicitudes.

- El/la aspirante aportará el modelo ANEXO IV de Declaración Responsable adjunto en estas bases

- Recibo de haber abonado los derechos de examen por el importe indicado en el Anexo correspondiente a cada plaza, mediante ingreso en la Cuenta Corriente Caja Rural Granada: N^o ES7330230026570260031901, a nombre del Ayuntamiento de Colomera, indicando en el concepto "XXXXXXXXXX (DNI solicitante) y la plaza a la que opta". El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/>, en el apartado tablón de anuncios / Empleo Público y portal de transparencia, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en tablón de Anuncios, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho con venga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- 1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- 2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a

DEFINITIVA si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el mismo tablón electrónico del Ayuntamiento y portal de transparencia, haciendo constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, interviniendo en el mismo a título individual.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidencia: Un funcionario/a de carrera a designar por la Alcaldía.
- Secretaría: el de la Corporación o Funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocales: Tres Funcionarios de carrera a designar por la Alcaldía.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente. El Secretario actuará con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a esta convocatoria.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de los Vocales. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas

de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las

personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Conforme a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes referidos a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará hasta un máximo de 80 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A-1 Experiencia profesional adquirida como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada: 0,036 día.

A-2 Experiencia profesional adquirida como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones o Entidades Públicas: 0,018 día.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente los mismos.

Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

B.- FORMACIÓN.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

B-1 Formación: Únicamente se valorarán acciones formativas debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, protección de da-

tos personales y similares, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente homologados, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, en que se refleje la duración en número de horas y el contenido específico del curso. En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas de duración o el contenido del mismo, así como los derivados de procesos selectivos.

La valoración a otorgar por la asistencia a cursos será de 0,1 puntos por hora.

B-2 Titulación Académica: por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, valorándose sólo la de mayor grado:

Máster/ Licenciatura: 4 puntos.

Grado/Diplomatura: 3 puntos.

Técnico Superior: 2 puntos.

Bachiller o Técnico Grado Medio: 1 puntos.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita ni los no alegados o no acreditados en plazo:

- Los méritos relativos a experiencia se acreditarán mediante Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social y Certificado de Servicios Prestados.

- Los méritos relativos a formación y titulación se acreditarán mediante fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, materia y número de horas.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquéllos títulos aportados para acreditar el cumplimiento de requisitos de acceso.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces. Las titulaciones académicas aportadas para su valoración en este último apartado, solo serán objeto de valoración en el Subapartado B-2, Titulación Académica, no pudiendo ser objeto de valoración en el Subapartado B-1 Formación.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Criterio de desempate.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados (apartado A.1), es decir mayor tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza, en su valor absoluto, es decir, computándose todo el tiempo de servicio prestado.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Cuando haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, el órgano convocante, antes de su contratación, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible contratación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de plazas de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal laboral temporal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 50 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera, serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a los criterios de desempate que a continuación se indican:

En primer lugar se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados (apartado A.1), es decir mayor tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza, en su valor absoluto, es decir, computándose todo el tiempo de servicio prestado.

En segundo lugar, si persiste el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en otras Administraciones Públicas, en su valor absoluto, todo el tiempo de servicio prestado, Subapartado A-2.

En tercer lugar en el apartado Formación y Titulación Académica, a la mayor puntuación obtenida en dicho apartado, y finalmente si persiste la situación de empate, se acudirá al sorteo.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Esta bolsa de trabajo mantendrá su vigencia hasta el momento en que un próximo proceso selectivo la sustituya.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOP

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Colomera, 22 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa-Accidental, fdo.: Amanda Bolívar Ginés.

ANEXO

Características de las plazas estructurales vacantes objeto de convocatoria:

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nº de plazas convocadas: 1

Vinculación: Laboral fijo/Jornada Completa

Área: Administración

Grupo / Subgrupo/CD: C2

Provisión: Concurso

Titulación y Requisitos: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Certificado de Escolaridad, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes.

Funciones

Gestiona: registro de documentos, creación y tramitación de expedientes.

Servicio Provincial Tributario: como autorizada realiza emisión de recibos, solicitudes de fraccionamiento, domiciliaciones.

Sede Electrónica Diputación (MOAD-H): descarga y envío de documentación a través de dicha plataforma.

Juzgado de Paz: inscripción de altas de nacimiento, matrimonio, defunción, así como emisión de certificados. Realización de juicios de conciliación, tramitación de expedientes de matrimonio.

Justificación de subvenciones: control y registro de contratos vinculados a PFEA, programa de Concertación (Animador Deportivo, PUS, PEUS y Servicio de Ayuda a Domicilio).

Tareas de apoyo a Secretaria-Intervención con la preparación de la contabilidad mensual, pago de facturas y nóminas por banca electrónica.

Atención al público en general.

Importe Tasa Derechos Examen: 28,07 euros

PUESTO: LIMPIADORA INSTALACIONES MUNICIPALES

Nº de plazas convocadas: 1

Vinculación: Laboral fijo/Jornada completa

Área: Servicios

Grupo: AP

Provisión: Concurso

Titulación y Requisitos: No se requiere

Funciones: Limpieza diaria interior y exterior de todas las instalaciones municipales que sean encomendadas a este servicio: Casa Consistorial, colegio público, Guadalinfo, centro deportivo, y cualquier otro de carácter municipal que el Ayuntamiento decida.

Trabajos de limpieza en profundidad anual de los centros dependientes del Ayuntamiento, así como otros trabajos relacionados con la limpieza de carácter extraordinario o esporádico.

Limpieza de instalaciones y dependencias municipales.

Retirada de residuos de los edificios y reciclado.

Cuidado del perfecto estado del material que precisa para realizar su cometido.

Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Observaciones: Disponibilidad, jornada partida y posibilidad de parte de jornada en sábados y domingos, en función de las actividades programadas.

Importe Tasa Derechos Examen: 28,07 euros

PUESTO: OFICIAL PRIMERA

Nº de plazas convocadas: 1

Vinculación: Laboral fijo/ Jornada completa

Área: Administración

Grupo: C2

Provisión: Concurso

Titulación y Requisitos: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Certificado de Escolaridad, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalentes.

Carné Conducir tipo B.

Funciones

- Mantenimiento de cuadros, equipos y luminarias de alumbrado público

- Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales (electricidad y fontanería)

- Responsable de material y maquinaria municipal

- Apoyo técnico en obras municipales

- Coordinación y supervisión de los trabajos encomendados al personal a su cargo

- Las demás que correspondiendo a su cargo puedan ser dispuestas por la alcaldía

Importe Tasa Derechos Examen: 28,07 euros

PUESTO: AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

Nº de plazas convocadas: 8

Vinculación: Laboral fijo/Jornada Completa

Área: Servicios Sociales

Grupo: C1

Provisión: Concurso

Titulación y Requisitos: El personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

- Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. - Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 707/1976.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

- Título de Técnico o Técnica en Atención Socio-sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

Funciones

- Actuaciones de carácter doméstico y personal

- Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual y convivencial.

- Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.

- Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

- Complimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.

- Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Importe Tasa Derechos Examen: 28,07 euros

ANEXO II. SOLICITUD**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos DNI

Dirección

Código Postal Municipio Provincia

Teléfono Móvil Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

_ Notificación electrónica. _ Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, para cubrir, mediante concurso, una plaza de, para funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Colomera, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

.....

.....

.....

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 2022.

El/La Solicitante

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SRA. ALCALDESA-ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLOMERA.

ANEXO III. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos DNI

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 80 puntos).

Por Servicios prestados en la Administración convocante: (máx. 80 puntos)

Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría

o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada correspondiente a la que se convoca: 0,036 por día.

A cumplimentar por la persona aspirante / A cumplimentar por el Tribunal

Períodos
Fecha alta / Fecha baja / Puntuación aspirante / Puntuación asignada / Causa de no valoración si procede

TOTAL
TOTAL
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CONVOCANTE

Por Servicios prestados en otras Administraciones: (máx. 80 puntos)

Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada correspondiente a la que se convoca: 0,018 por día.

A cumplimentar por la persona aspirante / A cumplimentar por el Tribunal

Períodos
Fecha alta / Fecha baja / Puntuación aspirante / Puntuación asignada / Causa de no valoración si procede

TOTAL
TOTAL
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL

B- FORMACIÓN 20 puntos.

B-1 Formación:
CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 20 puntos).

Los cursos se valorarán a razón de 0,1 por hora de formación.

Nº. Doc. / Denominación / Organismo que lo imparte / Nº horas / PUNTUACIÓN

ASPIRANTE PUNTUACIÓN
TRIBUNAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN

B-2 Titulación Académica: por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, valorándose sólo la de mayor grado:

Nº. Doc. / Denominación / Organismo que lo imparte / PUNTUACIÓN

ASPIRANTE PUNTUACIÓN
TRIBUNAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B- FORMACIÓN. MÁXIMO 20 PUNTOS.

PUNTUACIÓN ASPIRANTE

PUNTUACIÓN TRIBUNAL

Experiencia Profesional y Antigüedad / Formación y Titulaciones Académicas / Puntuación Total Aspirante / Puntuación Total Tribunal

PUNTUACIÓN TOTAL

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se añadirán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En, a de de 2022.

El/La Solicitante

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLOMERA.

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Yo, D./D^a, con DNI, con domicilio a efectos de notificación....., Teléfono de contacto, y correo electrónico,

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo el presente en a de de 2022.

Fdo:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLOMERA.

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, POR CONCURSO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo-discontinuo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2022 y publicada en el BOP nº 101 de 30/05/2022, fijo discontinuo en las siguientes modalidades y plazas que se indican:

DENOMINACIÓN PLAZA / NÚMERO DE PLAZAS

Monitor-Auxiliar Deportivo: 1

Limpiadora Edificios Educativos: 2

Las características de las plazas estructurales vacantes serán las relacionadas en el anexo.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de las siguientes plazas de fijo discontinuo en las siguientes modalidades:

DENOMINACIÓN PLAZA / NÚMERO DE PLAZAS / Jornada

Monitor Auxiliar-Deportivo / 1 / Parcial (50%)

Limpiadora Edificios Municipales / 2 / Parcial (62,5%)

Todas ellas incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2022 y publicada en el BOP número 101 de 30 de mayo de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato Fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en estos casos, se encuentra sujeto a las siguientes actividades:

* Monitor-Auxiliar Deportivo: Cursos y actividades que se desarrollen por parte de la Entidad Local durante el curso escolar: Desde mes de octubre hasta el mes de junio de cada año, lo que permitirá la realización de actividades programadas a nivel municipal y provincial, y fomentará la participación de equipos municipales en las distintas competiciones en el ámbito deportivo, especialmente provincial. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Por tanto, y a modo de resumen indicar que los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en el mes de junio del año siguiente.

* Limpiadora Edificios Educativos: limpieza de los edificios educativos por parte de la Entidad Local durante el curso escolar: Desde el mes de septiembre hasta el mes de junio de cada año. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, la trabajadora no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Por tanto, y a modo de resumen indicar que los trabajos de limpieza se iniciarán ordinariamente en el mes de septiembre de cada año, finalizando en el mes de junio del año siguiente.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administra-

ciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida en el Anexo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Colomera.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento o contratación como personal laboral fijo-discontinuo.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/>, portal de transparencia municipal, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes de participación en el proceso se realizarán en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Colomera <https://colomera.sedelectronica.es/>, en el apartado tablón de anuncios / Empleo Público y portal de transparencia.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, en vigor.

- Fotocopia del título académico oficial requerida en la convocatoria o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

- Autobaremación cumplimentada por los aspirantes. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en plazo de presentación de solicitudes.

- El/la aspirante aportará el modelo ANEXO IV de Declaración Responsable adjunto en estas bases

- Recibo de haber abonado los derechos de examen por el importe indicado en el Anexo correspondiente a cada plaza, mediante ingreso en la Cuenta Corriente Caja Rural Granada: Nº ES7330230026570260031901, a nombre del Ayuntamiento de Colomera, indicando en el concepto "XXXXXXXXXX (DNI solicitante) y la plaza a la que opta". El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/>, en el apartado tablón de anuncios / Empleo Público y portal de transparencia, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en tablón de Anuncios, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho conenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el mismo tablón electrónico del Ayuntamiento y portal de transparencia, haciendo constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, interviniendo en el mismo a título individual.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidencia: Un funcionario/a de carrera a designar por la Alcaldía.
- Secretaría: el de la Corporación o Funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocales: Tres Funcionarios de carrera a designar por la Alcaldía.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente. El Secretario actuará con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a esta convocatoria.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de los Vocales. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspiran-

tes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección den-

tro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Conforme a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes referidos a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará hasta un máximo de 80 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A-1 Experiencia profesional adquirida como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada: 0,036 por día.

A-2 Experiencia profesional adquirida como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones o Entidades Públicas: 0,018 por día.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente los mismos.

Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

B.- FORMACIÓN.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

B-1 Formación: Únicamente se valorarán acciones formativas debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, protección de datos personales y similares, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente homologados, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, en que se refleje la duración en número de horas y el contenido específico del curso. En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas de duración o el contenido del mismo, así como los derivados de procesos selectivos.

La valoración a otorgar por la asistencia a cursos será de 0,1 puntos por hora.

B-2 Titulación Académica: por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, valorándose sólo la de mayor grado:

Máster/ Licenciatura: 4 puntos.

Grado/Diplomatura: 3 puntos.

Técnico Superior: 2 puntos.

Bachiller o Técnico Grado Medio: 1 puntos.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita ni los no alegados o no acreditados en plazo:

- Los méritos relativos a experiencia y antigüedad se acreditarán mediante Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social y Certificado de Servicios Prestados.

- Los méritos relativos a formación y titulación se acreditarán mediante fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, im parte u homologa, materia y número de horas.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquellos títulos aportados para acreditar el cumplimiento de requisitos de acceso.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces. Las titulaciones académicas aportadas para su valoración en este último apartado, solo serán objeto de valoración en el Subapartado B-2, Titulación Académica, no pudiendo ser objeto de valoración en el Subapartado B-1 Formación.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere com-

petencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Criterio de desempate.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados (apartado A.1), es decir mayor tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza, en su valor absoluto, es decir, computándose todo el tiempo de servicio prestado.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Cuando haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, el órgano convocante, antes de su contratación, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible contratación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de plazas de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal laboral temporal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 50 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera, serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a los criterios de desempate que a continuación se indican:

En primer lugar se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados (apartado A.1), es decir mayor tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza, en su valor absoluto, es decir, computándose todo el tiempo de servicio prestado.

En segundo lugar, si persiste el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en otras Administraciones Públicas, en su valor absoluto, todo el tiempo de servicio prestado, Subapartado A-2.

En tercer lugar en el apartado Formación y Titulación Académica, a la mayor puntuación obtenida en dicho apartado, y finalmente si persiste la situación de empate, se acudirá al sorteo.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Esta bolsa de trabajo mantendrá su vigencia hasta el momento en que un próximo proceso selectivo la sustituya.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOP

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Colomera, 22 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa-Accidental, fdo.: Amanda Bolívar Ginés.

ANEXO

Características de las plazas estructurales vacantes objeto de convocatoria:

PUESTO: MONITOR-AUXILIAR DEPORTIVO

Nº de plazas convocadas: 1

Vinculación: Laboral fijo Discontinuo Jornada Parcial. Meses de octubre/junio

Área: Servicios/Deportes

Grupo / Subgrupo/CD: C2

Provisión: Concurso

Titulación y Requisitos: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Certificado de Escolaridad, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes.

Certificado negativo delitos de naturaleza sexual.

Funciones

Fomentar la práctica del deporte para contribuir en el desarrollo integral del municipio.

Planear los objetivos del área, liderar el trabajo de equipo y evaluar los resultados alcanzados.

Promover y desarrollar el programa anual de deportes, que comprenda actividades recreativas, de integración y de competencia, involucrando en la medida de lo posible al municipio y sus dirigentes.

Difundir por los medios apropiados las actividades y eventos deportivos de interés.

Diseñar los horarios de las actividades deportivas.

Llevar un adecuado control de la maquinaria y material deportivo asignado al área.

Conducir e impartir las actividades deportivas.

Realizar las demás funciones que le sean asignadas.

Observaciones: Disponibilidad, jornada partida y parte de jornada en sábados y domingos, en función de las actividades programadas.

Importe Tasa Derechos Examen: 28,07 euros

PUESTO: LIMPIADORA EDIFICIOS EDUCATIVOS

Nº de plazas convocadas: 1

Vinculación: Laboral fijo Discontinuo Jornada Parcial. 62,5% Meses septiembre-junio

Área: Edificios educativos

Grupo: AP

Provisión: Concurso

Titulación y Requisitos: No se requiere

Funciones: Limpieza diaria interior y exterior de las instalaciones del Colegio público.

Trabajos de limpieza en profundidad anual de los centros educativos, así como otros trabajos relacionados con la limpieza de carácter extraordinario o esporádico.

Retirada de residuos de los edificios educativos y reciclado.

Cuidado del perfecto estado del material que precisa para realizar su cometido.

Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Observaciones: Disponibilidad, jornada partida y posibilidad de parte de jornada en sábados y domingos, en función de las actividades programadas.

Importe Tasa Derechos Examen: 18,71 euros

ANEXO II. SOLICITUD**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos DNI

Dirección

Código Postal Municipio Provincia

Teléfono Móvil Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

_ Notificación electrónica. _ Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, para cubrir, mediante concurso, una plaza de para funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Colomera, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

.....

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 2022.

El/La Solicitante

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SRA. ALCALDESA-ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLOMERA.

ANEXO III. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos DNI

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 80 puntos).

Por Servicios prestados en la Administración convocante: (máx. 80 puntos)

Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada correspondiente a la que se convoca: 0,036/día.

A cumplimentar por la persona aspirante / A cumplimentar por el Tribunal

Períodos

Fecha alta / Fecha baja / Puntuación aspirante / Puntuación asignada / Causa de no valoración si procede

TOTAL

TOTAL

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CONVOCANTE

Por Servicios prestados en otras Administraciones: (máx. 80 puntos)

Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada correspondiente a la que se convoca: 0,018 por día.

A cumplimentar por la persona aspirante / A cumplimentar por el Tribunal

Períodos

Fecha alta / Fecha baja / Puntuación aspirante / Puntuación asignada / Causa de no valoración si procede

TOTAL

TOTAL

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL

.....

B- FORMACIÓN 20 puntos.

B-1 Formación:

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 20 puntos).

Los cursos se valorarán a razón de 0,1 por hora de formación.

Nº. Doc. / Denominación / Organismo que lo imparte / Nº horas / PUNTUACIÓN

ASPIRANTE PUNTUACIÓN

TRIBUNAL

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN

B-2 Titulación Académica: por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, valorándose sólo la de mayor grado:

Nº. Doc. / Denominación / Organismo que lo imparte / PUNTUACIÓN

ASPIRANTE PUNTUACIÓN

TRIBUNAL

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B- FORMACIÓN.
MÁXIMO 20 PUNTOS.

PUNTUACIÓN ASPIRANTE PUNTUACIÓN TRIBUNAL

Experiencia Profesional y Antigüedad / Formación y Titulaciones Académicas / Puntuación Total Aspirante / Puntuación Total Tribunal

PUNTUACIÓN TOTAL

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se añadirán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En, a de de 2022.

El/La Solicitante

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLOMERA.

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Yo, D./D^a, con DNI, con domicilio a efectos de notificación, Teléfono de contacto, y correo electrónico,

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo el presente en a de de 2022.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLOMERA.

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, INCLUIDA EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la cobertura definitiva de dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio por el sistema de concurso-oposición, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2022 y publicada en el BOP nº 101 de 30/05/2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes serán las relacionadas en el anexo.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso

al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida en el Anexo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Colomera.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento o contratación como personal laboral fijo.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/>, portal de transparencia municipal, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes de participación en el proceso se realizarán en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Colomera <https://colomera.sedelectronica.es/>, en el apartado tablón de anuncios / Empleo Público y portal de transparencia.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, en vigor.

- Fotocopia del título académico oficial requerida en la convocatoria o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

- Autobaremación cumplimentada por los aspirantes. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en plazo de presentación de solicitudes.

- El/la aspirante aportará el modelo ANEXO IV de Declaración Responsable adjunto en estas bases

- Recibo de haber abonado los derechos de examen por el importe indicado en el Anexo correspondiente a cada plaza, mediante ingreso en la Cuenta Corriente Caja Rural Granada: Nº ES7330230026570260031901, a nombre del Ayuntamiento de Colomera, indicando en el concepto "XXXXXXXXXX (DNI solicitante) y la plaza a la que opta". El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/>, en el apartado tablón de anuncios / Empleo Público y portal de transparencia, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en tablón de Anuncios, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a

DEFINITIVA si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el mismo tablón electrónico del Ayuntamiento y portal de transparencia, haciendo constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, interviniendo en el mismo a título individual.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidencia: Un funcionario/a de carrera a designar por la Alcaldía.
- Secretaría: el de la Corporación o Funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocales: Tres Funcionarios de carrera a designar por la Alcaldía.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente. El Secretario actuará con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a esta convocatoria.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de los Vocales. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas

de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso

selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SEXTA. Del calendario del proceso selectivo

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en su sede electrónica, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U" según dispone la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Asimismo, el Tribunal garantizará el anonimato de todos los aspirantes en la corrección de los diferentes ejercicios, siempre que sea posible.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total. No serán eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición. En todo caso, la fase de concurso será previa a la de oposición.

Fase de concurso (cuarenta puntos).

7.1 Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta treinta y seis puntos:

A-1 Experiencia profesional adquirida como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no

fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada: 0,036 día.

A-2 Experiencia profesional adquirida como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones o Entidades Públicas: 0,018 día.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente los mismos.

Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

B-1 Formación: Únicamente se valorarán acciones formativas debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, protección de datos personales y similares, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente homologados, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, en que se refleje la duración en número de horas y el contenido específico del curso. En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas de duración o el contenido del mismo, así como los derivados de procesos selectivos.

La valoración a otorgar por la asistencia a cursos será de 0,1 puntos por hora.

B-2 Titulación Académica: por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, valorándose sólo la de mayor grado:

Máster/ Licenciatura: 4 puntos.

Grado/Diplomatura: 3 puntos.

Técnico Superior: 2 puntos.

Bachiller o Técnico Grado Medio: 1 punto.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita ni los no alegados o no acreditados en plazo:

- Los méritos relativos a experiencia se acreditarán mediante Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social y Certificado de Servicios Prestados.

- Los méritos relativos a formación y titulación se acreditarán mediante fotocopia del título o certificado

del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, materia y número de horas.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquéllos títulos aportados para acreditar el cumplimiento de requisitos de acceso.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces. Las titulaciones académicas aportadas para su valoración en este último apartado, solo serán objeto de valoración en el Subapartado B-2, Titulación Académica, no pudiendo ser objeto de valoración en el Subapartado B-1 Formación.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Fase de oposición (sesenta puntos).

La fase de oposición estará compuesta de 2 ejercicios obligatorios y no eliminatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con las materias comunes del temario. El cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. El examen se calificará de 0 a 30 puntos. Las preguntas en blanco no contarán y las contestadas erróneamente descontarán 0,33 puntos.

El temario de las plazas estructurales vacantes será el relacionado en el anexo.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para posibles impugnaciones y reclamaciones contra la plantilla correctora.

- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir de entre dos de los propuestos por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de que correspondan con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria y versarán, fundamentalmente, sobre el bloque de materias específicas del temario. En función de su tipología se podrá contar con material y documentación de apoyo para el desarrollo

de esta prueba. La puntuación del este ejercicio será de 30 puntos.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso-oposición.

Criterio de desempate.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados (apartado A.1), es decir mayor tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza, en su valor absoluto, es decir, computándose todo el tiempo de servicio prestado.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Cuando haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, el órgano convocante, antes de su contratación, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible contratación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de plazas de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

DÉCIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal laboral temporal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan

obtenido la puntuación de 50 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera, serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a los criterios de desempate que a continuación se indican:

En primer lugar se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados (apartado A.1), es decir mayor tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza, en su valor absoluto, es decir, computándose todo el tiempo de servicio prestado.

En segundo lugar, si persiste el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en otras Administraciones Públicas, en su valor absoluto, todo el tiempo de servicio prestado, Subapartado A-2.

En tercer lugar en el apartado Formación y Titulación Académica, a la mayor puntuación obtenida en dicho apartado, y finalmente si persiste la situación de empate, se acudirá al sorteo.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Esta bolsa de trabajo mantendrá su vigencia hasta el momento en que un próximo proceso selectivo la sustituya.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMOPRIMERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOP

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Colomera, 22 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa-Accidental, fdo.: Amanda Bolívar Ginés.

ANEXO

Características de las plazas estructurales vacantes objeto de convocatoria:

PUESTO: AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

Nº de plazas convocadas: 2

Vinculación: Laboral fijo/Jornada Completa

Área: Servicios Sociales

Grupo: C1

Provisión: Concurso-Oposición

Titulación y Requisitos: El personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

- Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. - Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 707/1976.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

- Título de Técnico o Técnica en Atención Socio-sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

Funciones

- Actuaciones de carácter doméstico y personal

- Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual y convivencial.

- Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.

- Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

- Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.

- Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Importe Tasa Derechos Examen: 28,07 euros

ANEXO. II: TEMARIO.

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Título I. "De los Derechos y Deberes fundamentales".

Tema 2: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Título I. La ciudadanía y el Sistema Público de Servicios Sociales. Título II. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 3: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Definiciones básicas: autonomía, dependencia, Actividades básicas de la vida diaria, cuidados profesionales.

Tema 4: Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Objetivos del Servicio de Ayuda a domicilio y Características. Actuaciones básicas que comprende el servicio. Competencias funciones del personal de ayuda a domicilio.

Tema 5: El reglamento de ayuda a domicilio de la Diputación de Granada.

Tema 6: Prevención de riesgos laborales. Los riesgos domésticos. El entorno material. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea: Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

Tema 7: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 8: Ámbito de actuación de la ayuda a domicilio. mayores, demencias y Alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial, familia y menores, las adicciones.

Tema 9: Interrelación y comunicación con personas dependientes. La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa. Asertividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.

Tema 10: Alimentación y nutrición. Función y clasificación de alimentos. Procesos digestivos y necesidades energéticas. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación en situaciones especiales. Alimentación por sonda. Manipulación de alimentos y su conservación.

Tema 11: Los cuidados del hogar. Funciones de la auxiliar de ayuda a domicilio. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar.

Tema 12: Atención higiénico-sanitaria del dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial movilización, traslado y deambulación del dependiente. Higiene en personas encamadas, úlceras por presión, tratamiento y prevención. Control de medicación y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios. Terapia ocupacional.

Tema 13: Integración social del dependiente. La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel de la auxiliar en la integración del dependiente. Recursos sociales, ocio y tiempo libre.

Tema 14: Cuidado y atención de las enfermedades más frecuentes. Enfermedades respiratorias. Enfermedades vasculares. Cuidado del usuario incontinente. Diabetes Mellitus. Enfermedades osteoarticulares, Parkinson, enfermos terminales.

ANEXO III. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos DNI

Dirección

Código Postal Municipio Provincia

Teléfono Móvil Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

_ Notificación electrónica. _ Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, para cubrir, mediante concurso, una plaza de, para funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Colomera, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

.....

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 2022.

El/La Solicitante

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SRA. ALCALDESA-ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLOMERA.

ANEXO IV. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos DNI

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 80 puntos).

Por Servicios prestados en la Administración convocante: (máx. 80 puntos)

Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada correspondiente a la que se convoca: 0,036 por día.

A cumplimentar por la persona aspirante / A cumplimentar por el Tribunal

Períodos

Fecha alta / Fecha baja / Puntuación aspirante / Puntuación asignada / Causa de no valoración si procede

TOTAL

TOTAL

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CONVOCANTE

Por Servicios prestados en otras Administraciones: (máx. 80 puntos)

Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría

o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada correspondiente a la que se convoca: 0,018 por día.

A cumplimentar por la persona aspirante / A cumplimentar por el Tribunal

Períodos

Fecha alta / Fecha baja / Puntuación aspirante / Puntuación asignada / Causa de no valoración si procede

TOTAL

TOTAL

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL

.....

B- FORMACIÓN 20 puntos.

B-1 Formación:

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 20 puntos).

Los cursos se valorarán a razón de 0,1 por hora de formación.

Nº. Doc. / Denominación / Organismo que lo imparte / Nº horas / PUNTUACIÓN

ASPIRANTE PUNTUACIÓN

TRIBUNAL

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN

B-2 Titulación Académica: por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, valorándose sólo la de mayor grado:

Nº. Doc. / Denominación / Organismo que lo imparte / PUNTUACIÓN

ASPIRANTE PUNTUACIÓN

TRIBUNAL

1

2

3

4

5

6

7

8

9

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B- FORMACIÓN. MÁXIMO 20 PUNTOS.

PUNTUACIÓN ASPIRANTE PUNTUACIÓN TRIBUNAL

Experiencia Profesional y Antigüedad Formación y Titulaciones Académicas Puntuación Total Aspirante Puntuación Total Tribunal

PUNTUACIÓN TOTAL

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En, a de de 2022.

El/La Solicitante

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLOMERA.

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Yo, D./D , con DNI, con domicilio a efectos de notificación, Teléfono de contacto, y correo electrónico,

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo el presente en a de de 2022.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLOMERA.

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se ob-

tengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Colomera, 22 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa Accidental, fdo.: Amanda Bolívar Ginés.

NÚMERO 5.856

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Rectificación de errores, modificación de plantilla de personal, Monitor de Deportes

EDICTO

RECTIFICACIÓN DE ERRORES apreciados en el Acuerdo de Pleno de fecha 30/03/2022 y el texto publicado en el boletín B.O.P. de Granada núm. 91 de 13/05/2022, modificación de la plantilla de personal.

Habiéndose constatado error material, consistente en error de transcripción, de conformidad con el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación con el siguiente alcance:

Donde dice:

Denominación: Monitor de Deportes

Nº de plazas: 1

Situación: vacante

Grupo profesional: 2

Titulación Académica: Graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente

Forma de provisión: concurso méritos

Jornada: parcial

Debe decir:

Denominación: Monitor de Deportes

Nº de plazas: 1

Situación: vacante

Grupo profesional: 7

Titulación académica: Graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente

Forma de provisión: concurso méritos

Jornada: parcial

Se rectifica dicho error de conformidad por la resolución de Alcaldía núm.-0463 dictado al amparo del artí-

culo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Darro, 21 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 5.875

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Presupuesto 2023

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER:

Que esta Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado el presente edicto, pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones contra la aprobación llevada a cabo por esta Corporación, el Presupuesto se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Guájares, 21 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 5.859

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que admitido a trámite el proyecto de actuación presentado para la actuación de interés público consistente en la construcción de alojamiento turístico rural en suelo no urbanizable en el polígono 21, parcelas 374 (CS-5 Complejos Serranos de Interés Am-

biental, Sierra Nevada), con referencia catastral 18096A021003740000SQ, de Güéjar Sierra (Granada), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Güéjar Sierra de fecha 10 de noviembre de 2022, se expone al público por espacio de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, estando el expediente expuesto de manifiesto en la Secretaría para su consulta, pudiendo formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guejarsierra.sedelectronica.es>).

Güéjar Sierra, 18 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 5.910

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Aprobación de ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles que requieren declaración responsable o comunicación previa

EDICTO

Acuerdo del Pleno de la entidad de Huétor Santillán por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles que requieren declaración responsable o comunicación previa.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles que requieren declaración responsable o comunicación previa, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27/10/2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Huétor Santillán, 22 de noviembre de 2022, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 5.912

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Bases de estabilización de empleo*

EDICTO

Por el Sr. Teniente de Alcalde de Recursos Humanos, con fecha 21 de noviembre de 2022, ha dicato la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS. EXPTE. 5865/2022

Bases y convocatoria de procesos selectivos para la cubrir en propiedad las plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización empleo previstos en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de plazas contenidas en el anexo de las presente bases por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 de fecha 27/05/2022. El sistema de selección será el regulado en el señalado texto normativo, siendo que conforme el Anexo de la presente convocatoria, el sistema de selección será el de concurso o concurso-oposición, según corresponda.

Las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo unánime de la Mesa de Negociación de fecha 18 de noviembre de 2022.

Segunda.- Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán las presentes bases y en lo no previsto en las mismas será de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Ad-

ministración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás normativa aplicable.

Tercera.- Principio de igualdad de trato.

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Loja de 2 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento.

Cuarta.- Publicidad de las convocatorias y seguimiento de los procesos selectivos.

Las convocatorias de los procesos selectivos serán publicadas, además de en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada (BOP), en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" (BOJA), el "Boletín Oficial del Estado" (BOE), y en la página web del Ayuntamiento de Loja <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>,

Constituido el tribunal designado para cada proceso selectivo, se publicará por el mismo en la página web del Ayuntamiento de Loja un cronograma, meramente orientativo, del desarrollo del proceso selectivo.

Quinta.- Descripción de las plazas.

La descripción de las plazas objeto de la presente convocatoria e detalla en el anexo I que acompaña a estas bases.

Sexta.- Requisitos de los candidatos.

Quienes aspiren a ingresar en los Cuerpos y Escalas objeto de las convocatorias, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o firma del contrato de trabajo, los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas:

1. Nacionalidad.**1. Tener nacionalidad española.**

a. Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

b. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintidós años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los/as aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, y/o habilitación por el correspondiente colegio profesional, en el caso de personal funcionario, o Categoría en el caso del personal laboral. La titulación necesaria se detallará en el anexo específico para cada categoría que desarrolle estas bases.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Séptima.- Acceso a profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de estas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de estas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres hu-

manos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Octava.- Solicitudes.

* Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

* Podrán presentarse:

- En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

a. Documento Nacional de Identidad.

b. Titulación exigida.

c. Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.

d. Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellas convocatorias en las que exista reserva de plazas para personas con discapacidad y opte por éstas.

e. Certificado de servicios prestados en otra Administración Pública, distinta del Ayuntamiento de Loja, donde se hubiesen efectuado, con indicación de denominación de la plaza ocupada, grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

f. Certificado de vida laboral.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los importes de la tasa por derechos de examen que corresponde en función del grupo o categoría de las vacantes a que se aspire son los siguientes:

Grupo A1: 35,18 euros

Grupo A2: 29,37 euros

Grupo C1: 23,44 euros

Grupo C2: 17,60 euros

Agrupaciones profesionales: 11,18 euros

Cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento:

* CAIXABANK C/C ES39 2100 1137 5913 0039 0131

* CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008

* BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la soli-

cidad certificado expedido por órgano competente acreditativo de tal condición.

b. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite encontrarse en situación de demandante de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria; certificado de no haber rechazado, en el citado plazo de un mes, oferta de empleo ni haberse negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y finalmente, certificado que acredite que, en el citado plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, carece de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

c. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quienes deseen participar harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (turno general o cupo de discapacidad), entendiéndose que optan por el turno general si no hacen constar este dato.

En el caso de que la persona aspirante que solicite expresamente participar por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad no cumpla con los requisitos exigidos para ello, pasará a participar por el

turno general. Deberá, en este caso, satisfacer el importe de la tasa en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución provisional en la que aparezca como excluida en dicho turno general por no abonar la tasa.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Loja, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de edicto y en la página web del Ayuntamiento de Loja, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Novena.- Admisión de aspirantes.

* Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

* Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación y se fi-

jará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Décima.- Tribunales calificadoros.

10.1. El Tribunal calificador de cada selección serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Se procurará asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.2.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes:

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: con voz y voto.

10.3.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

10.4.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

10.5.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

10.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

10.7.- El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

10.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

10.9.- El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

10.10.- Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

10.11.- Los miembros del Tribunal recibirá las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias,

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

Décimo primera. Desarrollo del proceso selectivo. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "U" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones de 9 de mayo de 2022 (BOE 114), por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

SISTEMA DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, el sistema selectivo para la provisión de las plazas objeto de esta convocatoria y que se relacionan en el anexo I será el de concurso de méritos y concurso-oposición de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 20/2021.

Décimo segunda.- Fase concurso méritos

A. Normas generales.

Las bases específicas de cada categoría fijarán el baremo de méritos aplicable de acuerdo con los siguientes criterios:

La puntuación máxima del concurso de méritos será de 100 puntos, distribuyéndose del siguiente modo: 90 puntos por méritos profesionales y 10 por formación y / o otros méritos

a) Méritos profesionales: Experiencia laboral, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 90 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a.1) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en igual plaza y categoría a estabilizar, en el Ayuntamiento de Loja, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,500 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 90 puntos.

a.2) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en categorías distintas a la que se accede, en el Ayuntamiento de Loja, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,150 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 27 puntos.

a.3) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en igual plaza y categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en otras administraciones públicas y organismos autónomos, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,125 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 22,50 puntos.

Criterios de aplicación en valoración de méritos profesionales

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los restos de días de cada periodo de servicios prestados se sumarán en bloques de 30 días para su transformación en meses y, tras ello, los días que finalmente resten, si son 15 o más, se igualarán al mes para el cómputo de puntos, despreciándose en caso de ser menos de 15 días.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Loja no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por el Ayuntamiento los méritos declarados y alegados por los aspirantes.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

Sólo se tendrán en cuenta para valorar la experiencia los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral indefinido no fijo o temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento o la contratación. No se valorarán, por tanto, los servicios prestados como funcionario de carrera o laboral fijo, ni siquiera cuando, en su condición de tales, ocupen temporalmente un puesto de trabajo o destino en virtud de una comisión de servicios.

Se computarán como períodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:

* la excedencia por cuidado de hijos o cuidados de familiares (art. 89.4 TREBEP).

* La excedencia por razón de violencia de género (art. 89.5 TREBEP).

* Los servicios especiales (art. 87 TREBEP) o la excedencia forzosa (art. 46.1 TRET).

* Situaciones de incapacidad laboral temporal.

* Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, y por adopción y acogimiento tanto pre-adoptivo como permanente.

En la valoración de la experiencia se distinguirán dos situaciones:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Loja.

- Servicios prestados en cualquier otra entidad u organismo del sector público.

* Para valorar la experiencia de los servicios prestados en plazas de igual denominación a la que se opta, se valorará los mismos, sin perjuicio de que dicha plaza hubiese tenido una denominación diferente en la RPT pero las funciones hayan sido las correspondientes a la plaza objeto de estabilización.

* La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya adquirido. Así, a todos los funcionarios interinos de programas cuya relación estatutaria fue precedida de una relación laboral, normalmente a través de contratos de obras y servicios, se les computarán todos los servicios prestados como de la misma naturaleza.

* En la valoración de este ítem se aplicarán las siguientes reglas:

- Sólo se tendrán en cuenta meses completos, asimilándose al mes completo las fracciones iguales o superiores a 15 días.

- Tendrá la consideración de mes completo treinta días de servicios, sean éstos continuados o no.

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán igual que los correspondientes a jornada completa.

- Si se acumulase experiencia en distintos grupos de los dos previstos en el punto anterior, la puntuación máxima será el resultado de sumar el producto del número de meses completo en cada grupo por su valor unitario.

b) Méritos académicos y de formación: Debidamente acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente distribución:

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

* Los cursos recibidos o impartidos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y Administración electrónica, e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas Territoriales, sus OO. AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua),

Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,025 puntos la hora para el grupo A1 y A2.

* Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,04 puntos la hora para el grupo C1 y C2.

Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,1 puntos la hora para el grupo E.

Los cursos de duración inferior a 10 horas, en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquéllos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

c) Otros méritos: Para el grupo E se valorará memoria técnica sobre puesto de trabajo y propuesta de mejora de 1 a 10 puntos a criterio del tribunal.

* La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en los tres ítems del baremo de méritos que se desarrollan en los apartados anteriores de esta base.

* En caso de empate en la calificación final, los criterios de desempate serán los siguientes:

* Ocupación actual, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Loja. A estos efectos se tomará la situación existente a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

* Mayor puntuación en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada.

* Mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Loja.

* Mayor edad.

* Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

Décimo tercera. PLAZAS SUJETAS A CONCURSO - OPOSICIÓN. Aquellas plazas que deben proveerse mediante sistema de concurso oposición, se atenderá a las siguientes normas:

Sistema selectivo: El sistema de selección será el de concurso oposición, siendo que la puntuación se distribuirá de la siguiente forma: fase de concurso 40 puntos

y fase de oposición 60, siendo la puntuación máxima de 100 puntos.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos-relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos) receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

La fase de oposición constará de dos pruebas obligatorias y de carácter no eliminatorio, que versarán sobre los programas que figuren en las correspondientes bases específicas.

Para superar dicha fase de oposición se deberá alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de oposición será de 60 puntos, según se detalla a continuación:

a) Primer ejercicio: Consistirá en una prueba escrita a determinar por el Tribunal que podrá ser tipo test de preguntas respuestas alternativas relacionadas con la totalidad del temario según el subgrupo/grupo de clasificación profesional de las plazas, o bien, establece preguntas a desarrollar por el aspirante. (Anexo II)

En caso de establecerse una prueba tipo test, el número de preguntas será de 30 preguntas con tres respuestas alternativas y el tiempo máximo de realización de la prueba será de 60 minutos, pudiendo el Tribunal establecer los criterios de corrección.

En el caso de ejercicio con preguntas a desarrollar, será un máximo de 3 preguntas a contestar en 60 minutos.

La puntuación máxima del ejercicio será de 30 puntos.

Las respuestas en blanco, erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio. La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con la equivalente al número de respuestas acertadas.

El tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el tribunal. Los aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en un supuesto práctico, relacionado con las funciones propias de las plazas a cubrir y con las materias específicas del temario. La puntuación máxima del ejercicio será de 30 puntos. Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico.

No obstante lo anterior, los anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir.

El tribunal para la elaboración de los ejercicios se reunirá inmediatamente antes de su realización con objeto de confeccionar la prueba correspondiente, que quedará bajo la custodia del/ de la Secretario/a del tribunal.

La puntuación en esta fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios

Fase de concurso

Se celebrará posteriormente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el/la aspirante hasta el último día de presentación de documentación, conforme

a lo establecido en el presente capítulo, y que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de la misma.

En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de documentación, que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subordinación aportarse méritos nuevos.

La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 40 puntos, siendo el baremo para calificar los méritos alegados, con carácter general, el siguiente:

a) Méritos profesionales: Experiencia laboral, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 36 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a.1) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar, en el Ayuntamiento de Loja, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,60 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 36 puntos.

a.2) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en categorías distintas a la que se accede, en el Ayuntamiento de Loja, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,090 puntos

por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 10,80 puntos.

a.3) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en otras administraciones públicas y organismos autónomos, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,075 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 9 puntos.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los restos de días de cada periodo de servicios prestados se sumarán en bloques de 30 días para su transformación en meses y, tras ello, los días que finalmente resten, si son 15 o más, se igualarán al mes para el cómputo de puntos, despreciándose en caso de ser menos de 15 días.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Loja no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por el Ayuntamiento los méritos declarados y alegados por los aspirantes.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

b) Méritos académicos y de formación: Debidamente acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la siguiente distribución:

b.1) Los cursos recibidos o impartidos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y Administración electrónica, e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), se valorarán con 0,08 puntos por cada hora acreditada.

Los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquéllos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

La puntuación global otorgada en la fase de concurso, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición, siempre que se haya superado dicha fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, la relación de candidatos por orden decreciente de puntuación que propondrá el tribunal para su nombramiento. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia para resolverlo:

a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado de méritos profesionales en la categoría a estabilizar, en el Ayuntamiento de Loja, sin limitación alguna de puntuación.

b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado de méritos profesionales, servicios efectivos prestados en categorías distintas a la que se accede, en el Ayuntamiento de Loja, sin limitación alguna de puntuación.

c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en otros méritos.

d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en méritos académicos y de formación.

e) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

f) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el primer ejercicio de la fase de oposición.

- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, más la obtenida en la fase de concurso.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor, y conformará bolsa de trabajo, a la que se hace referencia en las base 14ª

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

Décimo cuarta.- Orden definitivo de los aspirantes aprobados/as:

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso y en el concurso -oposición.

Décimo quinta.- Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Loja, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. El número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de estas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión en el caso de personal funcionario o antes de la firma del contrato de trabajo en el supuesto de personal laboral, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superase el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Bases Específicas en que así se recogiere.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobadas/os, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en las bases específicas, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas se verificará por el obligatorio reconocimiento médico encargado por la Corporación.

Las personas que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la/s persona/ aspirante/s seleccionadas, al Órgano competente del Ayuntamiento de Loja a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento/ contratación en su caso, en favor de las personas aspirantes seleccionadas, que deberán tomar posesión/firma del contrato de trabajo dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación oficial del nombramiento. Si, sin causa justificada no tomarán posesión/firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a la que se refiere la base decimoquinta.

Dicho personal quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo

Décimo sexta.- Bolsas de empleo.

Conforme a lo previsto en el segundo párrafo de la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, las bases específicas de cada categoría podrán disponer la constitución de una bolsa de empleo con aquellos/as aspirantes que, habiendo igualado o superado la puntuación mínima exigida, no hubiesen obtenido plaza en el correspondiente proceso selectivo. Tales bolsas tendrán una vigencia máxima de cinco años desde su constitución y, en todo caso, estarán subordinadas a las

que puedan haberse constituido o se constituyan en el futuro como consecuencia de un proceso selectivo por oposición o concurso-oposición que se desarrolle en la categoría de que se trate.

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE RESERVA.

Los aspirantes que han superado el proceso selectivo formarán parte de una Bolsa de Empleo Temporal, los integrantes ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Siempre por estricto orden de prelación, se podrán efectuar nombramientos según las necesidades municipales. Una vez finalizado el nombramiento, el aspirante volverá a ocupar su mismo puesto en la lista. Todos los llamamientos se producirán cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y respetando la legislación vigente.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente o por correo electrónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán al siguiente candidato en orden de prelación. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, comunicadas a recursoshumanos@aytoloja.org y debiendo aceptar o rechazar en el plazo máximo de dos días hábiles al mismo correo indicado.

* Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo:

- a) No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.

- b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por causa debidamente justificada.

- c) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.

- d) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.

- e) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

- f) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.

g) Solicitar voluntariamente la baja.

* Causas que justifican la renuncia a un nombra-

miento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como Funcionario Interino o Personal Laboral.

- Estar empleado por cuenta ajena o propia.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial, podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo sin que ello conlleve la exclusión de la Bolsa de Empleo.

SITUACIONES.

Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

* Situaciones Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponible. Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de nombramiento funcionaria/o interina/o.

- Ocupado. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en otra Administración Pública.

* No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

- No disponible. Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponible cuando el aspirante haya comunicado voluntaria y previamente al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento su intención de para a situación de "No disponible". Esta comunicación se hará por escrito y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cambio de situación a "Disponible" u "Ocupado" será solicitado por el interesado en los mismos términos.

- Excluido. Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en el punto décimo-tercero de estas bases.

- Ilocalizable. Es la situación producida tras realizar tres llamamientos infructuosos encontrándose disponible. Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de 10 días hábiles justifiquen su situación, actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido/a."

Décimo séptima.-Recursos.

Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de acuerdo

con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Loja, conforme a lo dispuesto en el art.114.1. c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno."

ESCALA/CATEGORÍA PROFESIONAL / TITULACIÓN EXIGIDA / GRUPO/ AP / Nº PLAZAS / RÉGIMEN / SISTEMA SELECCIÓN

D.A 6ª. (LEY 20/2021)

AE: AUXILIAR TÉCNICO TURISMO / TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE / G-7 / 1 / L / CONCURSO

AE: AUXILIAR TÉCNICO: VIGILANTE COTO / TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE / G-8 / 2 / L / CONCURSO

AG: SUBESCALA AUXILIAR / TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE / C2 / 5 / F / CONCURSO

AE: ADMINISTRATIVA ANIMADOR SOCIO-CULTURAL JUVENTUD / TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE / C1 / 1 / F / CONCURSO

AG: SUBALTERNA CONSERJE NOTIFICADOR) / SIN REQUISITO DE TITULACIÓN / E(AP) / 1 / F / CONCURSO

OFICIAL SERV. MÚLTIPLES / TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE / G-8 / 1 / L / CONCURSO

OF. MAQUINISTA / TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE / G-8 / 1 / L / CONCURSO

AE TÉCNICA. MÉDICO/A CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES / TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTE / A1 / 1 / F / CONCURSO

AE TÉCNICA PSICÓLOGO/A CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES / TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE / A1 / 1 / F / CONCURSO

AE TEC MEDIO

TRAB. SOCIAL-CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES / TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE / A2 / 1 / F / CONCURSO

AE -ASESORA JCA CENTRO INFORMACIÓN MUJER / TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN DERECHO O EQUIVALENTE / A1 / 1 / F / CONCURSO

AE. INFORMADORA CENTRO INFORMACIÓN MUJER / TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL, EDUCACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE / A2 / 1 / F / CONCURSO

AE: PSICÓLOGO/A EQUIPO TRATAMIENTO FAMILIAR / TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE / A1 / 1 / F / CONCURSO

AE TEC MEDIO TRABAJADOR/A SOCIAL EQUIPO TRATAMIENTO FAMILIAR / TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE / A2 / 1 / F / CONCURSO

AE TEC MEDIO EDUCADOR/A SOCIAL EQUIPO TRATAMIENTO FAMILIAR / TÍTULO UNIVERSITARIO DE

GRADO EN, EDUCACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE / A2 / 1 / F / CONCURSO

AE AUX. TÉCNICO AYUDA DOMICILIO GOBERNANTA / GRADUADO ESO, GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE / C2 / 1 / F / CONCURSO

AE TEC. MEDIO TRABAJADOR/A SOCIAL / DIPLOMATURA TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE / A2 / 1 / F / CONCURSO

AUXILIAR AYUDA DOMICILIO / GRADUADO ESO, GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE / G-7 / 1 / L / CONCURSO

CONSERJE SERVICIOS SOCIALES / GRADUADO ESO, GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE / G-6 / 1 / L / CONCURSO

AE AUX. TÉCNICO: CUIDADORA CENTRO OCUPACIONAL / TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE / C2 / 1 / F / CONCURSO

AE AUX. TÉCNICO:

ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL SERVICIOS SOCIALES / TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE / C2 / 1 / F / CONCURSO

AG: SUBALTERNA RESERVA MINUSVALÍA 50% JORNADA / SIN REQUISITO DE TITULACIÓN / E / 2 / F / CONCURSO

OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES (ALBAÑIL) / TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE / G-8 / 1 / L / CONCURSO-OPOSICIÓN

OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES: MAQUINISTA / TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE / G-8 / 1 / L / CONCURSO

AE INSPECTOR- VIGILANTE OBRAS / TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE / C2 / 1 / F / CONCURSO

PLAZAS SENTENCIA JUDICIAL

PEÓN MANTENIMIENTO / SIN REQUISITO DE TITULACIÓN / G-10(AP) / 3 / L / CONCURSO

PEÓN MANTENIMIENTO / SIN REQUISITO DE TITULACIÓN / G-10(AP) / 1 / L / CONCURSO

LIMPIADOR/A / SIN REQUISITO DE TITULACIÓN / G-10(AP) / 2 / L / CONCURSO

CONSERJES / SIN REQUISITO DE TITULACIÓN / G-6(AP) / 3 / L / CONCURSO

TRABAJADORA SOCIAL / TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE / A2 / 2 / F / CONCURSO

ANEXO II

Temario plaza oficial servicios múltiples

1. El Régimen local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica

2. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

3. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los convenios sobre

ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

4. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

5. La gestión de residuos de construcción y demolición en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y demolición. El plan de gestión de residuos.

6. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

7. Nociones sobre hormigones. Componentes. Tipos. Encofrados. Colocación de armaduras. Puestas en obra. Hormigonado en tiempo frío. Hormigonado en tiempo caluroso. Curado del hormigón. Disposiciones oficiales sobre hormigones.

8. El vidrio en la edificación. Características, propiedades, tipos y aplicaciones. La madera en la edificación. Aplicaciones, productos y derivados. Estructuras. Cubiertas. Revestimientos.

9. Metales: acero y aluminio. Aplicaciones en edificación. Estructuras. Nuevas aplicaciones.

10. Materiales cerámicos en la construcción. Revestimientos. Fachadas. Estructuras de fábrica. Nuevas aplicaciones.

11. Patologías de la construcción. Generalidades. Conceptos fundamentales. Clasificación. Patologías de los elementos constructivos: cimentaciones y estructuras, cerramientos y cubiertas.

12. Muros paredes y aparejos: Muro de piedra. Muro de fábrica de ladrillo. Pared de carga. Clases de Aparejos. Tabicón y Tabique. Bloques prefabricados.

13. Nociones sobre reparación de averías en instalaciones de fontanería. En instalaciones de tubería de hierro, plomo y cobre. De grifería y válvulas. En bajadas de fibrocemento y desagües de P.V.C.

14. Nociones sobre reparaciones y pequeños montajes de puntos de luz y tomas de corriente. Mantenimiento de sistemas de mando, control, protección y medida relacionados con la electricidad.

15. Nociones sobre conducción de alcantarillado. Tuberías y sus tipos. Principales elementos de las redes de alcantarillado. Situación con relación a las conducciones de abastecimiento.

Loja 22 de noviembre de 2022.-Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos.

NÚMERO 5.907

ENTIDAD LOCAL DE MAIRENA (Granada)

Convocatoria y bases proceso estabilización de empleo temporal para tres plazas de personal laboral fijo

EDICTO

D. Rafael Garzón Román, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Mairena (Granada),

HACE SABER: Mediante resolución de Presidencia nº64/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Limpiador/a de edificios municipales, una plaza de Dinamizador/a del centro Guadalinfo y una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples, como personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria aprobada por resolución de Presidencia nº 27/2022 de fecha 20/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101 de fecha 30/05/2022, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MAIRENA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de varias plazas (ANEXO I), de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Presidencia nº 27/2022 de fecha 20/05/2022 y publicada en el BOP de Granada nº 101 de fecha 30/05/2022.

Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de la convocatoria, así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el BOP de Granada y en la sede electrónica de la Entidad Local de Mairena (<https://sedemairena.dipgra.es>) a efectos informativos.

Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el concurso los aspirantes deberán de reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o habilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo y/o Subgrupo correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y según se establezca en las bases específicas correspondientes (ANEXO I).

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a

contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo I.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

TERCERA.- Presentación de solicitudes:

Las instancias (Anexo II) solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Presidencia de esta Entidad Local, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

b) Título académico exigido o equivalente.

c) Documentos que acrediten los méritos alegados.

d) Informe de Vida laboral.

e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Entidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provi-

sional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión para estos últimos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Entidad.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días hábiles y resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Entidad. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

QUINTA.- Tribunal calificador.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEXTA.- Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección será el Concurso de Méritos de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En dicho concurso de méritos se valorará con 60 puntos la experiencia profesional y con 40 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento conforme a la baremación establecida en el ANEXO I para cada una de las plazas.

Los méritos, experiencia profesional y cursos, estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de la selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso (experiencia profesional más los cursos de formación), el Tribunal de selección publicará en el tablón de anuncios de la Entidad las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes; concediendo un plazo de diez días naturales para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

OCTAVA.- Lista de aprobados.

Finalizada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas por experiencia y formación, el Tribunal de Selección elevará a la Presidencia la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva.

La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación e incluirá propuesta de nombramiento como personal laboral fijo y se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar del número de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien acumule más experiencia laboral en la Entidad Local de Mairena, si persiste el empate, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

NOVENA.- Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la resolución de Presidencia con la relación de aprobados definitiva en el tablón de anuncios de esta entidad, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Presidencia deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y a la incorporación al puesto de trabajo de los aspirantes propuestos en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación.

Si algunos de los candidatos/as a los que les correspondiese la contratación no la obtuviese, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

DÉCIMA.- Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo que vendrá determinada por el orden de calificación obtenida y cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la Entidad Local.

En caso de empate para establecer el orden de la bolsa, éste se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en Experiencia Profesional.

El periodo de vigencia de la bolsa se mantendrá mientras permanezcan las necesidades que justifican la bolsa o bien hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Granada.

ANEXO I:

1º.- PLAZA: OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES
Número de vacantes: 1 (jornada completa)

Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP)/(E)

Otras agrupaciones profesionales

Titulación: Sin requisito de titulación.

- Experiencia Profesional con un máximo de 60 puntos:

Será tomada en cuenta la experiencia profesional adquirida en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

* Por cada mes completo de servicios prestados en la Entidad Local Autónoma de Mairena, como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de operario de servicios múltiples, objeto de la presente convocatoria: 0,40 puntos por mes completo.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración pública como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de operario de servicios múltiples, objeto de la presente convocatoria: 0,20 puntos por mes completo.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para acreditar la experiencia profesional en plaza o puesto objeto de la convocatoria dentro del ámbito de la Administración Pública se exigirá la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de servicios prestados de la Administración Pública donde se prestaron con indicación de la denominación del puesto de trabajo, tareas desempeñadas y mención del tiempo efectivamente prestados.

- Formación y perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos:

a) Por estar en posesión de documento acreditativo de formación emitido por una entidad homologada (carnet, diploma, certificado) para manejar Dumper y otras maquinarias: 5 puntos.

b) Por poseer el carnet de conducir B1: 3 puntos.

c) Por poseer el carnet de productos fitosanitarios nivel cualificado: 2 puntos.

d) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza a la que se opta, que hayan sido impartidos por Administraciones públicas y/o colegios oficiales, así como por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, fundaciones, corporaciones, entidades privadas homologadas.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,04 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

2º.- PLAZA: LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Número de vacantes: 1 (jornada parcial 37,5%)

Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP)/(E)

Otras agrupaciones profesionales

Titulación: Sin requisito de titulación.

- Experiencia Profesional con un máximo de 60 puntos:

Será tomada en cuenta la experiencia profesional adquirida en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

* Por cada mes completo de servicios prestados en la Entidad Local Autónoma de Mairena, como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de limpiador/a de edificios municipales, objeto de la presente convocatoria: 0,40 puntos por mes completo.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración pública como funcionario

interino o laboral temporal en la categoría de limpiador/a de edificios municipales, objeto de la presente convocatoria: 0,20 puntos por mes completo.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para acreditar la experiencia profesional en plaza o puesto objeto de la convocatoria dentro del ámbito de la Administración Pública se exigirá la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de servicios prestados de la Administración Pública donde se prestaron con indicación de la denominación del puesto de trabajo, tareas desempeñadas y mención del tiempo efectivamente prestados.

- Formación y perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos:

a) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza a la que se opta, que hayan sido impartidos por Administraciones públicas y/o colegios oficiales, así como por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, fundaciones, corporaciones, entidades privadas homologadas.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,04 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

3º.- PLAZA: DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO
Número de vacantes: 1 (jornada parcial 50%)

Grupo Profesional: C1

Titulación: Título de Bachiller o Técnico, Bachiller superior o formación profesional de segundo grado o equivalente.

- Experiencia Profesional con un máximo de 60 puntos:

Será tenida en cuenta la experiencia profesional adquirida en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

* Por cada mes completo de servicios prestados en la Entidad Local Autónoma de Mairena, como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de Dinamizador/a de Centro Guadalinfo, objeto de la presente convocatoria: 0,40 puntos por mes completo.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración pública como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de Dinamizador/a de Centro Guadalinfo, objeto de la presente convocatoria: 0,20 puntos por mes completo.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para acreditar la experiencia profesional en plaza o puesto objeto de la convocatoria dentro del ámbito de

la Administración Pública se exigirá la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de servicios prestados de la Administración Pública donde se prestaron con indicación de la denominación del puesto de trabajo, tareas desempeñadas y mención del tiempo efectivamente prestados.

- Formación y perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos:

a) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza a la que se opta, que hayan sido impartidos por Administraciones públicas y/o colegios oficiales, así como por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, fundaciones, corporaciones, entidades privadas homologadas.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,04 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE

CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO DE FECHA

.....

Nombre y Apellidos

DNI

Dirección

Teléfono Móvil

Municipio

C.P.

Provincia

Correo electrónico

Declaración: Que, habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de, Grupo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Entidad Local Autónoma de Mairena para la Estabilización de Empleo Temporal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 101 de fecha 30 de mayo de 2022, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

b) Título académico exigido o equivalente.

c) Documentos que acrediten los méritos alegados.

d) Informe de Vida laboral.

e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adapta-

ciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En a de de 202.

Fdo.:

Protección de Datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Entidad Local Autónoma de Mairena, como responsable, con la finalidad de Selección de personas.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

Mairena, 22 de noviembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Rafael Garzón Román.

NÚMERO 5.882

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Idoneidad centro día, expte. 667/2022

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de Moraleda de Zafayona, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo tomar en consideración y someter a información pública la memoria justificativa del ejercicio de la actividad económica de servicio de centro de estancia diurna en Moraleda de Zafayona y determinando como forma de gestión la de contrato de concesión de servicios público de centro de estancia

diurna, de no presentarse alegaciones el acuerdo provisional se convertirá en definitivo.

Con fecha 19 de octubre de 2022, BOP número 200, se publicó anuncio de exposición pública por periodo de 30 días naturales. En dicho periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones al expediente de referencia, convirtiéndose el acuerdo provisional en definitivo, acordando por tanto, constituir el servicio público de centro de estancia diurna en Moraleda de Zafayona, determinando como forma de gestión de el contrato de concesión de servicios.

Publicar en el BOP, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a la publicación del presente acuerdo en el BOP ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de la JCA, no obstante se pondrá interponer cualquier otro que se estime oportuno.

Moraleda de Zafayona, 21 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 5.968

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Suplemento de crédito, expte. 526/2022-15

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2022 de la entidad de Moraleda de Zafayona por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 526/2022. 15 suplemento de crédito partidas del capítulo II del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente del expediente 526/2022.15 suplemento de crédito partidas del capítulo II, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://moraledadezafayona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moraleda de Zafayona, 24 de noviembre de 2022.-El Alcalde en funciones, fdo.: Juan Francisco Coca González.

NÚMERO 5.946

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Bases convocatoria de dos plazas de Personal de Limpieza de Edificios Municipales, estabilización mediante concurso-oposición

EDICTO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de dos plazas de personal de limpieza, de las dependencias municipales por el sistema de concurso-oposición, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 2022-0041 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 31 de mayo.

1.1. Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Personal de limpieza dependencias municipales

N.º de vacantes: 2 (1 jornada completa y 1 jornada parcial (50%))

Régimen: Laboral Fijo

Grupo/Subgrupo/categoría Profesional: Asimilado a E

Titulación exigible: Certificado de escolaridad

Sistema de Selección: Concurso-oposición

1.2 Funciones Personal de Limpieza

PLANIFICACIÓN LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES.

COLEGIO.- Aulas: Cambio de papeleras, barrer, fregar suelo, limpieza de mesas, pupitres y pizarras

Despachos de dirección: Cambio de papeleras, barrer, fregar suelo, limpieza de escritorios.

Baños: Limpieza de sanitarios y espejos, barrer, fregar suelo, cambio de papeleras.

Vestuarios y baños Pista: Barrer, fregar suelo, limpieza de sanitarios y espejos.

1 vez por semana limpieza de Pista.

1 vez cada 15 días limpieza de Patio Infantil. Recogida y tirada de basura diaria.

CONSULTORIO MÉDICO.- Consultas: Cambio de papeleras, barrer, fregar suelo, limpieza de escritorio.

Sala de Espera y Pasillo: Cambio de papeleras, barrer, fregar suelo. Baños: Limpieza de sanitarios y espejos, barrer y fregar suelo, cambio de papeleras.

Limpieza de entrada.

1 vez por semana limpieza de cristales. (En caso de tormentas o calima, cuando proceda).

AYUNTAMIENTO.- Despachos y Salón de Plenos: Limpieza de escritorios y mostrador, cambio de papeleras, barrer, fregar suelo.

Baños: Limpieza de sanitarios y espejos, barrer, fregar suelo, cambio de papeleras.

Entrada, pasillo y escaleras barrer, fregar suelo. Balcón Exterior, barandas de entrada, porche acceso y rampa de entrada.

1 vez cada 15 días limpieza de cristales.

SALÓN DE USOS MÚLTIPLES.- Barrer, fregar el suelo en el salón, así como en el aula de la entrada y el pasillo, cambio de papeleras, limpieza de mesas y escritorios.

Baños: Limpieza de sanitarios y espejos, barrer, fregar suelo, cambio de papeleras.

Limpieza de escaleras de acceso y porche de entrada.

1 vez cada 15 días limpieza de cristales.

ESCUELA DE ADULTOS.- Barrer, fregar el suelo, limpieza de mesas y escritorios, cambio de papeleras.

Baños: Limpieza de sanitarios y espejos, barrer, fregar suelo, cambio de papeleras.

Limpieza de escaleras de acceso y porche de entrada.

1 vez cada 15 días limpieza de cristales.

CASA PARROQUIAL. GUADALINFO.- Aula Guadalinfo y Salones: Cambio de papeleras, limpieza de mesas y escritorios, barrer, fregar el suelo. Baños: Limpieza de sanitarios y espejos, barrer y fregar suelo, cambio de papeleras.

Limpieza de patio exterior y escaleras de acceso.

1.3 Modalidad de contrato de trabajo.-

La modalidad del contrato es la de laboral indefinido, a jornada completa y a jornada parcial, regulado en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Las retribuciones serán las fijadas en el Presupuesto, siendo éstas asimilables según las tablas retributivas de los funcionarios públicos al grupo E, nivel 12. Conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30n de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del mismo.

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

1. Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado en la fase de comprobación de documentación, una vez terminado el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo se ajustarán al Modelo aprobado que aparece en la página web de este Ayuntamiento (www.ayuntamientodenivar.com/modconauxadm), y manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento en el modelo de instancia aprobado, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayuntamientodenivar.sedelectronica.es>], así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello deberán formular la correspondiente petición concreta de solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s perma-

nentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría Tercera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y dos vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Del calendario del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sede electrónica, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U" según dispone la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Asimismo, el Tribunal garantizará el anonimato de todos los aspirantes en la corrección de los diferentes ejercicios, siempre que sea posible.

SEXTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, no siendo eliminatorios los ejercicios de la fase

de oposición. En todo caso, la fase de concurso será previa a la de oposición.

SÉPTIMA. Fase de concurso (4 puntos).

7.1 Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta 4 puntos:

a) Los servicios prestados en la Administración Local convocante como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,5 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 4 puntos

b) Los servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Los servicios prestados en el resto del sector público y/o privado, como personal laboral en el mismo cuerpo o escala o en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 1 punto.

7.2 Asimismo, se valorarán los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios, y hasta un máximo de 2 puntos:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 0,5 puntos por cada una de las titulaciones y con un máximo de 1 punto.

b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a diez años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca de acuerdo con lo siguiente:

- Cursos de 10 a 40 horas: 0,15 puntos

- De 40 a 100 horas: 0,30 puntos

- De más de 100 horas: 0,50 puntos.

7.3 Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios, en el que se deberá hacer constar expresamente el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza. Asimismo se presentará fe de vida laboral. Para la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, diploma o certificado, donde conste expresamente la materia impartida y el número de horas de duración, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

OCTAVA. Fase de oposición (6 puntos).

La fase de oposición estará compuesta de un ejercicio obligatorio y no eliminatorio para todos los aspiran-

tes. Asimismo y, si el Tribunal lo considerara necesario, podrá establecer una prueba de carácter práctico para dirimir posibles empates que versará sobre lo acordado por mayoría de sus miembros levantándose el correspondiente acta.

8.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con las materias comunes del temario incluido en el Anexo I, en un tiempo máximo de treinta minutos. El cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. El examen se calificará de 0 a 10 puntos. Las preguntas correctas puntuarán a 0,5 puntos por pregunta, las preguntas en blanco no descontarán y las contestadas erróneamente descontarán 0,125 puntos. Quedarán eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

8.2 Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para posibles impugnaciones y reclamaciones contra la plantilla correctora.

NOVENA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en los ejercicios, sumada a la del concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo a jornada completa en favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo, y a jornada parcial, al siguiente con mayor puntuación.

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 7.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 7.1.b) y así, por ese orden descendente.

DECIMA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espe-

cial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

UNDÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de cinco puntos y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias u otras necesidades circunstanciales del servicio, tales como contrataciones por acumulación de tareas o por circunstancias de la producción. El tribunal elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida en el proceso.

Dicha Bolsa tendrá una duración máxima de 3 años; la constitución de dicha bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de llamamiento para la contratación como personal laboral temporal por el orden establecido y siempre que se dé alguna de las circunstancias previstas por la legislación vigente señaladas en el presente apartado. El funcionamiento de la bolsa se atenderá a las disposiciones que se dicten por este Ayuntamiento

DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corres-

ponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Temas comunes:

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. El municipio: Concepto y elementos. Las competencias municipales.

Tema 3. Servicios y dependencias de carácter municipal existentes en Nívar. Ubicación, funciones y actividades que en ellas se desarrollan.

Tema 4. Normas básicas de seguridad e higiene en el puesto de trabajo.

Temas específicos:

Tema 5. Limpieza de los edificios en función de sus características y usos.

Tema 6. Productos de limpieza. Tipología, aplicación y manipulación. Composición y propiedades. Almacenaje de productos de limpieza.

Tema 7. Símbolos de las etiquetas de los productos de limpieza y su significado. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Medidas preventivas.

Tema 8. Útiles de limpieza. Herramientas y útiles básicos.

Tema 9. Limpieza de centros de trabajo: Suelos, techos, paredes, cristales, escaleras, materiales decorativos, sanitarios y equipos informáticos.

Tema 10. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. Clases de residuos.

NÚMERO 5.920

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Bases convocatoria de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, estabilización concurso-oposición

EDICTO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de una plaza de operario de servicios múltiples por el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el em-

pleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 2022-0029 de fecha 25 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 31 de mayo de 2022.

1.1 Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Operario/a de servicios múltiples

N.º de plazas: Una (Art. 2 del RDL 14/2021)

Régimen: Personal laboral

Titulación exigible: Certificado de escolaridad o equivalente

Grupo/subgrupo/ Categoría: E

Sistema de selección: Concurso-oposición

1.2 Funciones.

- Recogida de restos alrededor de los contenedores, especialmente los lunes a primera hora de la mañana y los dos jueves al mes, en los que hay recogida de enseres.

- Desbroce y mantenimiento de las zonas urbanas, parques y jardines.

- Desbroce de parcelas urbanas municipales y retirada de restos.

- Poda y mantenimiento de árboles, setos, rosales y de cuantos elementos sean necesarios en calles, parques y jardines.

- Barrido de calles, cambio de papeleras

- Mantenimiento del Cementerio Municipal.

- Mantenimiento del Mobiliario Urbano, fuentes y sistemas de riego en parques y jardines, Pista de Pádel, pista polideportiva y Campo de Fútbol.

- Riego de macetones, jardineras y árboles ubicados en la Plaza de la Iglesia, Parques y cementerio.

- Trabajos Básicos de Mantenimiento (tanto en exteriores como en edificios municipales) referentes a albañilería, fontanería, electricidad y pintura.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o

cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1 Las solicitudes (www.ayuntamientodenivar.com/modconauxadm) solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://ayuntamientodenivar.sedelectronica.es/info.0> así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello deberán formular la correspondiente petición concreta de solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo

de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal de Selección.

3.4 Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría Tercera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocales, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros

deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Del calendario del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U" según dispone la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Asimismo, el Tribunal garantizará el anonimato de todos los aspirantes en la corrección de los diferentes ejercicios, siempre que sea posible.

SEXTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total. No serán eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición. En todo caso, la fase de oposición será previa a la de concurso.

SÉPTIMA.- Fase de concurso (cuarenta puntos).

7.1 La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 40 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

A) Servicios prestados, con un máximo de 30 puntos.

A.1) Experiencia en el sector público:

Los servicios prestados en la Administración Local convocante como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, o

servicios prestados en otras administraciones locales a razón de 0,5 puntos por cada mes de servicio completo.

A.2) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,25 puntos por cada mes de servicio completo.

A.3) Experiencia en el sector privado:

Se valorarán los servicios prestados en puestos similares desarrollados por cuenta ajena a razón de 0,1 puntos por meses completos trabajados. Los periodos inferiores al mes no se valorarán.

B) Formación académica, con un máximo de 10 puntos.

7.2 Asimismo, se valorarán los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

b.1) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 1 punto por cada una de las titulaciones, hasta un máximo de dos puntos.

b.2) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a diez años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca, 0,03 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación. Por este apartado se podrá obtener un máximo de ocho puntos.

7.3 Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios, así como de un informe de vida laboral emitido por la tesorería General de la Seguridad Social acompañado de copia del contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en el que deberán constar la categoría y el tiempo de servicio.

En el caso de experiencia profesional adquirida en virtud de contratos a tiempo parcial, se valorará la parte proporcional de lo que hubiera sido una jornada completa.

Para la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, diploma o certificado, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

OCTAVA. - Fase de oposición (sesenta puntos).

La fase de oposición estará compuesta de 2 ejercicios para todos los aspirantes, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico.

El ejercicio de las pruebas será de carácter obligatorio y no eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. Será necesario superar la prueba de conocimientos para realizar el ejercicio práctico.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, del temario que se incluye como ANEXO II, con cuatro respuestas

alternativas relacionadas con las materias comunes del temario, en un tiempo máximo de 30 minutos, siendo sólo una de las respuestas la correcta. El cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. El examen se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos y supondrá un 30% de la puntuación total del proceso selectivo, correspondiéndole 30 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,5 puntos, las preguntas en blanco no descontarán y las contestadas erróneamente descontarán 0,125 puntos.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas, otorgando un plazo de tres días hábiles para posibles impugnaciones y reclamaciones contra la plantilla correctora.

- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir de entre dos de los propuestos por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de que correspondan con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria y versarán, fundamentalmente, sobre el bloque de materias específicas del temario. En función de su tipología se podrá contar con material y documentación de apoyo para el desarrollo de esta prueba. La puntuación del este ejercicio será de 30 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 15 puntos.

NOVENA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en todos y cada uno de los ejercicios, sumada a la del concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo.

En caso de empate, serán criterios de desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición. Si se mantiene el empate, la mayor calificación obtenida en el ejercicio práctico de la prueba de conocimientos. Si persistiera, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y, en última instancia, el empate se resolvería por sorteo.

DÉCIMA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuya contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido se-

parado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser contratado.

La Alcaldía deberá proceder a la contratación del aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación procediéndose a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

UNDÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de cincuenta puntos generarán una bolsa de trabajo para atender necesidades temporales de personal. El orden se establecerá según el número de ejercicios aprobados y la calificación obtenida, ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate se atenderá a los criterios establecidos en las presentes bases para dirimirlos. La bolsa así confeccionada tendrá una duración máxima de tres años, y su funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I
SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Grado

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE
<p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección _____, conforme a las bases publicadas en el <i>[Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios]</i> número _____, de fecha _____.</p>

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de

- jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no haberse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos declarados conforme al apartado sexto de las bases reguladoras

6.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) Experiencia Meses:

b) Experiencia Meses:

c) Experiencia Meses:

6.2 MÉRITOS ACADÉMICOS:

a) Titulaciones distintas a las que presenta para poder acceder: Si/ No

b) Formación Horas:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre la protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Nívar
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NÍVAR

ANEXO II
TEMARIO. -

Temas comunes

1. La Constitución Española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los Derechos.

2. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias de sus órganos.

3. Las Ordenanzas reguladoras de los servicios municipales en el municipio de Nívar. Servicio de cementerio; servicio de recogida de basuras; mantenimiento de las instalaciones deportivas.

4. La seguridad y la salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objetivos. Medidas de seguridad.

Temas específicos. -

5. Albañilería: tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas.

6. La pintura: conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.

7. Fontanería: materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios. Reparaciones y mantenimientos básicos: calefacción, ACS y AFCH. Nociones básicas sobre abastecimiento de agua potable, tratamiento de aguas residuales.

8. Electricidad: materiales y herramientas. Reparaciones habituales en las luminarias de la vía pública y en los edificios municipales.

9. Carpintería y cerrajería: conceptos básicos. Reparaciones y mantenimiento básicos: técnicas de carpintería y cerrajería. Herrajes, cerraduras, persianas y similares. Útiles y herramientas básicas, su mantenimiento y conservación.

10. Maquinaria y herramientas de jardinería. Plantición y siembra en jardinería. Riegos. Podas. Abonos. Tipos de abonos. Aplicación y dosificación.

NÚMERO 5.936

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

Presupuesto 2022

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, el presupuesto General de la Entidad Local para el 2022, se anuncia que el mismo, junto con la documentación complementaria, estará de manifiesto al público en la intervención municipal por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.P de Granada (si el último día del plazo fuera sábado, se prorroga al siguiente día hábil). Durante el mencionado plazo podrán los interesados presentar reclamaciones y alegaciones ante el pleno de la Corporación. Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 169.1 del texto Refundido de la LRHL, de 4 de marzo de 2004.

Pampaneira, 22 de noviembre.-El Alcalde, fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 5.866

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Resolución nombramiento funcionario interino Arquitecto Técnico

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2022-0193

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria aportada por el aspirante propuesto José Luis Ros Molina, para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en el Ayuntamiento, en régimen de interinidad.

Característica de la plaza:

- Denominación: Arquitecto técnico
- Clasificación: Escala de Administración Especial
- Grupo: A
- Subgrupo: 2
- Clase: técnico medio
- Nivel de complemento de destino: 21
- Complemento específico: 628,20 euros/ mes (jornada completa)
- Jornada de trabajo: 25%
- Retribuciones: 25% de las retribuciones básicas, complemento de destino y complemento específico.
- N.º de plazas: Una

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de D. José Luis Ros Molina con DNI **652***-C.

SEGUNDO. Disponer de consignación presupuestaria para el pago de las retribuciones correspondientes al presente nombramiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://policar.sedelectronica.es>]."

Se le adjunta, finalmente, documento informativo en relación con el tratamiento de datos personales y compromiso de confidencialidad.

Polícar, 18 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 5.908

ENTIDAD LOCAL DE PICENA (Granada)

Convocatoria y bases proceso estabilización de empleo temporal para dos plazas de personal laboral fijo

EDICTO

D. Pedro Acuyo Peláez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Picena (Granada),

HACE SABER: Mediante resolución de Presidencia nº66/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Limpiador/a de edificios municipales y una plaza de Operario/a de servicios múltiples, como personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria aprobada por resolución de Presidencia nº 28/2022 de fecha 20/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101 de fecha 30/05/2022, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de varias plazas (ANEXO I), de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Presidencia nº 28/2022 de fecha 20/05/2022 y publicada en el BOP de Granada nº 101 de fecha 30/05/2022.

Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de la convocatoria, así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el BOP de Granada y en la sede electrónica de la Entidad Local de Picena (<https://sedepicena.dipgra.es>) a efectos informativos.

Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el concurso los aspirantes deberán de reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o habilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo y/o Subgrupo correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y según se

establezca en las bases específicas correspondientes (ANEXO I).

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo I.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias (Anexo II) solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Presidencia de esta Entidad, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.
- b) Título académico exigido o equivalente.
- c) Documentos que acrediten los méritos alegados.
- d) Informe de Vida laboral.
- e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban reali-

zarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Entidad Local de Picena será la responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión para estos últimos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Entidad local.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días hábiles y resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Entidad local de Picena. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

QUINTA.- Tribunal calificador.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEXTA.- Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección será el Concurso de Méritos de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En dicho concurso de méritos se valorará con 60 puntos la experiencia profesional y con 40 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento conforme a la baremación establecida en el ANEXO I para cada una de las plazas.

Los méritos, experiencia profesional y cursos, estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de la selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso (experiencia profesional más los cursos de formación), el Tribunal de selección publicará en el tablón de anuncios de la Entidad local de Picena, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes; concediendo un plazo de diez días naturales para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

OCTAVA.- Lista de aprobados.

Finalizada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas por experiencia y formación, el Tribunal de Selección elevará a la Presidencia la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva.

La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación e incluirá propuesta de nombramiento como personal laboral fijo y se publicará en el tablón de anuncios de la entidad local de Picena.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá basar del número de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien acumule más experiencia laboral en la Entidad Local de Picena, si persiste el empate, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

NOVENA.- Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la resolución de presidencia con la relación de aprobados en el tablón de anuncios de esta Entidad,

los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Presidencia deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y a la incorporación al puesto de trabajo de los aspirantes propuestos en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación.

Si algunos de los candidatos/as a los que les correspondiese la contratación no la obtuviese, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo que vendrá determinada por el orden de calificación obtenida y cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

En caso de empate para establecer el orden de la bolsa, éste se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en Experiencia Profesional.

El periodo de vigencia de la bolsa se mantendrá mientras permanezcan las necesidades que justifican la bolsa o bien hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Granada.

ANEXO I:

1º.- PLAZA: OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES
Número de vacantes: 1 (jornada completa)
Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP)/(E)
Otras agrupaciones profesionales
Titulación: Sin requisito de titulación.

- Experiencia profesional con un máximo de 60 puntos:

Será tomada en cuenta la experiencia profesional adquirida en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

* Por cada mes completo de servicios prestados en la Entidad Local Autónoma de Picena, como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de operario de servicios múltiples, objeto de la presente convocatoria: 0,40 puntos por mes completo.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración pública como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de operario de servicios múltiples, objeto de la presente convocatoria: 0,20 puntos por mes completo.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para acreditar la experiencia profesional en plaza o puesto objeto de la convocatoria dentro del ámbito de la Administración Pública se exigirá la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de servicios prestados de la Administración Pública donde se prestaron con indicación de la denominación del puesto de trabajo, tareas desempeñadas y mención del tiempo efectivamente prestados.

- Formación y perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos:

a) Por estar en posesión de documento acreditativo de formación emitido por una entidad homologada (carnet, diploma, certificado) para manejar Dumper y otras maquinarias: 5 puntos.

b) Por poseer el carnet de conducir B1: 3 puntos.

c) Por poseer el carnet de productos fitosanitarios nivel cualificado: 2 puntos.

d) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza a la que se opta, que hayan sido impartidos por Administraciones públicas y/o colegios oficiales, así como por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, fundaciones, corporaciones, entidades privadas homologadas.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,04 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

2º.- PLAZA: LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Número de vacantes: 1 (jornada parcial 37,5%)

Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP)/(E)

Otras agrupaciones profesionales

Titulación: Sin requisito de titulación.

- Experiencia profesional con un máximo de 60 puntos:

Será tomada en cuenta la experiencia profesional adquirida en plazas de igual denominación a la que se

opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

* Por cada mes completo de servicios prestados en la Entidad Local Autónoma de Picena, como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de limpiador/a de edificios municipales, objeto de la presente convocatoria: 0,40 puntos por mes completo.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración pública como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de limpiador/a de edificios municipales, objeto de la presente convocatoria: 0,20 puntos por mes completo.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para acreditar la experiencia profesional en plaza o puesto objeto de la convocatoria dentro del ámbito de la Administración Pública se exigirá la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de servicios prestados de la Administración Pública donde se prestaron con indicación de la denominación del puesto de trabajo, tareas desempeñadas y mención del tiempo efectivamente prestados.

- Formación y perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos:

a) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza a la que se opta, que hayan sido impartidos por Administraciones públicas y/o colegios oficiales, así como por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, fundaciones, corporaciones, entidades privadas homologadas.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,04 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE

CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO DE FECHA

Nombre y Apellidos

DNI

Dirección

Teléfono Móvil

Municipio

C.P.

Provincia

Correo electrónico

Declaración: Que, habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de, Grupo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos, incluida en la Oferta

NÚMERO 5.867

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE
(Granada)***Oferta Empleo Público*

EDICTO

D^a Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 22111819 de fecha 18 de noviembre de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2022.

FUNCIONARIO DE CARRERA:

GRUPO: C

SUBGRUPO: C2

CLASIFICACIÓN: Administración General

DENOMINACIÓN: Auxiliar Administrativo

Nº VACANTES: 1

SISTEMA DE ACCESO: Concurso-Oposición

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL: Personal de Oficios

ESPECIALIDAD: Operario de Recogida de Residuos Sólidos

DENOMINACIÓN: Limpiador/a Recogedor/a de Basura

Nº VACANTES: 1

SISTEMA DE ACCESO: Concurso-Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción de la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puebla de Don Fadrique, 18 de noviembre de 2022.-
La Alcaldesa, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

de Empleo Público de la Entidad Local Autónoma de Picena, para la Estabilización de Empleo Temporal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 101 de fecha 30 de mayo de 2022, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

b) Título académico exigido o equivalente.

c) Documentos que acrediten los méritos alegados.

d) Informe de Vida laboral.

e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En a de de 202.....

Fdo.:

Protección de Datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Entidad Local Autónoma de Picena, como responsable, con la finalidad de Selección de personas.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

Picena, 22 de noviembre de 2022.-El Presidente,
fdo.: Pedro Acuyo Peláez.

NÚMERO 5.918

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE
(Granada)***Presupuesto 2023***EDICTO**

D^a Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2022, el Pleno de este Ayuntamiento, en el punto 5 del orden del día, aprobó inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2023; con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Puebla de Don Fadrique, 22 de noviembre de 2022.-
El Alcalde, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 5.869

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Convocatoria específica plaza Técnico de
Administración General (bolsa externa)***EDICTO**

Expediente: 5606/2022 (relacionado con 88/2022)

Procedimiento: selección de personal y provisión de puestos (bases reguladoras para la selección de personal y cobertura temporal, mediante la creación y gestión de bolsa única (interna y externa) para el trabajo temporal municipal)

D. Manuel A. Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/01/2022 se aprobaron las bases reguladoras para la selección de personal y cobertura temporal, mediante la creación y gestión de bolsa única (interna y externa) para el trabajo temporal municipal (modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha

09/02/2022). Las citadas bases y su modificación fueron publicadas íntegramente en el BOP de Granada nº 20 de 31/01/2022 y en el BOP de Granada nº 39 de 25/02/2022, así como en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal y portal de transparencia.

Que en Mesa General de Negociación de fecha 11/02/2022 se acordó determinar los anexos de plazas a convocar de carácter interno y externo, las cuales se regirán por las citadas bases reguladoras.

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 8 de noviembre de 2022, acordó aprobar la convocatoria específica de BOLSA EXTERNA DE TRABAJO TEMPORAL, la cual se regirá por las citadas bases reguladoras, para la siguiente categoría que se publica íntegramente a continuación:

PRIMERO. La aprobación de la convocatoria específica de BOLSA EXTERNA DE TRABAJO TEMPORAL para la siguiente categoría:

REFERENCIA DE PLAZA: A1

PLAZAS CONVOCADAS: Técnico/a de Administración General

ADSCRIPCIÓN: F

GRUPO/NIVEL: A1/24

TASA: 18 euros

TITULACIÓN Y/O REQUISITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES: Licenciado en Derecho, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente

FUNCIONES Y TAREAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA PLAZA A CUBRIR (Temario, en su caso): Anexo A1.1

Anexo A1.1: PLAZA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. TEMARIO:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del procedimiento, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

BLOQUE I. DERECHO CONSTITUCIONAL, ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Y UNIÓN EUROPEA.

1. LA CONSTITUCIÓN. La Constitución española de 1978: significado jurídico. Contenido y estructura. El proceso constituyente. La reforma constitucional.

2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES. Regulación en la Constitución Española de 1978. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

3. LA CORONA. Atribuciones según la Constitución Española. El refrendo de los actos del rey.

4. EL PODER LEGISLATIVO I. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. La función de control del gobierno.

5. EL PODER LEGISLATIVO II. El funcionamiento de las Cámaras. El procedimiento legislativo.

6. ÓRGANOS DE CONTROL DEPENDIENTES DE LAS CORTES GENERALES. El Tribunal de Cuentas. El/la Defensor/a del Pueblo. Órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

7. EL PODER EJECUTIVO. Designación, remoción y responsabilidad del/la Presidente/a del Gobierno. Las funciones del/la Presidente/a del Gobierno. El Gobierno: composición y funciones.

8. EL PODER JUDICIAL. Principios constitucionales. Organización de la Administración de Justicia en España. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

9. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Regulación en la Constitución y en su Ley Orgánica. Organización y competencias.

10. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA I. La Administración Pública: principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

11. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA II. La Administración General del Estado. Estructura departamental, órganos superiores y directivos. La administración periférica.

12. EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL ESTATAL. Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal.

13. ESTADO AUTONÓMICO. Los Estatutos de autonomía. Las formas de acceso a la autonomía.

14. LAS RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

15. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. La reforma del estatuto.

16. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA II. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

17. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA III. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: el Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

18. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA IV. La Administración autonómica: principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

19. UNIÓN EUROPEA I. La Unión Europea. Los Tratados originarios y sus modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

20. UNIÓN EUROPEA II. Instituciones de la Unión Europea: Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea, Consejo Europeo, Comisión Europea, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas y Banco Central Europeo.

21. UNIÓN EUROPEA III. El Derecho de la Unión Europea. Caracteres y tipología de fuentes. Relación entre

el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico interno. Aplicación y eficacia del Derecho de la Unión Europea en los estados miembros.

22. UNIÓN EUROPEA IV. Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de trabajadores. Libre circulación de mercancías. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Libre circulación de capitales.

23. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Principios de igualdad. Marco normativo europeo. Marco normativo español. El enfoque de género. Estrategias para desarrollar la igualdad de oportunidades. Acciones positivas. Planes de Igualdad de Oportunidades.

BLOQUE II. DERECHO ADMINISTRATIVO

24. LAS SITUACIONES JURÍDICAS. Las situaciones jurídicas: sus tipos. La relación jurídica. Sujetos, clases, estructura y contenido.

25. DERECHO ADMINISTRATIVO. Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

26. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DERECHO ADMINISTRATIVO. La Administración Pública: concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

27. FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO I. Jerarquía normativa. La Constitución. La ley: Concepto y clases.

28. FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO II. El reglamento: concepto y caracteres. Titulares de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Inderogabilidad singular. Control de los reglamentos ilegales.

29. FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO III. La costumbre en el Derecho Administrativo. Principios generales del derecho. Los tratados internacionales y el derecho de la Unión Europea. Jurisprudencia y doctrina científica. El valor de la práctica y el precedente administrativo.

30. LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO. Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas.

31. EL ACTO ADMINISTRATIVO I. Concepto. Clases. Elementos. Motivación, notificación y eficacia.

32. EL ACTO ADMINISTRATIVO II. Invalidez del acto administrativo: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales.

33. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUS FASES I: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

34. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUS FASES II: Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa.

35. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO. La obligación de resolver de la Administración. La regulación del silencio administrativo en la Ley 39/2015.

36. FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

37. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. Concepto. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso de revisión.

38. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA I. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El recurso contencioso administrativo: procedimiento.

39. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA II. Recursos contra sentencias. Ejecución de sentencias.

40. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. Publicidad pasiva.

41. LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Principal normativa de aplicación. Especial referencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. El Delegado de protección de datos.

42. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO I. La contratación del sector público: contratos administrativos y contratos privados. Tipología de contratos administrativos. Configuración general y elementos estructurales. Garantías.

43. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO II. Preparación de los contratos. Adjudicación y formalización.

44. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO III. La contratación del sector público: efectos, cumplimiento y extinción. Peculiaridades de la contratación administrativa en la esfera local.

45. LA EXPROPIACIÓN FORZOSA I. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio.

46. LA EXPROPIACIÓN FORZOSA II. La tramitación de urgencia. Garantías jurisdiccionales. La reversión. Expropiaciones especiales.

47. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios. El procedimiento de responsabilidad patrimonial y sus especialidades. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

48. LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN I. Principios generales de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus especialidades.

BLOQUE III. DERECHO URBANÍSTICO

49. EL DERECHO URBANÍSTICO EN ESPAÑA. Sistema competencial y evolución de la legislación estatal y andaluza en la materia.

50. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO I. Principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

51. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO II. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

52. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO I. Caracterización del sistema de planeamiento en Andalucía. Los instrumentos de planeamiento general. Elaboración y aprobación. Efectos, vigencia e innovación.

53. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO II. Planeamiento de desarrollo y demás instrumentos de ordenación urbanística. Elaboración y aprobación. Efectos, vigencia e innovación.

54. LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO I. Desarrollo de la actuación pública y privada en la ejecución urbanística. Proyectos de urbanización. Reparcelación.

55. LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO II. La actuación por unidades de ejecución. Sistema de expropiación. Sistema de cooperación. Sistema de compensación.

56. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO I. Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Los actos sujetos a licencia urbanística municipal y declaración responsable o comunicación. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas.

57. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO II. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

58. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO III. El régimen sancionador. Infracciones y sanciones urbanísticas.

59. EL DEBER URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN. El deber de conservación y rehabilitación. La inspección de construcciones y edificaciones. Las órdenes de ejecución. La situación legal de ruina urbanística. La ruina física inminente.

60. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO. Planeamiento de protección y prevención ambiental. Actuaciones sobre bienes protegidos. Ruina. Demoliciones y paralización de obras realizadas sobre bienes catalogados.

61. LAS SITUACIONES DE FUERA DE ORDENACIÓN Y ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. Régimen de las edificaciones fuera de ordenación y asimilados a fuera de ordenación. Efectos de la declaración de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

62. INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DEL MERCADO DEL SUELO. Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

63. LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. Instrumentos de prevención ambiental: actuación

nes sujetas, clases, competencias y tramitación. La calificación ambiental.

BLOQUE IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

64. RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL I. Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

65. RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL II. Autonomía local y control de legalidad.

66. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL I. La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

67. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL II. Organización y competencias de la provincia.

68. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL I. El municipio. Clases de entes municipales en el Derecho español. Elección de Alcaldes y Concejales. Moción de censura y cuestión de confianza.

69. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL II. El término municipal. Creación, modificación y supresión de municipios; nombre y capitalidad. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

70. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL III. Organización y competencias municipales. Especial referencia a los municipios de gran población.

71. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL IV. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

72. OTRAS ENTIDADES. Comarcas. Mancomunidades. Áreas Metropolitanas. Tipología de entidades descentralizadas en la legislación andaluza.

73. POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES: Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación. Los bandos.

74. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES I. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Instrumentos de planificación de recursos humanos. La oferta de empleo público.

75. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES II. Selección del personal funcionario al servicio de las Entidades Locales. Sistemas de ingreso. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Extinción de la relación funcional.

76. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES III. Derechos del personal al servicio de las Administraciones Públicas: derechos individuales. Carrera profesional y promoción interna. Derechos retributivos. Derechos individuales de ejercicio colectivo.

77. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES IV. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.

78. LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la Ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

79. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA I. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía: clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión.

80. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA II. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.

81. FORMAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. Clasificación. El fomento y sus manifestaciones. La actividad de policía.

82. LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El concepto de servicio público. Clasificación de las formas de gestión de los servicios públicos. Especial referencia a las formas de gestión indirecta.

83. ACTIVIDAD SUBVENCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN I. Concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

84. ACTIVIDAD SUBVENCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN II. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

85. LAS HACIENDAS LOCALES I. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

86. LAS HACIENDAS LOCALES II. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

87. LAS HACIENDAS LOCALES III. Los impuestos locales.

88. GASTO PÚBLICO LOCAL. Régimen jurídico.

89. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. Concepto y regulación jurídica. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria.

90. EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA. Control interno: función interventora. Control financiero, de eficacia y eficiencia. Control externo.

SEGUNDO. Publicar la presente convocatoria de BOLSA EXTERNA DE TRABAJO TEMPORAL para la categoría de Técnico/a de Administración General (Grupo: A1) en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en los Tablones de Anuncios municipales, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la página web municipal (www.santafe.es), concediendo un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las convocatorias en el BOP de Granada para la presentación de solicitudes.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

Santa Fe, 17 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

Anexo 3.B: Solicitud Oficial para las Bolsas de Trabajo Temporal EXTERNAS:
BOLSA EXTERNA DE TRABAJO TEMPORAL MUNICIPAL (20...)
Convocatoria mediante Resolución de Alcaldía de de de 20...

DATOS PERSONALES:		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		LOCALIDAD
TELÉFONO/S	Nº DNI	FECHA NACIMIENTO
E-MAIL:		

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:
PLAZA:

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I o documento equivalente.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del título académico o profesional mínimo necesario de la plaza a concursar.
<input type="checkbox"/> Fotocopia de contratos de trabajo, servicios y otros méritos que se aleguen, así como las circunstancias personales alegadas (Anexo 2.B).
<input type="checkbox"/> Justificante de ingreso de la Tasa establecida por derechos de examen.
(marcar con una "X" los documentos realmente entregados)

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en la Bolsa Externa de Trabajo Temporal Municipal a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, así como para la plaza solicitada.

Igualmente AUTORIZO EXPRESAMENTE a que se realicen las verificaciones y consultas a los ficheros públicos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes, de carácter tributario, laboral, etc. necesarios para acreditar los datos declarados.

En Santa Fe, a de de 20....

Firma

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

NÚMERO 5.909

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)*Cuenta General 2021***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Torvizcón, por un plazo de 15 días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://torvizcon.sedelectronica.es/info.0>]

Torvizcón, 22 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 5.921

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)*Convocatoria y bases de selección de Dinamizador del Centro Guadalinfo***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó (mediante la oferta de empleo público por estabilización), una plaza de DINAMIZADOR-GUADALINFO, de acuerdo con las siguientes bases que regirán la convocatoria:

Primera.- Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de estas bases la provisión, en régimen de personal laboral fijo, jornada a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, de una plaza de DINAMIZADOR-GUADALINFO para prestar sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Titulación: estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de fi-

nalización del plazo de admisión de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

a) Compatibilidad funcional: acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Instancias: forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias (modelo anexo II), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

b) Que se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca la presente convocatoria en el BOE. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente. Las bases integras se publicarán en el BOP, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://villanuevadelastorres.sedelectronica.es/info.0>). A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª-1 c), mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- c) Copia de los títulos o certificados que acrediten los méritos de la fase de concurso.

d) Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES97 2100 4676 3113 0018 1693 de la entidad CAIXABANK, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 25,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el caso de no figurar ningún aspirante como excluido, la lista se entenderá como definitiva. Si en la lista provisional de admitidos y excluidos figurase algún aspirante como excluido, transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Igualmente se publicará la composición del tribunal y la fecha de la celebración de la prueba. En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador.

El órgano de selección del proceso selectivo convocado será un tribunal calificador cuyos miembros serán nombrados por el Alcalde-Presidente y estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá las funciones de Secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. En la composición del tribunal se establecerán los titulares y suplentes. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Revisión de calificaciones.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación con las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. - Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- Se valorará con un máximo de 7 puntos la experiencia profesional. La acreditación se llevará a cabo mediante certificado presentado por la Secretaría del Ayuntamiento donde se haya prestado el servicio. Puntuación:

- Por servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres: 0.15 puntos por mes.
- Por servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en otras Administraciones locales: 0.10 puntos por mes.

B.- No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por la Se-

cretaria o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, grupo o subgrupo a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

C.- Otros Méritos: cursos, seminarios y formación relacionada con el puesto hasta un máximo de 3 puntos. Por haber participado en cursos de formación, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto o plaza objeto de la convocatoria y organizados por una Administración Pública o Institución Pública o privada en colaboración con una administración pública.

- Cursos de hasta 30 horas: 0,20 puntos por curso
- Cursos de más de 30 a 100 horas: 0,50 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 1 punto por curso

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,05 puntos. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

La calificación final del Concurso, será la suma de los puntos obtenidos por los méritos profesionales y los méritos académicos.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes el Sr. Alcalde, dictará resolución designando a los miembros del Tribunal, fecha de constitución del mismo y relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el Sr. Alcalde dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente. Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos/as y excluidos/as se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación.

El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación. El resto de anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima - Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. El aspirante nombrado cesará cuando su plaza se provea por el personal laboral fijo seleccionado o la entidad local considere que han cesado las razones de necesidad o urgencia que motivaron su cobertura con carácter temporal.

Décima.- Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villanueva de las torres, 11 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Vallejo Navarro.

ANEXO I. FUNCIONES DEL PUESTO DE DINAMIZADOR - GUADALINFO DEL AYTO. DE VILLANUEVA DE LAS TORRES

• MISIÓN

Desarrollar y ejecutar en el ámbito del municipio, las iniciativas relacionadas con potenciar el entorno digital.

• FUNCIONES GENÉRICAS

- Ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuos y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la "Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital", según el potencial y perfil de cada usuario.

- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

- Movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desa-

rrrollo de iniciativas innovadoras. Establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a los ciudadanos y colectivos en el uso de las Tics, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

- Promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

- Captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.

- Fomento de la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las Tics (Web 2.0, teleconsultas...).

- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.

- Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.

- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Estratégico de Guadalinfo, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en su Centro, de modo que sean del interés de amplios sectores de la población de su municipio, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos, contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del Centro, diseño de los grupos de usuario/as, además de singularizar la metodología de trabajo con dichos grupos.

- Cumplir con la normativa en materia de Riesgos Laborales de su puesto de trabajo.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

- **FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- Informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro, así como los métodos de inscripción y/o reserva necesarios para poder participar en los mismos.

- Permitir el libre acceso en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole que repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes del municipio, y que propicie la incorporación plena de los mismos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

- Captar personas con capacidad emprendedora que impulsen las iniciativas colectivas en la localidad y fuera de ella relacionadas con el uso de las Tics.

- Ayudar a conectar a usuario/as y colectivos con inquietudes similares a través de las Tics y animarlos a

aportar contenidos, participar electrónicamente, crear redes de colaboración y comunidades de interés en la red. Deberán atender de forma personalizada a lo/as usuario/as, realizando el apoyo y el seguimiento de su aprendizaje, para que vean el acceso a las Tics como algo fácil, ameno y provechoso para su vida diaria.

- Realizar un registro pormenorizado de los datos de cada usuario/a (edad, sexo, ocupación perfil, etc.) con el objetivo de poder generar y analizar las estadísticas correspondientes a la utilización de los recursos.

- Cuidar del cumplimiento por parte de los/as usuarios/as de las normas de funcionamiento, acceso, horario y optimización de uso y ocupación de los recursos del Centro.

- Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.

- Cumplir con las obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del Centro que le sean encomendadas y de entre las que cabe destacar las correspondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de Actividades.

- Mantenimiento y actualización de la página Web municipal.

- Atender problemas con Equipos Informáticos del Ayuntamiento (Hardware o Software, Conexión con Red Internet, etc.)

- Velar por el cumplimiento de la normativa específica vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD.

Don/Doña, con DNI número, vecino/a de ...
..., con código postal, domicilio en, teléfonos

Expone:

- Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Dinamizador-Guadalinfo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (personal laboral fijo).

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

- Que acompaña a esta instancia, copia del documento nacional de identidad, copia del título acreditativo de la titulación exigida debidamente compulsada, y los documentos que acreditan los méritos.

- Que en vista de lo expuesto,

Solicita:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Villanueva de las Torres, a de de 2022

Fdo.:

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de selección de acuerdo con las bases del mismo. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publi-

cidad al proceso de selección en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOP, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento.

NÚMERO 5.922

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Convocatoria y bases proceso selección 7 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobaron (mediante la oferta de empleo público por estabilización) siete plazas de personal de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con las siguientes bases que regirán la convocatoria:

Primera.- Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de estas bases la provisión, en régimen de personal laboral fijo, jornada a tiempo completo, mediante el sistema de concurso-oposición, de siete plazas de personal de ayuda a domicilio para prestar sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Titulación: Estar en posesión del siguiente título:
 - FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
 - Y/o FP I: Título de Técnico de Auxiliar de Enfermería.
 - Y/o FP I: Título de Técnico de Auxiliar de Clínica.
 - Y/o FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
 - Y/o FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
 - Y/o FP Grado Medio Título de Técnico en Atención Sociosanitaria
 - Y/o FP Grado Medio: Título de Técnico Superior en Integración Social.
 - Y/o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
 - Y/o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
- e) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y

psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Instancias: forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias (modelo anexo II), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.
- b) Que se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca la presente convocatoria en el BOE. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente. Las bases integras se publicarán en el BOP, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://villanuevadelastorres.sedelectronica.es/info.0>). A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª-1
- c) Copia de los títulos o certificados que acrediten los méritos de la fase de concurso.

d) Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES97 2100 4676 3113 0018 1693 de la entidad CAIXABANK, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin

los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 25,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el caso de no figurar ningún aspirante como excluido, la lista se entenderá como definitiva. Si en la lista provisional de admitidos y excluidos figurase algún aspirante como excluido, transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Igualmente se publicará la composición del tribunal y la fecha de la celebración de la prueba. En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador.

El órgano de selección del proceso selectivo convocado será un tribunal calificador cuyos miembros serán nombrados por el Alcalde-Presidente y estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá las funciones de Secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. En la composición del tribunal se establecerán los titulares y suplentes. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno

o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado y hoja de respuestas.
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación con las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.- Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud, de realización obligatoria para superar la misma, y una fase de concurso de méritos, descritas en el Anexo I.

Séptima.- Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición y la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el de-

sempate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Si continua el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico. El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

Octava - Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas.

Novena.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. El aspirante nombrado cesará cuando su plaza se provea por el personal laboral fijo seleccionado o la entidad local considere que han cesado las razones de necesidad o urgencia que motivaron su cobertura con carácter temporal.

Décima - Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villanueva de las torres, 11 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Vallejo Navarro.

ANEXO I

Sistema de selección: Concurso-Oposición

1. Concurso (40%)

- Se valorará con un máximo de 3 puntos la experiencia profesional. La acreditación se llevará a cabo me-

dante certificado presentado por la Secretaría del Ayuntamiento donde se haya prestado el servicio. Puntuación:

* Por servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres: 0.15 puntos por mes.

* Por servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en otras Administraciones locales: 0.10 puntos por mes.

- Se valorará con un máximo de 1 punto la formación del aspirante, valorando con 0.10 puntos cada curso o acción formativa cuyo título haya sido presentado por el mismo (siempre que guarde relación con las funciones propias del puesto a desempeñar y con el temario). La acreditación se llevará a cabo mediante presentación del título o certificado oficial. Para ser valorados, los cursos o acción formativa deberán tener una duración mínima de 10 horas o más.

2. Oposición (60%):

La oposición constará del siguiente ejercicio en relación con el programa que figura a continuación, y su puntuación máxima será de 10 puntos:

a) Prueba de conocimientos (10 puntos). La prueba de conocimientos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre las materias del programa, en un tiempo máximo de 75 minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores. Se calificará de 0 a 10 puntos. Para la obtención del resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$[(A - E/3) / N/10]$$

Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas. Para aprobar esta prueba será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

3. Programa.

- Tema I: El Servicio de Ayuda a Domicilio. El SAD en la red pública de servicios sociales. Su organización. Servicios complementarios y sociosanitarios. El código deontológico del auxiliar de ayuda a domicilio.

- Tema II: Ámbito de actuación de la ayuda a domicilio, mayores, demencias y Alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial, familia y menores, las adicciones.

- Tema III: Interrelación y comunicación con personas dependientes. La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa. Asertividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.

- Tema IV: Alimentación y nutrición.

- Función y clasificación de alimentos. Procesos digestivos y necesidades energéticas. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación en situaciones especiales. Alimentación por sonda. Manipulación de alimentos y su conservación.

- Tema V: Los cuidados del hogar. Funciones de la auxiliar de ayuda a domicilio. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamientos. Gestión y administración del hogar.

- Tema VI: Atención higiénico sanitaria del dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial, movilización, traslado y deambulación del dependiente. Higiene en personas encamadas, úlceras por presión, tratamiento y prevención. Control de medicación y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios. Terapia ocupacional.

- Tema VII: Integración social del dependiente. La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel de la auxiliar en la integración del dependiente. Recursos sociales, ocio y tiempo libre.

- Tema VIII: Cuidado y atención de las enfermedades más frecuentes. Enfermedades respiratorias. Enfermedades vasculares. Cuidado del usuario incontinente. Diabetes Mellitus. Enfermedades osteoarticulares, Parkinson, enfermos terminales.

- Tema IX: Prevención de riesgos laborales. Los riesgos domésticos. El entorno material. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea: Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

- Tema X: La violencia de género en Andalucía y su prevención.

4. Funciones

- Servicios de atención personal: En este bloque podemos incluir aquellas tareas que van relacionadas con los cuidados y necesidades esenciales de la persona mayor o dependiente.

- * Vestido, calzado y alimentación.
- * Higiene y aseo personal.
- * Movilización y traslado dentro del hogar.
- * Fomento de hábitos de higiene y orden.
- * Actividades de la vida diaria necesarias.
- * Ayuda en la administración de medicamentos.
- * Cuidados básicos, movilización y traslado dentro del hogar para personas incontinentes.
- * Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria.
- * Avisos necesarios al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración sobre el estado.
- Colaboración de las tareas domésticas:
 - * Apoyo en las tareas de la limpieza de la vivienda.
 - * Preparación de alimentación, adquisición de alimentos y otras compras.
 - * Lavado, planchado, repaso y organización de ropa.
 - * Tareas de mantenimiento básico habitual de aparatos domésticos.
- Servicios sociales:
 - * Acompañamiento para evitar la soledad y aislamiento.
 - * Apoyo en la realización de trámites administrativos, sanitarios, etc.
 - * Desarrollo de autoestima, valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal.
 - * Acompañamiento fuera del hogar.
 - * Actividades de ocio en el domicilio.

* Ayuda en el mantenimiento de las relaciones familiares y sociales.

* Asistencia en la realización de vida saludable y activa.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD.

Don/Doña, con DNI número, vecino/a de ...
..., con código postal, domicilio en, teléfonos

Expone:

- Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de siete plazas de personal de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (personal laboral fijo).

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

- Que acompaña a esta instancia, copia del documento nacional de identidad, copia del título acreditativo de la titulación exigida debidamente compulsada, y los documentos que acreditan los méritos.

- Que en vista de lo expuesto,

Solicita:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Villanueva de las Torres, a de de 2022

Fdo.:

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros de responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOP, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento.

NÚMERO 5.924

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Convocatoria y bases de selección de Monitor Deportivo

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó (mediante la oferta de empleo público por estabilización), una plaza de Monitor de Deportes, de acuerdo con las siguientes bases que regirán la convocatoria:

Primera.- Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de estas bases la provisión, en régimen de PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO (octubre-junio, 9 meses), jornada a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, de una plaza de MONITOR DE DEPORTES para prestar sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Segunda - Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Titulación: estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

a) Compatibilidad funcional: acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Instancias: forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias (modelo anexo I), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.
- b) Que se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cual-

quiera de las formas previstas en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca la presente convocatoria en el BOE. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente. Las bases integras se publicarán en el BOP, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://villanuevadelastorres.sedelectronica.es/info.0>). A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª-1., mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- c) Copia de los títulos o certificados que acrediten los méritos de la fase de concurso.

d) Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES97 2100 4676 3113 0018 1693 de la entidad CAIXABANK, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 25,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el caso de no figurar ningún aspirante como excluido, la lista se entenderá como definitiva. Si en la lista provisional de admitidos y excluidos figurase algún aspirante como excluido, transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Igualmente se publicará la composición del tribunal y la fecha de la celebración de la prueba. En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador.

El órgano de selección del proceso selectivo convocado será un tribunal calificador cuyos miembros serán nombrados por el Alcalde-Presidente y estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá las funciones de Secretario. Todos los

miembros del tribunal tendrán voz y voto. En la composición del tribunal se establecerán los titulares y suplentes. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación con las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.- Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. EL TIEMPO DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA, hasta un máximo de 7 puntos. Se despreciará, las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Puntuación:

- Por servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres: 0,15 puntos por mes.

- Por servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en otras Administraciones locales: 0,10 puntos por mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, grupo o subgrupo a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

B. OTROS MÉRITOS: cursos, seminarios y formación relacionada con el puesto hasta un máximo de 3 puntos.

Por haber participado en cursos de formación, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto o plaza objeto de la convocatoria y organizados por una Administración Pública o Institución Pública o privada en colaboración con una administración pública.

- Cursos de hasta 30 horas: 0,20 puntos por curso

- Cursos de más de 30 a 100 horas: 0,50 puntos por curso

- Cursos de más de 100 horas: 1 punto por curso

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,05 puntos. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

La calificación final del Concurso, será la suma de los puntos obtenidos por los méritos profesionales y los méritos académicos.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes el Sr. Alcalde, dictará resolución designando a los miembros del Tribunal, fecha de constitución del mismo y relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el Sr. Alcalde dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente. Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos/as y excluidos/as se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación.

El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación. El resto de anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima . Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. El aspirante nombrado cesará cuando su plaza se provea por el personal laboral fijo seleccionado o la entidad local considere que han cesado las razones de necesidad o urgencia que motivaron su cobertura con carácter temporal.

Octava.- Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villanueva de las Torres, 11 de noviembre de 2022.-
El Alcalde-Presidente, fdo.: José Vallejo Navarro.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

Don/Doña, con DNI número, vecino/a de ...
..., con código postal, domicilio en, teléfonos
.....

Expone:

- Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de monitor deportivo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (personal laboral fijo-discontinuo).

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

- Que acompaña a esta instancia, copia del documento nacional de identidad, copia del título acreditativo de la titulación exigida debidamente compulsada, y los documentos que acreditan los méritos.

- Que en vista de lo expuesto,

Solicita:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Villanueva de las Torres, a de de 2022

Fdo.:

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOP, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento.

ANEXO II

FUNCIONES DEL MONITOR DE DEPORTES DEL AYTO. DE VILLANUEVA DE LAS TORRES

- Desarrollar y ejecutar en el ámbito del municipio, las iniciativas relacionadas con potenciar el entorno digital.

- Impartición directa de clases técnicas.

- Monitor/a de las Escuelas deportivas del municipio.

- Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de éste.

- Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.

- Organización y coordinación de actividades junto con la concejalía de deportes.

- Relaciones con el público.

- Formación y actualización propia y de otros técnicos.

- Gestión de servicios.

- Desplazamientos.

- Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo.

- Programar actividades dirigidas al fomento del deporte popular

NÚMERO 5.925

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

*Convocatoria y bases plaza de Administrativo
estabilización*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó (mediante la oferta de empleo público por estabilización) una plaza de personal Administrativo, de acuerdo con las siguientes bases que regirán la convocatoria:

Primera. - Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de estas bases la provisión, en régimen de funcionario, jornada a tiempo completo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo para prestar sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Titulación: título de Bachiller superior, F.P. segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- e) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Instancias: forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias (modelo anexo II), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán

dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

b) Que se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca la presente convocatoria en el BOE. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente. Las bases integras se publicarán en el BOP, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://villanuevadelastorres.sedelectronica.es/info.0>). A la instancia se acompañará:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Documento que acredite la titulación exigida, mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- Copia de los títulos o certificados que acrediten los méritos de la fase de concurso.
- Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES97 2100 4676 3113 0018 1693 de la entidad CAIXABANK, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 25,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el caso de no figurar ningún aspirante como excluido, la lista se entenderá como definitiva. Si en la lista provisional de admitidos y excluidos figurase algún aspirante como excluido, transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Igualmente se publicará la composición del tribunal y la fecha de la celebración de la prueba. En la misma re-

solución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador.

El órgano de selección del proceso selectivo convocado será un tribunal calificador cuyos miembros serán nombrados por el Alcalde-Presidente y estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá las funciones de Secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. En la composición del tribunal se establecerán los titulares y suplentes. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado y hoja de respuestas.
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación con las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del

procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.- Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud, de realización obligatoria para superar la misma, y una fase de concurso de méritos, descritas en el Anexo I.

Séptima.- Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición y la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Si continua el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico. El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

Octava.- Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas.

Novena.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. El aspirante nombrado cesará cuando su plaza se provea por el personal laboral fijo seleccionado o la entidad local considere que han cesado las razones de necesidad o urgencia que motivaron su cobertura con carácter temporal.

Décima.- Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villanueva de las torres, 23 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Vallejo Navarro.

ANEXO I

1. Sistema de selección: Concurso-Oposición

2. Concurso (40%)

- Se valorará con un máximo de 3 puntos la experiencia profesional. La acreditación se llevará a cabo mediante certificado presentado por la Secretaría del Ayuntamiento donde se haya prestado el servicio. Puntuación:

* Por servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres: 0,15 puntos por mes.

* Por servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en otras Administraciones locales: 0,10 puntos por mes.

- Se valorará con un máximo de 1 punto la formación del aspirante, valorando con 0.10 puntos cada curso o acción formativa cuyo título haya sido presentado por el mismo (siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar). La acreditación se llevará a cabo mediante presentación del título o certificado oficial. Para ser valorados, los cursos o acción formativa deberán tener una duración mínima de 20 horas o más.

3. Oposición (60%):

PRIMER EJERCICIO. TEST (10 puntos). El primer ejercicio tendrá una duración de setenta y cinco minutos y se calificará en 10 puntos. Consistirá en la resolución de un cuestionario por escrito tipo test, mínimo de cincuenta preguntas más 5 adicionales con carácter de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas

alternativas y sólo una de ellas correcta, propuesto por el Tribunal sobre el conjunto del temario

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores. Se calificará de 0 a 10 puntos. Para la obtención del resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$[(A - E/3) / N/10]$$

Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas. Para aprobar esta prueba será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO. SUPUESTO PRÁCTICO (10 puntos). Se desarrollará por escrito y consistirá en la realización de uno o dos supuestos prácticos, en la forma y tiempo fijados previamente por el tribunal.

La puntuación final, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

4. Programa.

- Tema 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 I. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

- Tema 2. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad. Autónoma. Administración Local.

- Tema 3. SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de ley. El reglamento y otras disposiciones generales.

- Tema 4. LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

- Tema 5. EL ACTO ADMINISTRATIVO. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

- Tema 6. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Normativa vigente en materia de igualdad de género.

- Tema 7. RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias Provinciales

- Tema 8. LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. Convocatoria, orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

- Tema 9. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES I. Concepto y clases de empleados/as públicos/as locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen de incompatibilidades.

- Tema 10. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES II. Derechos de los/as empleados/as públicos/as locales. Deberes de los/as empleados/as públicos/as locales. Responsabilidad de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen disciplinario.

- Tema 11. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Clases de contratos. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos.

- Tema 12. LA FORMA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS SISTEMAS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. La formalización de los contratos. Los contratos menores.

- Tema 13. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

- Tema 14. LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Imposición y ordenación de tributos. Recursos de las haciendas locales. Participación de los tributos. Ordenación e imposición de tributos. Ordenanzas fiscales.

- Tema 15.- LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL EN LA ACTIVIDAD PRIVADA. Las licencias o autorizaciones administrativas. Concepto, clases y actividades sometidas a licencia. La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

- Tema 16. BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES: Bienes de dominio público y patrimonial. Régimen jurídico.

- Tema 17. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Principios y procedimientos de responsabilidad. Exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Tema 18. ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Instrumentos para el acceso electrónico a las administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso. Identificación y autenticación. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

- Tema 19. LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: regulación legal, principios, datos especialmente protegidos y derechos de las personas.

- Tema 20. TRATAMIENTO DE DATOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: conceptos básicos, el responsable del tratamiento de datos, el encargado del tratamiento y principios aplicables al tratamiento de datos.

5. Funciones

- Atención al público en las materias relacionadas con su puesto de trabajo.

- Elaborar y emitir informes, dictámenes y otros documentos de naturaleza económica.

- Elaboración de contratos menores: suministro, obras, servicios.

- Colaborar en la rendición de información ante el Ministerio de Hacienda, Junta de Andalucía y Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Realizar la gestión contable del Ayuntamiento: facturas, bancos, operaciones de crédito, ingresos...

- Elaboración y remisión de relaciones de pagos, para el abono de las facturas por parte de las Entidades Bancarias.

- Gestionar y actualizar la información del portal de transparencia en cumplimiento de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en lo afectado por ésta.

- Justificación de subvenciones y envío de información a las distintas administraciones.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD.

Don/Doña, con DNI número, vecino/a de ...
..., con código postal, domicilio en, teléfonos

Expone:

- Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (personal laboral fijo).

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

- Que acompaña a esta instancia, copia del documento nacional de identidad, copia del título acreditativo de la titulación exigida debidamente compulsada, y los documentos que acreditan los méritos.

- Que en vista de lo expuesto,

Solicita:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Villanueva de las Torres, a de de 2022

Fdo.:

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOP, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento.

NÚMERO 5.933

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Convocatoria y bases de selección de Barrendero

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó (mediante la oferta de empleo público por estabilización) una plaza de Barrendero/a, de acuerdo con las siguientes bases que regirán la convocatoria:

Primera.- Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de estas bases la provisión, en régimen de PERSONAL LABORAL FIJO, jornada a tiempo completo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de barrendero para prestar sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Titulación: título de ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- e) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Poseer carnet de conducir tipo B.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Instancias: forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias (modelo anexo II), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.
- b) Que se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca la presente convocatoria en el BOE. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente. Las bases integras se publicarán en el BOP, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://villanuevadelastorres.sedelectronica.es/info.0>). A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad y del carnet de conducir.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª-1, mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- c) Copia de los títulos o certificados que acrediten los méritos de la fase de concurso.

d) Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES97 2100 4676 3113 0018 1693 de la entidad CAIXABANK, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 25,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el caso de no figurar ningún aspirante como excluido, la lista se entenderá como definitiva. Si en la lista provisional de admitidos y excluidos figurase algún aspirante como excluido, transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Igualmente se publicará la composición del tribunal y la fecha de la celebración de la prueba. En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador.

El órgano de selección del proceso selectivo convocado será un tribunal calificador cuyos miembros serán nombrados por el Alcalde-Presidente y estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá las funciones de Secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. En la composición del tribunal se establecerán los titulares y suplen-

tes. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado y hoja de respuestas.
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación con las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional

en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.- Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud, de realización obligatoria para superar la misma, y una fase de concurso de méritos, descritas en el Anexo I.

Séptima.- Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición y la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Si continua el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico. El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

Octava.- Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas.

Novena.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las

instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. El aspirante nombrado cesará cuando su plaza se provea por el personal laboral fijo seleccionado o la entidad local considere que han cesado las razones de necesidad o urgencia que motivaron su cobertura con carácter temporal.

Décima.- Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villanueva de las torres, 11 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Vallejo Navarro.

ANEXO I Operario de Servicios Múltiples

1. Sistema de selección: Concurso-Oposición

2. Concurso (40%)

- El tiempo desempeñando las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria; en una Administración Local; a razón de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

3. Oposición (60%):

La oposición constará del siguiente ejercicio en relación con el programa que figura a continuación, y su puntuación máxima será de 10 puntos:

a) Prueba de conocimientos (10 puntos). La prueba de conocimientos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre las materias del programa, en un tiempo máximo de 75 minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores. Se calificará de 0 a 10 puntos. Para la obtención del resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$[(A - E/3) / N/10]$$

Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas. Para aprobar esta prueba será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

4. Programa.

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas

- Tema 2. El Municipio. Elementos. La organización municipal

- Tema 3. Derechos y deberes de los empleados municipales.

- Tema 4. Normas básicas de seguridad e higiene en el puesto de trabajo: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

- Tema 5: El uniforme de trabajo: normas de utilización y obligatoriedad. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, regulador de los riesgos laborales y los equipos de protección individual.

- Tema 6: Conceptos generales sobre sistemas de limpieza

- Tema 7. Utensilios de limpieza: descripción y modo de empleo

- Tema 8. Sistemas de barrido: organización, medios y clases

- Tema 9. Conocimientos generales sobre jardinería.

- Tema 10. Tipos de residuos. Identificación y tratamiento. Recogida, evacuación y reciclaje.

5. Funciones

- Puede conducir una barredora desde una cabina.

- Ponen residuos en bolsas. También pueden usar una furgoneta para el transporte de esas bolsas al lugar donde se eliminan los desperdicios y donde son tratados por otros operarios.

- Barren hojas caídas y otros residuos, además hacen uso de herramientas de recolección para poder recoger el papel que ha sido desechado.

- El barrendero también puede ser requerido para prestar ayuda en otras actividades de limpieza o apoyo al oficial de servicios. En los servicios públicos pueden limpiar suelos, lavabos, inodoros, etc.

- Se encargan de tomar notas sencillas, como los informes del kilometraje del vehículo, mantener limpios esos vehículos, las herramientas y la maquinaria.

- Ayudar en la eliminación de la nieve y del hielo en invierno.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD.

Don/Doña, con DNI número, vecino/a de ...
..., con código postal, domicilio en, teléfonos

Expone:

- Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Barrendero/a del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (personal laboral fijo).

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

- Que acompaña a esta instancia, copia del documento nacional de identidad, del carnet de conducir, copia del título acreditativo de la titulación exigida debidamente compulsada, y los documentos que acreditan los méritos.

- Que en vista de lo expuesto,

Solicita:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Villanueva de las Torres, a de de 2022

Fdo.:

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOP, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento.

NÚMERO 5.934

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Convocatoria y bases de selección de Limpiador/a

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó (mediante la oferta de empleo público por estabilización) una plaza de Limpiador/a, de acuerdo con las siguientes bases que regirán la convocatoria:

Primera.- Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de estas bases la provisión, en régimen de PERSONAL LABORAL FIJO, jornada a tiempo completo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Limpiador/a para prestar sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Titulación: título de ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- e) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funcio-

nes similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Instancias: forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias (modelo anexo II), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.
- b) Que se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca la presente convocatoria en el BOE. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente. Las bases integras se publicarán en el BOP, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://villanuevadelastorres.sedelectronica.es/info.0>). A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª-1 c), mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- c) Copia de los títulos o certificados que acrediten los méritos de la fase de concurso.
- d) Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES97 2100 4676 3113 0018 1693 de la entidad CAIXABANK, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 25,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista

provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el caso de no figurar ningún aspirante como excluido, la lista se entenderá como definitiva. Si en la lista provisional de admitidos y excluidos figurase algún aspirante como excluido, transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Igualmente se publicará la composición del tribunal y la fecha de la celebración de la prueba. En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador.

El órgano de selección del proceso selectivo convocado será un tribunal calificador cuyos miembros serán nombrados por el Alcalde-Presidente y estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá las funciones de Secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. En la composición del tribunal se establecerán los titulares y suplentes. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado y hoja de respuestas.

- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.

- Revisión de calificaciones concedidas.

- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación con las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.- Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud, de realización obligatoria para superar la misma, y una fase de concurso de méritos, descritas en el Anexo I.

Séptima.- Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición y la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Si continua el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico. El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

Octava.- Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas.

Novena.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. El aspirante nombrado cesará cuando su plaza se provea por el personal laboral fijo seleccionado o la entidad local considere que han cesado las razones de necesidad o urgencia que motivaron su cobertura con carácter temporal.

Décima. - Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villanueva de las Torres, 11 de noviembre de 2022.-
El Alcalde-Presidente, fdo.: José Vallejo Navarro.

ANEXO I. Operario de Servicios Múltiples

1. Sistema de selección: Concurso-Oposición

2. Concurso (40%)

- El tiempo desempeñando las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria; en una Administración Local; a razón de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

3. Oposición (60%):

La oposición constará del siguiente ejercicio en relación con el programa que figura a continuación, y su puntuación máxima será de 10 puntos:

a) Prueba de conocimientos (10 puntos). La prueba de conocimientos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre las materias del programa, en un tiempo máximo de 75 minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores. Se calificará de 0 a 10 puntos. Para la obtención del resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$[(A - E/3) / N/10]$$

Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas. Para aprobar esta prueba será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

4. Programa.

- Tema 1. Organización y control del servicio de limpieza en centros públicos y administrativos. Conceptos generales de limpieza. Funciones del personal de limpieza.

- Tema 2. Productos de limpieza: tipos de productos, aplicación, composición y propiedades. Etiquetado, manipulación, trasvase y almacenamiento.

- Tema 3. Utensilios y maquinaria de limpieza. Mantenimiento y conservación

- Tema 4. Limpieza de suelos, escaleras, paredes y techos.

- Tema 5. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza

- Tema 6. Limpieza de baños, aseos públicos y urinarios

- Tema 7. Limpieza de ventanas, cristales y espejos

- Tema 8. Limpieza de muebles de madera, de cuero y tapizados

- Tema 9. La limpieza de áreas administrativas en edificios públicos

- Tema 10. Tipos de residuos. Identificación y tratamiento. Recogida, evacuación y reciclaje.

5. Funciones

- Limpieza de suelos: realizando actividades tales como barrer, fregar y pasar la mopa. Esto se refiere más al personal que trabaja a pie de calle.

- Limpieza de muebles: desengrasado, limpieza de polvo por cada parte del mueble. En este caso se trata de un trabajo más dirigido a personal de interior.

- Limpieza de cristales: quitando el polvo y suciedad, así como gotas de lluvias, que pueda haber en ellos con productos especializados en cristales. Para esto se tiene que contar con especialistas, ya que son muchos los problemas que se derivan.

- Vaciado de papeleras: siempre llevando a cabo tareas de reciclajes pertinentes.

- Reposición de materiales: aquellos necesarios para el lugar en el cual se trabaje.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD.

Don/Doña, con DNI número, vecino/a de ...
..., con código postal, domicilio en, teléfonos

Expone:

- Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de limpiadora del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (personal laboral fijo).

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

- Que acompaña a esta instancia, copia del documento nacional de identidad, copia del título acreditativo de la titulación exigida debidamente compulsada, y los documentos que acreditan los méritos.

- Que en vista de lo expuesto,

Solicita:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Villanueva de las Torres, a de de 2022

Fdo.:

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOP, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento.

NÚMERO 5.915

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as plazas administrativos/as

EDICTO

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES ADMINISTRATIVOS/AS COMO FUNCIONARIOS/A DE CARRERA, grupo C1 (a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido del (EBEP) vacantes en la plantilla de personal del Consorcio Vega Sierra Elvira, e incluida en la oferta de empleo público del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 30 de mayo de 2022 (BOP nº 101), modificada en el BOP el día 5 de julio de 2022 (BOP nº 126), dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según legislación vigente.

Habiendo concluido el plazo para la presentación de solicitudes, para participar en el proceso de selección de tres Administrativos/as como funcionario de carrera, se publica relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al referido proceso.

El presente anuncio se hará público en el BOP, en el tablón de anuncios de la Sede del Consorcio Vega Sierra Elvira y en la web www.consvega.com.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se haga público en el BOP, para poder subsanar en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión.

- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS / NOMBRE / DNI

HERNÁNDEZ GARCÍA / MANUEL J. / 79****76-Z

LUCENA GIL / MÓNICA / 44****50-K

MATEOS ORTIGOSA / AURORA / 74****86-D

- LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS / NOMBRE / DNI / MOTIVO

Atarfe por la Gerente del Consorcio, 22 de noviembre de 2022, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 5.973

COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN ISIDRO

Asamblea general ordinaria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas y Reglamentos, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de San Isidro de Mecina Bombarón-Alpujarra de la Sierra, Granada, a celebrar la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo 21 de diciembre de 2022, miércoles, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Informe del Presidente
- 2.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 3.- Presentación y aprobación de las cuentas de 2022.
- 4.- Presentación e informe general de los últimos años.
- 5.- Renovación de la junta directiva, si procede.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Mecina Bombarón, 23 de noviembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Rafael García Reinoso.

NÚMERO 5.958

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN

Convocatoria junta general ordinaria

EDICTO

Por orden del Presidente de la Comunidad de Regantes de Alhendín, se comunica a todos los partícipes de la misma, que el próximo día 15 de diciembre del presente año, tendrá lugar en el local de la Comunidad de

Regantes, sito en c/ López Morcillo, 2, de Alhendín, la asamblea general ordinaria del segundo semestre, según lo preceptuado en el artículo 43 de las Ordenanzas de la Comunidad, quedando fijada a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones anteriores ordinaria de fecha 27/05/22 (sesión número 1/22) y Extraordinaria de fecha 30/09/22 (Sesión número 2/22)

2. Balance presupuesto anual 2022.

3. Solicitud de préstamo para la instalación de una planta fotovoltaica para suministro de energía solar a los Pozos de la Comunidad de Regantes de Alhendín, en régimen de autoconsumo y venta de excedentes.

4. Adquisición de finca en régimen de alquiler o propiedad para la instalación de una planta fotovoltaica para suministro de energía solar a los Pozos de la Comunidad de Regantes de Alhendín.

5. Gestiones llevadas a cabo por la Junta de Gobierno

6. Constitución del Jurado de Riegos: nombramiento de Presidente y Vocales.

7. Ruegos y preguntas.

Todo lo cual se comunica para general conocimiento de los partícipes de esta Comunidad de Regantes.

Alhendín, de 24 noviembre de 2022.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Mario Linares Durán. ■